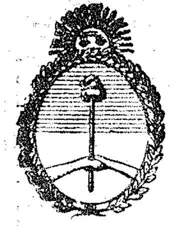


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 6 de julio de 1972

NUMERO

22.457

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Petracca e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SE HACE SABER que por escritura Nº 295 otorgada el 30 de mayo de 1972, pasada al folio 697 del Registro de Contratos Públicos Nº 420, a cargo del Escribano Nacional Sr. Armando C. Paganelli, se protocolizó las modificaciones de los artículos 5º, 6º 7º, 8º, 9, 10, 14 y 20 de los Estatutos Sociales, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de abril de 1971 y 24 de marzo de 1972. Los artículos modificados han quedado redactados de la siguiente forma: Artículo 5º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de $ 12.000.000, representado por doce millones de acciones, divididas en series de $ 10.000 cada una. El valor nominal de cada acción será de $ 1. Todas las acciones serán al portador e indivisibles. Las acciones serán ordinarias de clase "A", con derecho a 5 votos, Ordinarias Clase "B", con derecho a 1 voto y Preferidas. Todas ellas con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 6º: Suscriptas todas las series del capital autorizado e integradas en un 10 % por lo menos, la Asamblea General de Accionistas podrá aumentarlo sucesivamente hasta la suma de $ 60.000.000, fijando al mismo tiempo la época de emisión de las acciones de cualquier denominación o característica, fijación de sus condiciones, determinación de su precio de colocación o de la base para su fijación o de aforo o plazo de integración de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias. Toda resolución de aumento de capital autorizado se elevará por Escritura Pública, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. Cada resolución de aumento de capital, se hará conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. Solo podrá enunciarse como capital autorizado la suma de $ 12.000.000 con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación procedente. — Artículo 7º: El aumento de capital puede producirse por una o varias de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas, con exclusión de las legales y previa constatación de su desafectación y aprobación por la Asamblea General de Accionistas; B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el Balance General e Inventario último aprobado por la Asamblea General de Accionistas, sujeto ello a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo procedimiento de demostración, efectuado de conformidad a las normas técnicas y reglamentarias vigentes; c) por la entrega de acciones liberadas en pago de todas a parte de las utilidades que la Asamblea resuelva repartir a sus accionistas; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones; e) Por conversión de debentures si se hubieran emitido; f) Por emisión de acciones liberadas en pago de bienes, derechos o servicios. En los casos previstos en los incisos a) a f) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea General de Accionistas. En el caso previsto en el inciso; f) Deberá incluirse su tratamiento en un punto expreso del Orden del Día. — Artículo 8º: Del capital autorizado se hallan emitidas 246 series de Acciones Ordinarias Clase "A", 578 series de Acciones Ordinarias Clase "B" y 2 series de Acciones Preferidas. Las series restantes serán emitidas por la Sociedad de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea General de Accionistas según lo prescripto en el artículo 6º, primer párrafo, última parte y artículo 6º, último párrafo de estos estatutos. — Artículo 9º: Todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferencial para suscribir acciones de las nuevas emisiones que se efectúen, sean ordinarias y|o preferidas, con excepción de aquellas destinadas al pago de bienes, honorarios y remuneraciones por regalías acordadas, por cancelación de pasivos o destinadas al pago de gratificación al personal, siempre que dicha distribución hubiera sido aprobada por la Asamblea General de Accionistas y conforme a los procedimientos y normas establecidas por la Comisión Nacional de Valores, a tal efecto. No se abonarán honorarios al Directorio en acciones de la Sociedad. En caso de que solo se emitieran acciones ordinarias de una clase, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para la suscripción de las mismas, en proporción a sus tenencias. El plazo de suscripción de nuevas acciones no podrá ser inferior a 15 días a contar de la última publicación en el Boletín Oficial. La tenencia de acciones para suscripción, se justificará depositando en la Caja de la Sociedad o institución bancaria o financeira que designe, la totalidad de las acciones en la oportunidad de formularse el pedido de suscripción y dentro del plazo que fijará la Asamblea General de Accionistas. Pasado dicho plazo, las acciones pendientes de suscripción serán prorrateadas entre los demás accionistas y en último caso podrán ser ofrecidas a terceros. — Artículo 10: Si se resolviere la emisión de acciones preferidas, las mismas serán al portador con un interés anual fijo que determinará la Asamblea en el momento de su emisión y que no será inferior al 10 % acumulativo o no, pudiendo acordarse o no participación adicional en las ganancias de la Sociedad. Las condiciones en cada caso serán fijadas por la Asamblea, al disponerse la emisión. — Artículo 14: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía o sin ella, con garantía especial o flotante, con arreglo a la Ley Nº 8.875 o a otras disposiciones legales que en adelante se sancionaren. La emisión se hará por la Asamblea General de Accionistas y de acuerdo con las condiciones de precio, interes y garantías que en cada caso resuelva. — Artículo 20: El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo exija la buena marcha de los negocios y por lo menos una vez al mes, por convocatoria del presidente o quien lo reemplace, a solicitud de dos directores o a pedido del Síndico. El directorio deliberará con validez con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este caso su voto a los efectos del quórum. De las resoluciones del Directorio se levantarán actas en un libro de actas rubricado, que firmará el presidente y todos los directores presentes. Tal la reforma de estatutos de la sociedad "PETRACCA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" y que fueron aprobados por resolución 001460 de fecha 16 de mayo de 1972. — S|r.: "hace saber". Vale. — E|l.: "28 de abril de 1971 y". Vale. — Enmendado: E. Vale.

Buenos Aires, junio 23 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174 e.6|7 Nº 37.199 v.6|7|72

Inmobiliaria Urquiza

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco días de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don David Gambarin, casado, argentino, comerciante, de 48 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.077.780, domiciliado en Ayacucho mil quinientos setenta; don Osvaldo Núñez, casado, argentino, comerciante, de 56 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.307.625, domiciliado en Julio A. Roca seiscientos diez; don Jaime Samuel Estavister, casado, argentino, comerciante, de 53 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.762.241, domiciliado en Luis María Drago ciento noventa; doña Sara Rebeca Resnikoff de Gambarin, casada, argentina, comerciante, de 47 años de edad, con Cédula de Identidad número 5.184.154, domiciliada en Ayacucho mil quinientos setenta; doña Angela Vitale, soltera, argentina, comerciante, de 28 años de edad, con Libreta Cívica número 4.731.115, domiciliada en Julio A. Roca seiscientos diez; don Natan Catzman, casado, argentino, comerciante, de 48 años de edad, con Cédula de Identidad número 1.983.632, domiciliado en Tucumán 927; doña Regina Gladys Malky de Catzman, casada, argentina, comerciante, de 41 años de edad, con Cédula de Idéntidad número 2.870.399, domiciliada en Tucumán novecientos veintisiete; don Zacarías Isaac Malki, casado, argentino, comerciante, de 47 años de edad, con Cédula de Identidad número 3.570.565, domiciliada en Tucumán novecientos veintisiete; doña Clelia Alicia Sívori, soltera, argentina, comerciante, de 34 años de edad, con Cédula de Identidad número 4.381.177, domiciliada en Tucumán 1455; y doña Margarita Mercedes de Anso, divorciada, argentina, comerciante, de 48 años de edad, con Cédula de Identidad número 1.983.644, domiciliada en Tucumán mil cuatrocientos cincuenta y cinco, todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación Inmobiliaria Urquiza, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por lo que solicitan de mi el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número cuarenta y tres mil seiscientos noventa y cinco el que copiado en lo pertinente dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores David Gambarín; Osvaldo Núñez; Jaime Estavister, Sara Rebeca Resnikoff de Gambarín; Angela Vitale; Natan Catzman; Regina Gladys Malky de Catzman; Zacarías Isaac Malki; Clelia Alicia Sívori y Margarita Mercedes de Ansó, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará INMOBILIARIA URQUIZA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas y todo otro material relativo a la construcción. — c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas


19720706

o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros, tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley 18.061. — d) Inmobiliarias: Mediante compraventa, fraccionamiento, explotación, administración, urbanización y colonización de tierras; compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá aceptar mandatos, representaciones, comisiones y cualquier otra operación vinculada y|o derivada con bienes raíces; dar y tomar su arrendamiento o subarrendamiento o en cesión de locación toda clase de bienes raíces, urbanos y rurales; por plazos mayores o menores de seis años; dar o recibir en pago toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, cesiones, derechos de hipotecas o cualquier otro derecho real, de uso y goce; efectuar por cuenta propia o de terceros, operaciones hipotecarias; constituir y participar en sociedades anónimas, en comandita por acciones o como comanditarios y en sociedades de responsabilidad limitada y en general, practicar actos de comercio y de comisiones, operaciones con bancos, obtener y conceder créditos, descontar pagarés, letras de cambio u otros efectos de comercio o personal, hacer toda clase de operaciones de créditos en los bancos oficiales o particulares, que existen o se crearen, inclusive el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Nacional de Desarrollo. — e) Agropecuarias: A través de negocios agrícolo-ganaderos y de tambo, compraventa de animales, forrajes; comercialización de granos, ventas de leche y subproductos y explotación de granja. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 50.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una y dividido en 50 series iguales, de $ 1.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma individual e indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 50 de las que se suscriben diez series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — David Gambarín 2.000 — 2.000. — Osvaldo Núñez 2.000 — 2.000. — Jaime Estavister 300 — 300. — Sara R. R. de Gambarín 200 — 200. — Angela Vitale 500 — 500. — Natan Catzman 2.200 — 2.200. — Regina G. M. de Catzman 1.200 — 1.200. — Zacarías Isaac Malki 1.200 — 1.200. — Clelia A. Sivori 200 — 200. — Margarita M. de Ansó 200 — 200. — La integración se efectúa en su 10% en efectivo, es decir $ 1.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. — Presidente a Natan Catzman; vicepresidente a David Gambarín; vocales a Osvaldo Núñez, suplentes a... síndico titular a Eduardo Mario Bonavía y síndico suplente a Jaime Estavister. — Cuarto: Autorizar a los señores Natan Catzman y David Gambarín a fin de que indistintamente en forma individual o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. Gambarín. — O. Núñez. — Jaime Estavister. — Sara R. de Gambarín. — A. V. — Natan Catzman. — R. Gladys Catzman. — Z. Malki. — C. A. Sívori. — M. de Ansó. — Buenos Aires, 31 may. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.695, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Inmobiliaria Urquiza Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 7 de abril de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) ratificación a fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce) y las de oficio de fs. 15 (quince). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1644. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: que dejan constituida en forma definitiva la sociedad Inmobiliaria Urquiza Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Raspado: Angela Vitale — 48 — Malky — aporte — propios — forrajes — Isaac — integración — integrar. — Todo vale. Aron Siganevich (escribano).

Buenos Aires, junio 28 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 201 e. 6|7 Nº 37.216 v. 6|7|72

Nebe

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
MANDATARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE estatutos. — Nebe S.A.C.I.F.I.M.A. — Escritura número trescientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Hebe Mirtha Martínez, casada, argentina, abogada, de 30 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.756.066, domiciliada en la calle Lavalle 1672, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre al presente otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de don Néstor Roberto Toscano, casado, argentino, empresario, de 43 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.108.186, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 5933, de esta ciudad; don Saverio Santos Di Ricci, casado, comerciante, de 44 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federdal número 2.516.336 domiciliado en la calle José Bonifacio 2860, de esta ciudad; doña María Angélica Luna, casada, argentina, comerciante, de 42 años de edad, con Libreta Cívica número 3.349.080, domiciliada en la calle José Bonifacio 2860, de esta ciudad; doña Elida Silvia Corin, casada, argentina, comerciante, de 25 años de edad, con Libreta Cívica número 5.138.560, domiciliada en la calle Monte 2257, de esta ciudad; don Norberto Luján del Olmo, casado, argentino, comerciante, de 25 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.273.472, domiciliado en la calle Monte 2257, de esta ciudad; doña María Elena Millet, soltera, argentina, secretaria, de 56 años de edad, con Libreta Cívica número 135.864, domiciliada en la calle Venancio Flores 75, de esta ciudad; doña Elena Irma Daguerre, soltera, argentina, empleada, de 22 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.056.609, domiciliada en la calle Pacheco 2594, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; doña Elba Noemí Jemar, soltera, argentina, empleada, de 25 años de edad, con Libreta Cívica número 5.295.619, domiciliada en la calle Avellaneda 599, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; doña Elida Mabel Ferro, soltera, argentina, estudiante, de 29 años de edad, con Libreta Cívica número 4.444.245, domiciliada en la calle Lavalle 1672, de esta ciudad; don José Bibiano Cedrun Gutiérrez, soltero, español, empleado, de 35 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.321.199, domiciliado en la calle Renque Curá 1768, de esta ciudad y don Jorge Omar Curcio, casado, argentino, empleado, de 27 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.476.094, domiciliado en la calle Tucumán 834 de esta ciudad; a mérito del poder especial que éstos le otorgaron en fecha 25 de octubre de 1971, por escritura pasada ante mí, al folio 256, del presente protocolo y a cuya matriz me remito, doy fe. — Y la compareciente en el carácter invocado y justificado dice: que viene a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad Nebe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria, sus estatutos y la resolución número 1216 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 27 de abril del corriente año, que autorizó el funcionamiento como anónima, todo lo cual consta en el expediente, que tramita por ante dicha repartición con el número 43435, y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Néstor Roberto Toscano; Hebe Mirtha Martínez; Saverio Santos Di Ricci; María Angélica Luna; Elida Silvia Corin; Norberto Luján del Olmo; María Elena Millet; Elena Irma Daguerre; Elba Noemí Jemar; Elida Mabel Ferro; José Bibiano Cedrun Gutiérrez y Jorge Omar Curcio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará NEBE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de metalurgia, química, textiles, sintéticas, plásticas, eléctricas y del cuero y sus derivados. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general, por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, con préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios a excepción de aquellas operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales, y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento, industrial, comercial y técnico-financiero u otra forma que comporte el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. — Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia, queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Agropecuarias: mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas, su compraventa y|o arrendamiento, cría de ganados de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ sesenta mil pesos ley 18.188 ($ 60.000) representado por seis mil acciones de $ diez valor nominal cada una, dividido en cinco series: e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente conjuntamente con un Director, quienes tienen el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de Octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones Ordinarias al portador de cinco votos cada una, Clase "A", por valor de $ 12.000.— todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Acciones — Clase. — Integración. — Monto. — Néstor R. Toscano — 100 — A — 100; Hebe Mirtha Martínez — 100 — A — 100; Saverio Di Ricci — 100 — A — 100; María A. Luna — 100 — A — 100; Elida S. Corín — 100 — A — 100; Norberto del Olmo — 100 — A — 100; María E. Millet — 100 — A — 100; Elena I. Daguerre — 100 — A — 100. Elba N. Jemar — 100 — A — 100; Elida M. Ferro — 100 — A — 100; José Cedrun Gutiérrez — 100 — A — 100; Jorge O. Curcio — 100 — A — 100. — 1.200 — 1.200. — La integración se efectúa en dinero efectivo propio de cada uno de ellos y en el 10 o|o de lo suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Néstor Roberto Toscano; Vicepresidente a Saverio Santos Di Ricci; Vocales a María Angélica Luna, Hebe Mirtha Martínez, Suplentes a: Síndico Titular a José Bibiano Cedrun Gutiérrez y Síndico suplente a Elena Irma Daguerre. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Omar Curcio, José Bibiano Cedrun Gutiérrez y Hebe Mirtha Martínez a fin de que en forma conjunta, separada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Néstor R. Toscano. — H. M. Martínez. — Saverio Di Ricci. — M. A. L. Di Ricci. — Elida Corín. — Norberto del Olmo — María Elena Millet. — Elena Daguerre. — Elba Noemí Jenar. — Elida M. Ferro — J. Cedrun. — J. O. Curcio. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 104 que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Néstor Roberto Toscano; Hebe Mirtha Martínez; Saverio Santos Di Ricci; María Angélica Luna; Elida Silvia Corín; Norberto Lujan del Olmo; María Elena Millet; Elena Irma Daguerre. Elba Noemí Jemar; Elida Mabel Ferro, José Bibiano Cedrun Gutiérrez y Jorge Omar Curcio, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, octubre 25 de 1971. Hay un sello. Tulio A. Sanguineti"... Buenos Aires, 27 abril 1972. Visto: el Expediente número 43.435, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nebe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 25 de octubre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con la ratificación de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 13 (trece). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 1216. Hay una firma Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Tulio A. Sanguineti. Escribano.

Buenos Aires, 19 de junio de 1972. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267.— e.6|7 Nº 37.425 v.6|7|72

Sanitarios Cacho

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí comparece don Omar Avelino Fernández, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.377.561, domiciliado especialmente a los fines de este otorgamiento en la calle Aranguren número 3290 de Capital Federal, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de Félix Germán Romo, don Félix Romo, doña Francisca Leonilda Fernández de Antonietta, doña Lidia María Maruello de Romo, doña Delia Ana Lagomarsino de Fernández, don Norberto Ambrosio Mantello, doña Francisca Martín de Romo, don Héctor Soto y doña Emilia Angela Gatti de Mantello, a mérito del mandato otorgado en la escritura de constitución provisoria que más adelante se transcribirán, y en el carácter invocado que asegura no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, dice: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Sanitarios "Cacho" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, juntamente con la Resolución número mil doscientos setenta y seis del 3 de mayo de 1972 de la Inspección General de Personas Jurídicas, con el agregado y modificaciones dispuestas por la misma en el inciso c) del Acta Constitutiva y en los artículos tercero y sexto del Estatuto, todo lo cual consta en el Expediente nú-

mero A-cuarenta y dos mil seiscientos ochenta de la citada Inspección General que tengo a la vista y que transcriptos por su orden dicen: "Constitución Provisoria: Sanitarios "Cacho" S. A. C. I. F. I. — Escritura número quinientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí comparecen: don Omar Avelino Fernández, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.337.561, domiciliado en la calle Paz número 363; don Félix Germán Romo, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 5.148.731, domiciliado en la calle Azcuénaga número 106; don Félix Romo, casado, español, con Cédula de Identidad número 1.378.653 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Azcuénaga 106; doña Francisca Leonilda Fernández de Antonietta, viuda, argentina, con Libreta Cívica número 0.438.498, domiciliada en la calle Alem número 63, segundo piso; doña Lidia María Manuello de Romo, casada, argentina, con Libreta Cívica número 2.831.690, domiciliada en la calle Azcuénaga número 106; doña Delia Ana Lagomarsino de Fernández, casada, argentina, con Libreta Cívica número 2.273.791, domiciliada en la calle Paz número 363; don Norberto Ambrosio Mantello, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.342.497, domiciliado en la calle Libertad número 467; doña Francisca Martín de Romo, casada, española, con Cédula de Identidad número 2.472.160 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Azcuénaga número 106; don Héctor Soto, casado argentino, con Libreta de Enrolamiento número 1.142.942, domiciliado en la calle Catamarca número 286, y doña Emilia Angela Gatti de Mantello, casada, argentina, con Libreta Cívica número 2.741.269, domiciliada en la calle Libertad númreo 467; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima a cuyo efecto redactan por la presente el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, de acuerdo al siguiente tenor: Acta Constitutiva. — Primero: Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará SANITARIOS "CACHO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración es de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación de toda clase de mercaderías, materias primas y toda clase de productos industriales, ganaderos, agrícolas, forestales, elaborados o semielaborados, sin limitación, ya sean nacionales o extranjeros, pudiendo efectuar ventas a plazos y con garantías prendarias y en ejercicio de representaciones y consignaciones y en especial la comercialización de artículos sanitarios, puertas, ventanas, muebles para cocina y accesorios, revestimientos, pisos y mesadas. Industriales: Todas las relacionadas con la fabricación de puertas, ventanas, muebles para cocina y baños, revestimientos, pisos y mesadas y con la explotación de establecimientos madereros, metalúrgicos, químicos, textiles y plásticos, y en especial la fabricación e instalación de artículos sanitarios, puertas, ventanas, muebles para cocina y accesorios, revestimientos, pisos y mesadas. Financieras: En general, mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, permutas, fraccionamientos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles; d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado por dos mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en diez series iguales de doscientas acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series en acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Omar Avelino Fernández. — 100 acciones Clase "A" $ 1.000. — Félix Germán Romo. — 100 acciones Clase "A" 1.000. — Félix Romo. — 30 acciones Clase "A" $ 300. — Francisca Leonilda Fernández de Antonietta. — 20 acciones Clase "A" $ 200. — Lidia María Manuello de Romo. — 50 acciones Clase "A" $ 500. — Delia Ana Lagomarsino de Fernández. — 60 acciones Clase "A" $ 600. — Norberto Ambrosio Mantello. — 10 acciones Clase "A" $ 100. — Francisco Martín Romo. — 10 acciones Clase "A" $ 100. — Héctor Soto. — 10 acciones Clase "A" $ 100. — Emilia Angela Gatti de Mantello. — 10 acciones Clase "A" $ 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, siendo el total de lo integrado Cuatro mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a don Omar Avelino Fernández. — Vicepresidente a don Félix Germán Romo. — Directores a don Félix Romo y doña Francisca Leonilda Fernández de Antonietta. Síndico Titular a doña Delia Ana Lagomarsino de Fernández. — Autorizar a don Omar Avelino Fernández, don Félix Germán Romo y don Carlos María Paulero, a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente, cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y asimismo otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad. — Buenos Aires, 3 Mayo 1672. Visto: el Expediente Nº 42.680, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Juridicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sanitarios "Cacho", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 12 de Noviembre de 1971. y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 6 vta. con las modificaciones de fs. 11 y vta. y sus estatutos de fs. 2 vta. a fs. 5 vta. con las modificaciones de fs. 11 vta. a fs. 12 vta. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción; y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución I. G. P. J. Hay una firma ilegible. — Está su aclaración en un sello: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Purídicas. — Hay una cifra: 001276. Hay un escrito: Resolución I. G. P. J. — Es copia fiel, doy fe, de los documentos de referencia. — Y el compareciente continúa diciendo: Que por la representación que ejerce declara constituida definitivamente la Sociedad "Sanitarios "Cacho", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — La autorizante deja constancia que por la presente escritura se abonará la suma de $ 240 en concepto de impuesto de sellos por la totalidad del capital emitido. — Leida que le es, se ratifica y firma por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — E. M. V. de Benavente. — Escribana.

Buenos Aires, Julio 23 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.6|7 Nº 37.228 v.6|7|72

Carlesso Calzature

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochentidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Angel Carlesso, casado, domiciliado en la calle Las Heras doscientos setenta y cuatro, de la localidad de San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de doña Elena Amalia Missio de Carlesso, casada, domililiada en la calle Las Heras doscientos setenta y cuatro, de la localidad de San Martín; don José Panichella, casado, domiciliado en la calle Alvear nueve de la localidad de San Martín; doña Norma Soledad Torres de Panichella, casada, domiciliada en la calle Alvear nueve de la localidad de San Martín; don Osvaldo Juan Balbi, casado, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez cuatro mil seiscientos ochenta y cinco; don Eduardo González, casado, domiciliado en la calle Concordia cinco mil trescientos sesenta y uno; don Vicente Héctor Vargas, casado, domiciliado en la calle Juan Gómez Ansa mil ciento doce de la localidad de Sáenz Peña; don Luis Toledo, casado, domiciliado en la calle Vicente López mil trescientos trece de la localidad de Villa Ballester; don Eduardo Costa, casado, domiciliado en la calle Cerrito doscientos cuarenta y dos, tercer piso, departamento "J"; don Julián José Fernández, casado, domiciliado en la calle Moreno ochocientos cuarenta y cinco, de la localidad de San Martín, todos vecinos de la provincia de Buenos Aires, a excepción de los Sres. Osvaldo Juan Balbi, Eduardo González y Eduardo Costa, domiciliados en esta Ciudad, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, al folio cuatrocientos noventa y cuatro, Protocolo corriente de este mismo Registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. — Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente, dice: Que juntamente con sus sus mandantes, constituyeron con fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, la sociedad "Carlesso Calzature, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la cual fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por expedienletra "A", número cuarenta y tres mil novecientos ochenta y dos. — Dicha Inspección previo los trámites de estilo, en uso de las facultades de la ley diez y ocho mil ochocientos cinco, autorizó a la sociedad "Carlesso Calzature, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número mil seiscientos cincuenta, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos, aprobando sus estatutos que regirían el funcionamiento de la misma. — Y continúa expresando el compareciente, que a los efectos del cumplimiento del Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de Constitución de la sociedad, sus estatutos con la modificación de oficio sugerida por el Departamento de Sociedades Anónimas y su resolución aprobatoria ya mencionada, todo lo que consta en el expediente citado, que tengo a la vista, y copiados por su orden los documentos referidos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Angel Carlesso, Elena Amalia Missio de Carlesso, José Panichella, Norma Soledad Torres de Panichella, Osvaldo Juan Balbi, Eduardo González, Vicente, Héctor Vargas, Luis Toledo, Eduardo Costa y Julián José Fernández y resuelve: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARLESSO CALZATURE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a la industrialización y comercialización de calzados para damas y|o caballeros y|o niños, en cuero, tela o plástico y todo artículo en cuya fabricación se emplee cuero, tela, plástico o cartón. — La compraventa, importación o exportación, representación y consignación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, útiles, máquinas, productos elaborados y semielaborados patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, frutos del país y derivados, materias primas y artículos para uso del hogar; a la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos y químicos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil peos) representado por 250.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una, dividido en 5 series de $ 50.000.— c|u.; e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — egundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Angel Carlesso, 20.000 — 5 votos — $ 2.000. — Elena A. Missio de Carlesso, 5.000 — 5 votos — $ 500. — José Panichella, 14.000 — 5 votos — $ 1.400. — Norma S. Torres de Panichella, 2.000 — 5 votos — $ 200. — Osvaldo Juan Balbi, 1.500 — 5 votos — $ 150. — Eduardo González, 1.500 — 5 votos — $ 150. — Vicente H. Vargas, 1.500 — 5 votos — $ 150. — Luis Toledo, 1.500 — 5 votos — $ 150. — Eduardo Costa, 2.000 — 5 votos — 200. — Julián J. Fernández, 1.000 — 5 votos — $ 100. — 50.000 — $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Angel Carlesso; vicepresidente, a José Panichella; síndico titular, a Eduardo Costa, y síndico suplente, a Vicente Héctor Vargas. — Cuarto: Autorizar a los señores Angel Carlesso, José Panichella y Eduardo Costa a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Queda autorizado el Directorio para adquirir el activo y pasivo de la sociedad "Carlesso Panichella", constituida por los señores Angel Carlesso y José Panichella por el precio que se convenga, pagaderos en acciones de la sociedad que se constituye, conforme a un balance, que se efectuará al efecto, debiendo comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — A. Carlesso. — Elena M. de Carlesso. — José Panichella. — Norma S. Torres de Panichella. — O. J. Balbi. — Eduardo González. — Vicente Vargas. — Luis Toledo. — Eduardo Costa. — Julián J. Fernández. — La certificación de estas firmas se encuentran asentadas en el sello de Actuación Notarial número A 013520493. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Mario O. Maqueda, escribano. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 12 de esta Capital: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Angel Carlesso, Elena Amalia Missio de Carlesso, José Panichella, Osvaldo Juan Balbi, Eduardo González, Vicente Héctor Vargas, Luis Toledo, Eduardo Costa, Norma Soledad Torres de Panichella y Julián José Fernández, de mi conocimiento, personal, doy fe. 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 del Libro de Registro de Firmas número 1. — — Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Hay una firma y un sello que dice: Mario O. Maqueda, escribano. — Iniciado el 12|5|1972. — Buenos Aires, 31 May. 1972. — Visto, el Expediente Nº 43982, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carlesso Calzature, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 2 de mayo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 12 (doce). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domiciliado real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1650. — Fdo: Mario O. Maqueda, escribano.

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 249 e. 6|7 Nº 37.196 v. 6|7|72

Tecnoquímica

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 567. — En la ciudad de Buenos Ai-

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6|7|72 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

res, capital de la República Argentina, a los 2 de junio de 1972, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Elio Lazzari, italiano, casado, C.I.P.F. 3.523.637; don Renato Lazzari, italiano, casado, C.I.P.F. 4.041.239; don Aurelio Augusto Quirito Romano Lazzari, italiano, casado, C.I.P.F. 4.042.524; don Adriano Lazzari, italiano, casado, C.I. P.F. 4.042.525; doña Rina Camera de Lazzari, italiana, casada, C. I. P. F. 4.639.194; doña Pía Giussani de Lazzari, italiana, casada, C.I.F.F. 4.041.287; doña María Rosa Orcurto de Lazzari, argentina, casada, C.I.P.F. 6.765.718; doña Margarita Tentori de Lazzari, italiana, casada, C.I.P.F. 5.964.179; don Guido Orcurto, italiano, casado, C.I.P. F. 5.990.434, todos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen 850, de esta ciudad y don Pedro Camera, italiano, casado, C.I.P.F. 4.430.003, domiciliado en la calle Callao 1048 de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Tecnoquímica Sociedad Anónima Industrial, Comercial" y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 319 del Codigo de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, protocolizando en este Registro el Acta Constitutiva, Estatutos, Balance General de Aportes, el recuadro de fojas 54 y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza a funcionar como anónima, que en sus originales tengo a la vista en el expediente Nº 43.022 de la citada repartición, siendo los mismos del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de noviembre de 1971, se reúnen los señores Elio Lazzari, Renato Lazzari, Aurelio Augusto Quirito Romano Lazzari, Adriano Lazzari, Rina Camera, Pía Giussani, María Rosa Orcurto, Margarita Tentori, Guido Orcurto y Pedro Camera y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TECNOQUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, cueros, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, moquinarias y herramientas y en especial productos químicos; Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de produtcos químicos, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (pesos quinientos mil) representado por quinientas mil acciones de $ 1 (pesos uno) valor nominal cada una, dividido en 50 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, el Vicepresidente juntamente con un Director, quienes tinen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten las 15 primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción de $ 1, valor nominal. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto: Elio Lazzari 48.376 A 48.376. — Renato Lazzari 32.755 A 32.755. — Aurelio Augusto Quirito Romano Lazzari 34.048 A 34.048. — Adriano Lazzari 34.761 A 34.761. — Rina Camera 10 A 10. — Pina Giussani 10 A 10. — María Rosa Orcurto 10 A 10. — Margarita Tentori 10 A 10. — Guido Orcurto 10 A 10. — Pedro Camera 10 A 10. — La integración correspondiente a los socios Rina Camera, Pía Guissani, Margarita Tentori, María Rosa Orcurto, Guido Orcurto y Pedro Camera se efectúan en dinero efectivo. Los cuatro primeros socios efectúan su aporte mediante la transformación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Tecnoquímica Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo capital y reservas libres ascienden a la suma de $ 33.000, según balance al 30 de junio de 1971, que se acompaña. Asimismo los socios capitalizan saldos acreedores por pesos 116.940. La Sociedad Anónima se hace cargo del activo y pasivo de su antecesora. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Renato Lazzari; Vicepresidente a Elio Lazzari; Vocales a Adriano Lazzari; Síndico titular a Aurelio Augusto Quirito Romano Lazzari y Síndico suplente a Pedro Camera. — Cuarto: Autorizar a los señores Renato Lazzari, Aurelio Augusto Quirito Romano Lazzari y Marcelo Isaac Marchili a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen firmas: "Tecnoquímica S. R. L. Productos Químicos Industriales, Bergamini 2484, Villa Sarmiento, Haedo. Balance Semestral al 30 de junio de 1971. Disponibilidades. Bancos 8.630,14. Cobranzas Pendientes de depósito 7.168,98. — 15.799,12. Créditos: Deudores por Ventas: 202.596,51. — Obligaciones a Cobrar 21.328,66. — Operaciones Activas Pendientes 4.806,31. — Deudores Varios 4.824,61 — 233.556,09. Bienes de Cambio Productos Elaborados 20.388,70. Materias Primas 65.924,23. Materiales Generales 20.731,70. Mercaderías a Recibir de Import. 5.874. Mercaderías para Reventa 5.761,89, 118.680,52. Bienes de Uso: Terrenos 10.000. Edificios: V. de Origen 46.346,47. Amort. Ant. 3.601,82. Amort. Ejerc. 680,50. 2.064,15. Mejoras: V. de Origen 22.003,39, Amort. Ant. 875,93. Amort. Ejerc. 231,87, 20.895,59. Maquinarias: V. de Origen 18.272,79. Amort. Ant. 3.798,54. Amort. Ejerc. 885,28, 13.588,97. Instalaciones: V. de Origen 4.024,67. Amort. Ant. 37,75. Amort. Ejerc. 38,55. 3.948,37, Herramientas: V. de Origen: 773,74. Amort. Ant. 587,10. Amort. Ejerc. 77,38. 109,26. Muebles y Utiles: V. de Origen 4.309,27. Amort. Ant. 1.502,82. Amort. Ejerc. 211,59. 2.594,86. 93.201,20. Cargos Diferidos Anticipo Imp. Ventas 3.083,74. — Anticipo Activ. Lucrativas 1,783,86. 4.867,60. — Total Activo pesos 466.104,53. Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores Cuenta Corriente 138.138,38. Documentos a Pagar 61.277,32. Acreedores Varios p|Operac. Comerc. 4.315,50. Deudas Banc. sin Garantía Real 25.000. Deudas Impositivas 3.822,48. Deudas Previsiones 374,33. Proveedores del Exterior 15.327,63. 248.255,74. Deudas con Socios 151.828,63. Provisiones: Para Imp. a las Ventas 6.780,90. Para Derechos Municipales 1.526,30. Para Activ. Lucrativas 1.200,22. Para Cargas Sociales 4.548,75. Para Gastos de Importación 1.865,94. Operaciones Pasivas Pendientes 1.800. 17.722,11. Previsiones para Incobrables 2.389,32. — Por diferencia de cambio 11.382,29. Para Ley Nº 11.729 1.526,44. 15.298,05. — Capital Reservas Resultado Cuotas Suscriptas y Realizadas 30.000. Reservas Legal 3.000 — 33.000. Total Pasivo $ 466,104,53. Siguen firmas. M. A. Angelino. Miguel Angel Angelino, Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº XXXIV Fº 232. El detalle de las capitalizaciones es el siguiente: Montos y Conceptos: Nombre. a); b); c). Total. Elio Lazzari: 33.196; 13.800; 1.380; 48.376. — Renato Lazzari: 26.815; 5.400; 540; 32.755. — Aurelio A. Q. R. Lazzari: 28.108; 5.400; 540; 34.048 — Adriano Lazzari: 28.821; 5.400; 540; 34.761. — Totales: 116.940. — 30.000. — 3.000. — 149.940. — a) Los provenientes de sus cuentas particulares, que figuran en el Pasivo, contabilizados en Deudas con Socios; b) Su participación en el Capital de la S.R.L.; c) Su participación en la Reserva Legal acumulada de la S.R.L. Iniciado el 27|12|1971 Buenos Aires, 24 Mayo 1972. Visto, el expediente Nº 43.022; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tecnoquímica Sociedad Anónima Industrial, Comercial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 26 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5 vta. En la escritura de constitución definitiva y publicación, deberá incluirse el Balance General de aporte de fs. 8-10 y el recuadro en rojo de fs. 54. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. En el término de 90 días la entidad deberá demostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. La división Registros Nacionales, Inscripción y Estadísticas tomará debida nota de lo indicado a fs. 65, punto 3). Resolución I.G.P.J. Nº 1600. Hay una firma y un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada la firman de conformidad por ante mí, doy fe. Siguen las firmas. Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio 1821 del protocolo corriente en el Registro 245. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en 8 sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 013674438 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello y mi firma. A. M. Bracuto. Andrés M. Bracuto, Escribano. — Enmendado: primeras. Vale.

Buenos Aires, junio 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 207 e. 6|7 Nº 37.274 v. 6|7|72

Laboratorios Phoenix

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 9 de junio de 1972 pasada al folio 1.900 del Registro Nº 388 del escribano Aron Siganevich, la sociedad "LABORATORIOS PHOENIX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", reformó los artículos cuarto, quinto y séptimo de sus estatutos sociales, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de fecha 6 de marzo de 1972, y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 31 de mayo de 1972, Resolución I. G. P. J. Nº 1.664, los que en lo sucesivo quedarán redactados así: "Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos, representado por dos millones quinientas mil acciones al portador de un peso cada una y dividido en doscientas cincuenta series de diez mil pesos cada serie. — Quedan emitidas dieciséis series compuestas de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción y numeradas del uno al dieciséis inclusive, y ciento nueve series compuestas de acciones ordinarias clase "B" de un voto por acción y numeradas del diecisiete al ciento veinticinco inclusive. — Las ciento veinticinco series restantes se emitirán en la fecha y condiciones de pago que resuelva el Directorio, en acciones clase "A" o "B" o preferidas. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas conservándose siempre la proporción del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos, mediante la emisión de series sucesivas de acciones ordinarias o preferidas, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad y condiciones de pago de cada emisión. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase. — Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — El directorio en uso de la autorización conferida podrá afectar una o más series de acciones a un fin especial, en cuyo caso no rige el derecho de preferencia. — Artículo 7º: Toda resolución sobre aumento de capital o emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — El impuesto se oblará a medida que se vayan emitiendo las respectivas series de acciones. — Se anunciará como capital autorizado el de dos millones quinientos mil pesos con los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedentes". — Entrelíneas: ordinarias. Raspado: emisión — series — anunciará. Todo vale.

Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.6|7 Nº 37.214 v.6|7|72

J. J. Llapur

SOCIEDAD ANONIMA,
FORESTAL, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 27 de octubre de 1971, pasada ante el escribano de esta ciudad, Juan Carlos Ponce y Trejo, fue protocolizada la modificación de los artículos tercero y cuarto de los Estatutos Sociales de la sociedad "J. J. LLAPUR" SOCIEDAD ANONIMA, FORESTAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, resuelta en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 4 de octubre de 1965 y aprobada por la I. G. P. J. por Resolución números 3.213 y 4.427 de fecha 15 de julio y 20 de setiembre de 1971, respectivamente, quedando dichos artículos redactados definitivamente en la forma siguiente: "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de un peso, valor nominal cada una, al portador, dividido en veinte series iguales. — Artículo Cuarto: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, por resolución de la asamblea el capital podrá ser elevado hasta el quíntuplo, dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegarse en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago, debiendo elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188 más los aumentos sucesivos que se resuelvan de acuerdo a este Estatuto".

Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.6|7 Nº 37.233 v.6|7|72

Edificadora Suiza

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE, POR ESCRITURA del 27 de abril de 1972, por ante el escribano Ricardo J. Segura Ayerza, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Gral. Ordinaria del 28 de diciembre de 1971, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en plaza gira bajo el rubro de EDIFICADORA SUIZA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA se designó de acuerdo al Art. 12 de sus estatutos liquidadores, al presidente señor Jeremías Munitz y al director titular Manuel Pedro Kohan y a su vicepresidente Carlos Pomeraniec. — "Buenos Aires, 1º de marzo 1972, Visto: el Expediente Nº 24.865|128,290, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Edificadora Suiza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria": atento a que sus accionistas en Asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1971, resolvieron la disolución anticipada de la misma y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la disolución anticipada de la sociedad "Edificadora Suiza, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 1º de agosto de 1967. Dicha entidad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La Sociedad deberá acreditar la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Resolución I G. P. J. Nº 0502. — Ricardo J. Segura Ayerza. Escribano.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.6|7 Nº 37.383 v.6|7|72

Wonesley

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 17 de febrero de 1972, se ha producido en la sociedad "WONESLEY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", la reforma de los estatutos sociales, modificándose como consecuencia de ello el Art. 3º, que queda redactado así: "Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 603 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente y uno cualesquiera de los miembros del Directorio conjuntamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije le

será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla". — ..."Iniciado el 30|8|71. — Buenos Aires, 7 Ene. 1972. — Visto: el Expediente A-36.194|126.636 en el que la sociedad "Wonesley Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 28 vta. a 29, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Wonesley Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 11 de setiembre de 1970. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. (Hay una firma ilegible) (un sello dice): Alberto G. Pico. Subinspector General Legal, A|C Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 0041". — Fdo.: Alberto J. Garrido. Escribano.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69.— e.6|7 Nº 37.424 v.6|7|72

Navarino

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saer por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Sociedad: Navarino, S.A.C.I.F.I.A. — Escritura número trescientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula 721.642, domiciliado en Ingeniero E. Mitre 229, Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Santiago Migueliz y María Rosario Morelli de Migueliz, casados, y María Rosa Morelli, soltera, domiciliados en Entre Ríos 1757; Francisco Saverio Morelli, casado, domiciliado en José A Cortejarena 3186; Celia Josefina Cervetto, soltera, domiciliada en Ingenieros E. Mitre 229, Temperley; Josefa Corominas de Albareda, viuda domiciliada en Sitio de Montevideo 2261, Lanús; Néstor Alerto Scianca, casado, domiciliado en Paraná 5354 Villa Adelina; Carlos Pedro Guimaraes, casado, domiciliado en Sobremonte 2137, San Fernando; y Juan Francisco Moreno, casado, domiciliado en Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad los cuatro primeros y de la Provincia de Buenos Aires, los restantes; en virtud del Poder Especial que éstos le confirieron el 8 de noviembre de 1971, ante mí, al folio 2946, de este Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una Sociedad Anónima y que, en consecuencia, por Expediente número 42.728, año 1971 de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la Sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que de fojas 1 a 2 vuelta, corre agregada el Acta de Constitución de la Sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regiria, según el texto que obra de fojas 3 a 5 vuelta. — El Acta y el Estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho das del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Roberto Francisco Cervetto; María Rosa Morelli; Celia Josefina Cervetto; María Rosario Morelli de Migueliz; Josefa Corominas de Albareda; Francisco Saverio Morelli; Néstor Alberto Scianca Carlos Pedro Guimaraes; Juan Francisco Moreno y Santiago Migueliz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "NAVARINO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas ,cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil) representado por cincuenta mil acciones de $ uno valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de $ 2.000. — e) el directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que coresponde al directorio será ejercida por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Roberto Francisco Cervetto 1.000 ordinarias 100. — María Rosa Morelli 1.000 íd. 100. — Celia Josefina Cervetto 1.000 íd. 100. — María Rosario Morelli de Migueliz 1.000 íd. 100. — Francisco Saverio Morelli 1.000 íd. 100. — Josefa Corominas de Albareda 1.000 íd. 100. — Néstor Alberto Scianca 1.000 íd. 100. — Carlos Pedro Guimaraes 1.000 íd. 100. — Juan Francisco Moreno 1.000 íd. 100. — Santiago Migueliz 1.000 íd. 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Roberto Francisco Cervetto. Vicepresidente a María Rosa Morelli. Secretario: Celia Josefina Cervetto. Vocales a... Suplentes a...Síndico titular a María Rosario Morelli de Migueliz y Síndico suplente a Francisco Saverio Morelli. — Cuarto: Autorizar a Roberto Francisco Cervetto y Mara Rosa Morelli a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para otener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto F. Cervetto. — María Rosa Morelli. — Celia J. Cervetto. — María R. M. de Migueliz. — Francisco S. Morelli. — Josefa Corominas de Albareda. — N. Scianca. — C. P. Guimaraes. — Juan F. Moreno. — S. Migueliz..." — "Iniciado el: 1º|12|1971. — Buenos Aires, 22 Dic. 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.728, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Navarino", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G.P.J.", el 8 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres)) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince 15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 6421. — Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Roberto F. Cervetto. — Ante mí: Carlos Alberto Perret. — Hay un sello.

Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186.— e.6|7-Nº 37.195 v.6|7|72

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 697. — Testimonio: Número quinientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público comparece don Manuel Agustín Portela Ramírez, argentino, viudo, mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente de la sociedad "Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia" cuya personería y carácter invocado lo justifica con los estatutos de la mencionada sociedad, con domicilio en esta Capital, avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número ocho al folio quinientos treinta y ocho, del libro cincuenta, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, transcriptos al folio tres mil doscientos seis año mil novecientos sesenta y uno, de este Registro y con las actas de Asamblea y Directorio de fechas 29 de octubre de mil novecientos setenta y uno por las cuales se eligen al actual Directorio de la sociedad y se les confieren los cargos del mismo, cuyos originales tengo para este acto a la vista, y en copias autenticadas agrego a esta escritura, doy fe. — Y el compareciente por la representación invocada y la autorización conferida dice: Que con fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta la Asamblea de Accionistas resolvió modificar los estatutos de la sociedad, según las constancias que obran en el Acta respectiva corriente a fojas ciento cuatro, del libro número dos. — Por ello a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, solicita la protocolicación en este Registro a mi cargo de las actuaciones producidas en el expediente número setecientos cincuenta|ciento quince mil quinientos setenta y cinco del año mil novecientos setenta, la Inspección General de Personas Jurídicas la cual aprobó la referida reforma con las modificaciones aconsejadas según resolución número ciento sesenta, dictadas con fecha doce de enero último cuyo texto dice así "Iniciado el 5|12|69. — Buenos Aires, 12 enero 1972. — Visto el expediente N-750|115575 en el que la sociedad "Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia, solicita la aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en la forma de fojas 192 a 196 vta. con la modificación de fs. 200, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA", por las asambleas celebradas el 30 de octubrbe de 1969 y 30 de octure de 1970. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: P. Giraldi. — Hay un sello que dice, Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0160. — El texto completo de los estatutos sociales con las reformas aprobadas por la asamblea ya referida y las modificaciones introducidas es del siguiente tenor: Estatutos: Título I: Constitución, Capital, Duración y Domicilio de la Compañía. — Artículo 1º — Queda constituida una sociedad anónima con el nombre de "Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia". — Artículo 2º — El objeto de la sociedad es la adquisición y venta de tierras, construcción y explotación de holteles casinos, chalets, casas y villas de Alta Gracia y en cualquier punto de la República. — Artículo 3º — El capital autorizado es de cincuenta mil pesos, representado por cncuenta ml acciones de un peso cada una, dividido en veinticinco series de dos mil acciones cada una, de las cuales cinco series serán de acciones con derecho a cinco votos cada una y las veinte series restantes de acciones con derecho a un voto cada una. — De este capital se encuentran suscriptas e integradas las cinco primeras series con derecho a cinco votos cada una y sexta, séptima, octava y mil quinientas acciones de la novena serie con derecho a un voto cada una. — Artículo 4º — Las acciones para completar este capital se emitirán en la época y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio, pudiendo éste, además cuando lo resuelva la asamblea, emitir acciones de pago de dividendos por capitalizacón de reservas o en pago de benes, entregando acciones liberadas por un valor equivalente y comunicarlo a la Inspección General de Pedsonas Jurídicas. — Artículo 5º — La Asamblea General de Accionistas podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta doscientos cincuenta mil pesos y la correspondiente emisión de capital en una o más series de nuevas acciones ordinarias con derecho a un voto cada una en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente, pero en todo caso de igual valor nominal que las ya emitidas. — Podrá también facultar al directorio para que emita, cuando lo creyere oportuno las acciones para completar el aumento que se resuelva, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. — El acta en que se disponga un aumento de capital deberá elevarse a escritura pública y en esa oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas y se hará conocer por avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º — Como capital autorizado se mencionará el de cincuenta mil pesos o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. — En toda nueva emisión los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia de suscripción proporcionalmente a sus respectivas tenencias debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación que a tal efecto deberá efectuarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Artículo 7º — Las acciones son indivisibles y sus títulos se expedirán nominativamente mientras no estén íntegramente pagadas y al portador cuando lo estén, debiendo contener: 1º El nombre de la compañía y la fecha y lugar de su constitución y publicación. 2º — El monto del capital social y el número de acciones. 3º — El valor nominal del título y las cuotas pagadas. 4º — El número de orden de cada título. 5º — El domicilio y la duración de la compañía. 6º — Las firmas del Presidente, Tesorero y Secretario. — Artículo 8º — La duración de la Compañía será de 70 años a contar desde el 22 de dicembre de 1909 pero este término podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 9º — El domicilio legal de la compañía será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias fuera de ella. — Título II. — Administración de la compañía. — Artículo 10. — La administración de la compañía estará a cargo de un Directorio, compuesto por cinco Directores titulares, tres Directores suplentes, quienes reemplazarán a aquéllos en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o impedimento, un Síndico titular y un Síndico suplente. — Los Directores elegirán entre sí, un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario — Los suplentes serán incorporados al Directorio, según el orden de designación por la Asamblea — Artículo 11. — Los Directores titulares durarán dos años en el desempeño de sus funciones, pero el Directorio se renovará anualmente designándos tres Directores en un año, dos en el siguiente y así sucesivamente. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que sean designados sus sustitutos, por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los Directores suplentes y los Síndicos serán elegidos por un año hasta la próxima Asamblea General. — Todos los miembros del Directorio y los Síndicos son reelegibles. — Artículo 12. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo en todos los casos adoptar las resoluciones respectivas, por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Corresponde al Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos estatutos; b) Comprar, vender hipotecar y arrendar bienes muebles e inmuebles para los fines de la compañía; c) Obtener de los poderes públicos o adquirir mediante la celebración de los actos y contratos correspondentes, ya se trate de autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto de la sociedad; d) Aceptar o conferir mandatos y representaciones, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos comerciales o encargar a terceros de la administración de sus propios establecimientos; e) Formar sociedades y tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades de cualquier naturaleza; f) Fijar los gastos de la administración y aprobar las cuentas que deben presentarse a la Asamblea; g) Nombrar y remover a los gerentes y demás empleados de la compañía, fijándoles las remuneraciones pertinentes; h) Encomnedar al Presidente y|o a uno o más de sus Directores, determinadas funciones, cuando así lo juzgue convenente, fijándoles la correspondiente renmuneración "ad referendum" de la Asamblea. — El total de

las remuneraciones a miembros del Directorio con arreglo a este artículo más las fijadas a los directores en el artículo 22, no podrán exceder en conjunta del 25 o|o del total de los utilidades del año. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicoadminstrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrá resolverlo la asamblea de Accionistas, previa inclusión de este punto en el Orden del Día; i) Realizar todas las operaciones financieras que sean necesaras convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o con bancos, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Córdoba, el Banco Hipotecario Naciona., el Banco Central de la República Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo, etc., aceptando en este caso las cláusulas especiales que corresponda, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Podrán en consecuencia abrir cuentas corrientes con provisión de fondos, en descubierto, obtener créditos directos o de cualquier naturaleza, o en cualquier forma, o concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrant, cartas de créditos, y cualquier otra clase de documentos, o efectos, de comercio, dando o aceptando préstamos o garantías, sean éstas reales o personales. — j) La enumeración precedente no es limitativa, pues la sociedad podrá ejecutar todos los actos, y otorgar todos los contratos e instrumentos que se consideren necesarios o útiles para la realización de los objetos sociales, siendo además entendido que queda el Directorio autorizado para efectuar también todos los actos para los cuales se requiera poderes especiales, de acuerdo con el artículo 1.181 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Artículo 13: A los fines determinados en el artículo 2 de Estatutos, el Directorio podrá ceder o transferir los establecimientos que en dicho artículo se designan, cuando fuesen requeridos por las leyes sobre la materia. — Artículo 14: las atribuciones del Síndico serán las que expresa el artículo 340 del Código de Comercio. — Título III — De la Asamblea General. — Artículo 15: La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de cada período social, que será del 30 de junio de cada año, en el día que designe el Directorio y extraordinariamente cuando éste o el síndico lo juzgue necesario o lo pida un número de accionistas que represente cuando menos al vigésimo del capital suscripto. — Artículo 16: El Directorio fijará la Orden del Día para las asambleas incluyendo los que el Síndico determine o los que hayan sido propuestos por escritos con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — Las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital Federal durante (5) días, debiendo empezar las publicaciones diez (10) días antes de la celebración de la Asamblea en primera convocatoria y de tres (3) días con ocho (8) de anticipación en a segunda Asamblea. — Artículo 17: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum establecido se convocará a segunda Asamblea, conforme al artículo trescientos cincuenta y uno (351) del Código de Comercio, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de accionistas que concurran, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. — Artículo 18: En caso de ausencia o impedimento del Presidente y del Vicepresidente presidirá las sesiones de la Asamblea el Director de mayor edad. — El Secretario del Directorio lo es también de la Asamblea. — En su ausencia actuará como Secretario el accionista que el Presidente designe. — Para la verificación de los escrutinios el Secretario será acompañado de los accionistas elegidos por la Asamblea. — Artículo 19: En todas las votaciones de las Asambleas cada acción ordinaria tendrá derecho a los votos que le fueron atribuidos por este Estatuto. Solo para la elección del Síndico y Síndico suplente todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto cada una. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá también hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al Presidente. — Artículo 20: Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. — Artículo 21: Son obligatorias para todos los accionistas sin excepción las resoluciones adoptadas por la Asamblea General dentro de los límites establecidos por estos Estatutos y por el Código de Comercio, salvo lo dispuesto en el artículo 354 de éste. — Dichas resoluciones se registrarán en el libro de actas de la Asamblea con la firma del Presidente y del Secretario. — En las actas se hará constar siempre la nómina de los accionistas presentes y el número de acciones de cada uno de ellos. — Título IV — De las utilidades y de la reserva — Artículo 22: Deducidas las sumas que reglamentariamente correspondiera aplicar para amortizaciones y depreciaciones, las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad que resulten de cada balance anual se repartirán de la siguiente manera: a) 2 por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10 por ciento del capital suscripto. — b) 3 por ciento para el Presidente; 5,6 por ciento para los Directores en la forma y proporción que determina el propio Directorio, el 1,4 por ciento para el síndico. — c) Del remanente se dispondrá como lo resuelva la Asamblea. — Artículo 23: La distribución del primer dividendo que corresponda a los accionistas se hará al finalizar el período social y una vez aprobado por la Asamblea, pero en los años siguientes queda facultado el Directorio para distribuir un dividendo provisorio al terminar el primer semestre de cada año económico. — El reparto de dividendos provisorios que esta disposición autoriza, se halla llenando las formalidades establecidas en los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio. — Artículo 24: Cuando el fondo de reserva alcance el 10 por ciento del capital social, dejará de ser aumentado y la cuota de beneficios que al efecto destina el art. 22 se repartirá a los accionistas. — Dicho fondo deberá reintegrarse siempre que se redujera por cualquier causa. — Artículo 25: El derecho a los dividendos no cobrados prescribe en el término de tres años a contar de la fecha desde la cual se pusieron a disposición de los accionistas. — Título V. — De la liquidación. — Artículo 26: Llegado el caso, la liquidación de la compañía será efectuada por el Directorio en la forma prescripta por el Código de Comercio. — Título VI: Disposiciones generales y transitorias. — Artículo 27: El presidente del Directorio o el secretario gestionará la aprobación de estos Estatutos, quedando facultados para aceptar las modificaciones que las autoridades exigiesen y para otorgar la respectiva escritura y su registro". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que corren de fojas ciento noventa y dos a ciento noventa y seis; doscientos y doscientos dos del expediente a que se ha hecho referencia, y que tengo para este acto a la vista, doy fe. — Acta de la asamblea general ordinaria de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta, en lo pertinente dice así: "En Buenos Aires, a 30 días del mes de octubre de 1970, se reunieron en la sede de esta sociedad, Avda. de Mayo 633, 1º piso, los señores accionistas que se indican en el cuadro que antecede, sin la asistencia del señor Inspector de Justicia. — El Presidente del Directorio doctor Manuel A Portela Ramírez, declara constituida la Asamblea, siendo las 16 horas con el "quórum" de catorce mil doscientos treinta y cuatro acciones, que dan derecho a cuarenta y un mil ochocientos ochenta votos limitados. — Verificadas las acciones, certificados y poderes presentados para este acto... — A continuación se pasa a considerar el siguiente Orden del Día: 1º... — 2º... — Estatutos. — 3º) Modificación de los Arts. 3, 6, 8, 10, 12, 19, 28, conforme a las indicaciones de la Inspección de Justicia... — En consideración al punto 3º) "Modificación de los Art. 3, 6, 8, 10, 19 y 28 conforme a las indicaciones de la Inspección de Justicia", el doctor Manuel A. Portela Ramírez informa que conforme a la resuelto por la Asamblea anterior en cuanto a la prórroga de la duración de la sociedad se procedió a realizar las diligencias necesarias sugiriendo la Inspección General de Justicia la conveniencia de modificar distintas expresiones de los estatutos que no alteran en nada la estructura social. — Por unanimidad se resuelve la modificación de los artículos observados, los que quedan aprobados en la forma que se transcribe a continuación Art. 28) Se suprime. — Asimismo se resuelve por unanimidad autorizar al señor Presidente a efectuar las gestiones administrativas y judiciales necesarias, como asimismo aceptar cualquier modificación que disponga la Inspección General de Justicia y suscribir la respectiva escritura... De inmediato se pasó a considerar el punto 5º) del Orden del Día, delegando en la Presidencia la designación de dos accionistas para suscribir el acta, siendo elegidos para tal fin, los señores Ing. Pablo Roberto Gorostiaga y Dr. Luis María Gestoso, con lo que se dio por terminada la reunión siendo las 17 horas. — (Firmado) Pablo Roberto Gorostiaga — Luis María Gestoso — Manuel A. Portela Ramírez, Presidente de la Asamblea". — " Asamblea General — Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia S. A. del 30 de octubre de 1970. — Número de Orden. — Fecha. — Año 19... Día — Mes — Accionistas (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Acciones — Certific. números de los títulos — Acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.) — (Dor décimos de los presentes) — Firmas Dr. Manuel A. Portela Ramírez 800 — 800 — 1075 — 1075 — 5075 — 5075 — Manuel A. Portela Ramírez. — Dr. Manuel A. Portela Pico. — Juan B. Portela Pico — 170 — 170 — 850 — 850. — Juan B. Portela Pico. — Juan B. Portela Pico 105 — 105 — 525 — 525. — Juan B. Portela Pico. — Roque Celentano — 1000 — 1000 — 1000 — 1000 — 5750. — Roque Celentano. — Ing. Pablo B. Gorostiaga — 1000 1000 — 1000 — 1000 — 5750 — 5750. — Pablo R. Gorostiaga. — Agustín N. Matienzo — 500 — 500 — 500 — 500. — Agustín N. Matienzo. — Nicanor A. Fernández — 1271 — 1271 — 377 — 5750 — 5750. — Nicanor A. Fernández. — Dr. Luis María Gestoso — 1000 — 1000 — 5000 — 5000. — Lusi M. Gestoso. — Sr. Jorge A. Gestoso — 1000 — 1000 — 5000 — 5000. — Jorge A. Gestoso. — Sra. María Etelvina de Gestoso. — Dr. M. Gestoso — 2000 — 2000 — 2000 — 2000. — Luis M. Gestoso. — Carlos Rocha Blaquier — 96 — 936 — 1000 — 1000 — 5680 — 5680. — Carlos Rocha Blaquier. — 7.282 — 6.952 — 14.234. — 41.880 — 41.880. — En la fecha se cierra el presente registro para recepción de acciones. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de 1970. — Agustín N. Matienzo, Síndico. — Manuel A. Portela Ramírez, Presidente. — En Buenos Aires, 30 de Octubre de 1970. — Se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas, contando con la presencia de once accionistas, nueve por sí, dos por representación que totalizan siete mil doscientos ochenta y dos acciones ordinarias, cinco votos y seis mil novecientas cincuenta y dos de un voto, o sea un capital social de catorce mil doscientos treinta y cuatro pesos Ley 18.188, con derecho a cuarenta y un mil doscientos ochenta votos, efectuadas las reducciones del art. 350 del Código de Comercio. — Ing. Pablo Roberto Gorostiaga. — Dr. Luis María Gestoso. — Manuel A. Portela Ramírez, Presidente. — "Lo transcripto es conforme con sus originales, doy fe; y el compareciente continúa diciendo: Que en la forma indicada deja protocolizada por ante mí, y en este Registro sesenta y nueve de mi adscripción, las actuaciones insertas con referencia a la reforma de los estatutos de la sociedad "Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia", dando así cumplimiento a los requisitos legales en vigor solicitándose expidan de esta escritura los testimonios que se necesitaren. — Leída que le fue el otorgante se ratifica y firma en el contenido de la presente y la firma de conformidad como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. — Manuel A. Portela Ramírez. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Martínez Galvez (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos noventa y siete del Registro Notarial número sesenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. A. Martínez Galvez (h.)". — Entre líneas: actas de Asamblea y Directorio de fechas veintinueve — de pago y previo — Art. 28º Se suprime. Todo vale.

Buenos Aires, junio 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 573.— e.6|7-Nº 37.366 v.6|7|72

Singapur

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y tres — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días de marzo de 1972, comparecen ante mí escribano autorizante, Edmundo Alberto Ventura, argentino, escribano, casado en primeras nupcias con Elsa Elena Martínez, libreta de enrolamiento 4.099.279, domiciliado en Jorge Newbery 2530, Capital; Generoso Ventura, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Josefina Catalina Margarita Vergagni, libreta de enrolamiento 74.821, domiciliado en Jorge Newbery 2530, Capital; Juan Pablo Remonda, argentino, soltero, libreta de enrolamiento 4.454.046, docente, domiciliado en Montevideo 141, Capital; Elena Mabel Delgado de Moutous, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Gerardo Carlos Moutous, libreta cívica 3.977.039, domiciliada en Venezuela 1915, Capital; José Eulogio Núñez, argentino, escribano, casado en primeras nupcias con Isabel Ana Silvestri, libreta de enrolamiento 522.946, domiciliado en Mariano Acosta 932, Capital; Oscar Pablo Bordoli, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Beatriz García, domiciliado en Azcuénaga 1384, cédula de identidad 1.703.573; César Salgueiro, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Fidalgo, cédula de identidad 1.315.809, domiciliado en Avenida de Mayo 580, Capital; Hugo Oscar Scholz, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Margarita Josefina Francisca Ventura, libreta de enrolamiento 4.328.659, domiciliado en Obligado 1489, Capital; María Blanca Josefina Ojeda, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad 1.747.071, domiciliada en Arroyo 984, Capital, y Francisco Vicente, colombiano, empleado, casado en primeras nupcias con Liliana Inés Garayo, cédula de identidad 5.545.958, domiciliado en Medrano 839, Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que el 30 de noviembre de 1971 constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la designación de "Singapur, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y en su carácter de socios fundadores solicitaron la pertinente aprobación y autorización para funcionar en el carácter indicado mediante el expediente A-cuarenta y tres mil ciento sesenta y uno a la Inspección General de Personas Jurídicas; las autorizaciones de estilo fueron acordadas por Resolución que más adelante se transcribirá, por lo que por la presente vienen a dejar definitivamente constituida a la sociedad, elevando a escritura pública el acta de constitución, los estatutos y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, lo que transcripto por su orden dice: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de noviembre de 1971 se reúnen los señores Edmundo Alberto Ventura, Generoso Ventura, Juan Pablo Remonda, Elena Mabel Delgado de Moutous, José Eulogio Núñez, Oscar Pablo Bordoli, César Salgueiro, Francisco Vicente, María Blanca Josefina Ojeda y Hugo Oscar Scholz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SINGAPUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 90 años; c) Tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, locación, cesión, consignación y distribución de máquinas, equipos, motores, rodados, embarcaciones, artículos para el hogar, fotografía, cinematografía, televisión, imprenta, radio y afines. — Inmobiliarias: Compraventa, administración, explotación, arrendamiento y toda otra operación lícita sobre inmuebles, urbanos y rurales, fraccionamientos, loteos, construcciones, mejoras y otras. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales con particulares o empresas de cualquier tipo, para negocios presentes o futuros, dar o tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, operaciones de hipotecas, prenda, compraventa y administración de títulos, debentures y otros valores mobiliarios, en exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 50.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una, dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) La representación que corresponde al directorio será ejercida por el presente o por dos directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista, Edmundo Alberto Ventura, Generoso Ventura, Juan Pablo Remonda, Elena Mabel Delgado de Moutous, José Eulogio Núñez, Oscar Pablo Bordoli, César Salgueiro, Francisco Vicente, María Blanca Josefina Ojeda y Hugo Oscar Scholz. — Suscripción Acciones, 10.000. — Clase. — Integración. — Monto. — 1.000. suscribiendo los diez accionistas por partes iguales, es decir 1.000 acciones ordinarias al portador cada uno de ellos, de 1 voto cada acción. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Generoso Ventura; vicepresidente, a Edmundo Alberto Ventura; vocales, a Juan Pablo Remonda; suplentes, a Elena Mabel Delgado de Moutous, síndico titular, a José Eulogio Núñez, y síndico suplente, a Francisco Vicente. — Cuarto: Autorizar a Edmundo Alberto Ventura y Juan Pablo Remonda, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Generoso Ventura — Edmundo Alberto Ventura - Remonda - Delgado - J. E.

Núñez — H. O. Scholz — F. Vicente — O. P. Bordoli — C. Salgueiro — María B. Ojeda. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Edmundo Alberto Ventura, Generoso Ventpra, Juan Pablo Remonda, Elena Mabel Delgado de Moutous, José Eulogio Núñez, Oscar Pablo Bordoli, César Salgueiro, Francisco Vicente, María Blanca Josefina Ojeda y Hugo Oscar Scholz, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, en mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro 274 de la Capital de la República, donde lo firmo y sello a 30 de noviembre de 1971. — Antonio Maniscalco, Escribano. — Buenos Aires, 10 mar. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.161, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Singapur, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". constituida en "Formulario Especial I.G. P.J." el 30 de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con la aclaración de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0642. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de los estatutos, acta constitutiva y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de su referencia, lo que he tenido a la vista en el expediente A cuarenta y tres mil ciento sesenta y uno antes referido de la mencionada Inspección General. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en base a lo transcripto y relacionado, dejan definitivamente constituida a la sociedad "Singapur, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" de la que son socios fundadores, Y yo, el Escribano autorizante dejo constancia de que el corresponde de la presente escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital autorizado de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — G. Ventura — E. A. Ventura — Remonda — Delgado — E. Núñez — Oscar Bordoli — C. Salgueiro — F. Vicente — H. Scholz — María B. Ojeda W. — Hay un sello. Ante mí: A. Scarano.

Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192.- e.6|7 Nº 37.438 v.6|7 72

Estancia Barreto

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO Novecientos Sesenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, comparece don Héctor Guillermo Romero, casado, domiciliado en Florida 165, piso 11, oficina 1102, Capital Federal, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de: don Emilio Julio Muniz Barreto, don Guillermo Antonio Ramón Santamarina, doña Damasia Rita Muniz Barreto de Santamarina, don Félix González Alzaga, doña Magdalena Muniz Barreto de González Alzaga, doña Ana Rosa Muniz Barreto, don José Luis Carlos Domínguez, doña Magdalena María González Alzaga de Domínguez, don Horacio Félix González Alzaga, doña Ana Isabel de los Reyes Casal de Ramos Mejía, y de doña Magdalena Elisa Casal. — El señor Romero acredita la representación invocada con el poder que le fuera otorgado por escritura de fecha 10 de marzo de 1972, pasada ante mí al folio 627 de este mismo protocolo. — Y en tal carácter el señor Romero, a fin de constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Estancia Barreto, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", me solicita transcriba a este protocolo, el Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad, y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento, las que transcriptas dicen así: "Número Trescientos Sesenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparecen: don Emilio Julio Muniz Barreto, Libreta de Enrolamiento número 4.257.117. casado en primeras nupcias con doña Margarita Cecilia García Oliver. domiciliado en Avenida del Libertador 3132, Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias, don Guillermo Antonio Ramón Santamarina, Libreta de Enrolamiento número 1.368.926, y doña Damasia Rita Muniz Barreto de Santamarina, Libreta Cívica número 38.206, domiciliados en Avenida del Libertador 3122, Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Félix González Alzaga, Libreta de Enrolamiento número 267.355, y doña Magdalena Muniz Barreto de González Alzaga, Libreta Cívica número 28.220, domiciliados en Avenida Alvear 1760, Capital Federal; doña Ana Rosa Muniz Barreto, Libreta Cívica número 1.810.940, divorciada de sus primeras nupcias con don Jorge Emilio Antonio Casal, según sentencia dictada en los autos caratulados "Muniz Barreto de Casal, Ana Rosa c|Casal, Jorge Emilio Antonio, s|divorcio y separación de bienes", que tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 10, de la Capital Federal, secretaría número 20, domiciliada en Callao 2094, Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don José Luis Carlos Domínguez, libreta de enrolamiento número 4.318.957, y doña Magdalena María González Alzaga de Domínguez, libreta cívica número 5.078.032, domiciliados en Rodríguez Peña 1766, Capital Federal; don Horacio Félix González Alzaga, libreta de enrolamiento número 4.558.334, soltero, domiciliado en Avenida Alvear 1760, Capital Federal; doña Ana Isabel de los Reyes Casal de Ramos Mejía, libreta cívica número 5.632.319, casada en primeras nupcias con don Diego Ramos Mejía. domiciliada en Vidt 1935. Capital Federal; y doña Magdalena Elisa Casal, libreta cívica número 6.256.291, soltera, domiciliada en Callao 2094, Capital Federal, todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTANCIA BARRETO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) su término de duración será de quince años; c) tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas en general, frutos del país y productos, elaborados o no; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza: 2) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; explotación de colonias agrícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza; la explotación en todas sus formas de establecimientos frutícolas, forestales, apícolas, y de granja; la compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. 3) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de un voto de diez pesos valor nominal cada una dividido en veinte series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones — Integración Monto. — Emilio J. Muniz Barreto. 125 — 125. — Guillermo A. R. Santamarina. 125. — 125. — Damasia R. M. B. de Santamarina. 1.000. — 1.000. — Félix González Alzaga. 125 — 125. — Magdalena M. B. de González Alzaga. 1.000 — 1.000. — Ana R. Muniz. Barreto. 1.000 — 1.000. — José L. C Domínguez. 125 — 125. — Magdalena M. G. A. de Domínguez. 125 — 125. — Horacio F. González Alzaga. 125 — 125. — Ana I. de los R. C. de Ramos Mejía. 125 — 125. — Magdalena E. Casal. 125 — 125. — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras Damasia Rita Muniz Barreto de Santamarina, Magdalena Muniz Barreto de González Alzaga y Ana Rosa Barreto declaran que la integración del diez por ciento que efectúan en este acto, la realizan con dinero propio proveniente de la realización de bienes recibidos en la sucesión de Francisco Joaquín Muniz Barreto que tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 9, secretaría 18, y que idéntico carácter tiene el dinero con que integrarán el noventa por ciento restante. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Emilio Julio Muniz Barreto; Vicepresidente a Guillermo Antonio Ramón Santamarina; Vocales a Magdalena Muniz Barreto de González Alzaga, Damasia Rita Muniz Barreto de Santamarina, y Ana Rosa Muniz Barreto; Síndico titular a José Luis Carlos Domínguez, y Síndico suplente a Félix González Alzaga. Cuarto: Otorgar poder especial irrevocable en los terminos del artículo 1977, siguientes y concordantes del Código Civil a don Héctor Guillermo Romero, Emilio Julio Muniz Barreto y José Luis Carlos Domínguez para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. El poder subsistirá aún después de la muerte de los otorgantes, es irrevocable por ser otorgado en interés de todos los otorgantes, y permanecerá vigente hasta que la sociedad esté definitivamente constituida... Leída que les fue, se ratifican y firman, doy fe. Emilio Julio Muniz Barreto. G. Santamarina. Damasia B. de Santamarina. Félix González Alzaga. Magdalena Barreto de González Alzaga. Ana Rosa Muniz Barreto. José Luis Carlos Domínguez. Magdalena González Alzaga de Domínguez. Horacio González Alzaga. Ana I Casal de Ramos Mejía. Magdalena Casal. Hay un sello. Ante mí: E. Díaz — Iniciado el: 11|4|1972. Buenos Aires, 12 May 1972. Visto: el Expediente Nº 43.684, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio ,a la sociedad "Estancia Barreto Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera" constituida en "Formulario Especial I G. P. J.", el 10 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. 11 (once) a fs. 17 vta. (diecisiete vuelta) y sus estatutos de fs. 13 (trece) a fs. 16 vta. (dieciséis vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Pedro Mario Giraldi. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 001370. Es copia fiel, doy fe. Leída que le fue, se ratifica y firma, doy fe. Héctor Guillermo Romero. Hay un sello. Ante mí· E. Diaz. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro 193 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho fojas que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Este sello sigue a la fotocopia del protocolo notarial número 017080736. Eduardo A. Diaz (Escribano).

Buenos Aires, Junio 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264. — e.6|7 Nº 37.450 v.6|7|72

Campos El Coraje

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Ciento Dieciséis: En la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana Autorizante, comparece Margarita María Ramella, italiana, soltera, empleada, Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 5.088.984, domiciliada en Chacabuco 1224, Capital Federal, mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este acto a mérito del Poder Especial que le otorgaran los socios fundadores e integrantes de "Campos El Coraje Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", según escritura otorgada ante mí al Folio ciento cincuenta, con fecha veinticinco de marzo del presente año, ante el presente Registro de mi adscripción, Protocolo corriente, los señores Mario Ramella, María Antonieta Vitale de Ramella, Mercedes Beatriz Olivera de Copello, Andrés Bartolomé Copello, Margarita Melania Sívori de Ramella, María Magdalena Ramella de D'Onofrio, Natale Ramella, Carlos Félix Ramella, y Félix Ramella, este último a mérito del Poder General Amplio que le otorgara con fecha 1 de febrero de 1972, al folio 69 del Registro 157 de Capital Federal ante su adscripto Héctor R. Novaro, y que en fotocopia debidamente autenticada corre agregada al folio 150 del Registro de mi adscripción, protocolo corriente, doy fe. — Y la compareciente, en el carácter invocado y acreditado dice: Que habiendo cumplimentado las condiciones prescriptas por el artículo 318 y llevando a cabo lo dispuesto por el artículo 319, ambos del Código de Comercio viene por la presente a dejar constituida la sociedad que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "Campos el Coraje Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Personas Jurídicas, que la autorizan a funcionar como tal constan en el Expediente "Campos el Coraje S. A. C. I. F. I. A. y de Mandatos", tramitado por ante el citado organismo, Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número cuarenta y tres mil setecientos setenta y dos, que yo, la autorizante, tengo a la vista y cuyo texto íntegro y textualmente es el siguiente: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Mario Ramella, Carlos Félix Ramella, Andrés Bartolomé Copello, Natale Ramella, Félix Ramella, María Magdalena Ramella de D'Onofrio, Lucía María Antonieta Vitale de Ramella, Margarita María Ramella, Mercedes Beatriz Olivera de Copello, y Margarita Melania Sívori de Ramella y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAMPOS EL CORAJE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento y distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, maquinarias, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación de todos los productos necesarios para la industria de la construcción, en plantas industriales propias o no, en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráaulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. Mandatos: Realizar toda clase de gestiones, aceptar mandatos y asumir representaciones de todo tipo. En general cumplir todas las actividades propias de una empresa de mandatos. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 800.000 (ochocientos

mil pesos Ley 18.188), representado por ochenta mil acciones de $ 10 (diez pesos Ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en cuatro series. e) El directorio estará compuesto de cuatro a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente a falta del primero, juntamente con uno cualquiera de los otros directores, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, al portador, ordinarias, clase "A" de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Mario Ramella, 2.000 — "A" — 5 votos — $ 2.000. — Carlos Félix Ramella, 2.000 — "A" — 5 votos — $ 2.000. — Andrés Bartolomé Copello, 2.000 — "A" — 5 votos — $ 2.000. — Natale Ramella, 2.000 — "A" — 5 votos — $ 2.000. — Félix Ramella, 2.000 — "A" — 5 votos — $ 2.000. — María Magdalena Ramella de D'Onofrio, 2.000 — "A" — 5 votos — $ 2.000. — Lucía M. A. Vitale de Ramella, 2.000 — "A" — 5 votos — $ 2.000. — Margarita M. Ramella, 2.000 — "A" — 5 votos — $ 2.000. — Mercedes B. Olivera de Copello, 2.000 — "A" — 5 votos — $ 2.000. — Margarita M. Sívori de Ramella, 2.000 — "A" — 5 votos — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Natale Ramella; vicepresidente, a Carlos Félix Ramella; vocales, a Mario Ramella y Andrés Bartolomé Copello; suplentes, a Félix Ramella; síndico titular, a Benjamín H. Frigerio, y síndico suplente, a Carlos Alberto Fernández. — Cuarto: Autorizar a Ludovico Conrado Provenzano y|o Margarita María Ramella y|o Natale Ramella, a fin de que conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesares para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario Ramella. - Lucía María Antonieta Vitale de Ramella. - Mercedes Beatriz Olivera de Copello. - Andrés Bartolomé Copello. - Margarita Melania Sívori de Ramella. — María Magdalena Ramella de D'Onofrio. — Margarita María Ramella. — Natale Ramella. — Carlos Félix Ramella. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Mario Ramella, italiano, cédula de identidad de Policía Federal Nº 3.632.179, casado; Lucía María Antonieta Vitale de Ramella, argentina, casada, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, Nº 1.499.521; Mercedes Beatriz Olivera de Copello, argentina, casada, cédula de identidad de Policía Federal Nº 2.423.357; Andrés Bartolomé Copello, argentino, casado, cédula de identidad de Policía Federal Nº 2.211.335; Margarita Melania Sívori de Ramella, argentina, casada, cédula de identidad de Policía Federal Nº 7.327.390; María Magdalena Ramella de D'Onofrio, italiana, casada, cédula de identidad de Policía Federal Nº 6.354.843; Margarita María Ramella, italiana, soltera, cédula de identidad de Policía Federal Nº 5.088984; por sí y en el nombre y representación de Félix Ramella, italiano, casado, cédula de identidad de Policía Federal Nº 5.205.402, a mérito del Poder General Amplio que el mismo le otorgara con fecha 1º de febrero de 1972, al folio 69 del Registro Nº 157 de Capital Federal, ante su adscripto Héctor R. Novaro, doy fe; Carlos Félix Ramella, argentino, casado, cédula de identidad de Policía Federal Nº 3.505.493; Natale Ramella, italiano, casado, cédula de identidad de Policía Federal Nº 3.632.172; todas las personas son mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento doy fe; habiendo puesto sus firmas simultáneamente con el presente requerimiento en el Libro Nº 1 de Requerimiento del Registro Nº 17 de mi adscripción, al Folio 356, Acta 356 — San Miguel, 28 de marzo de 1972. — G. S. Schmilovitz. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A0075796 que se agrega. — La Plata, 13 de Abr. 1972. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 80 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Graciela S. Schmilovitz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5848601. — La Plata, 13 Abr. 1972. — Esc. Elvira Martha Yorio de Bruso, Consejero. — Y la compareciente manifiesta que los datos personales de los integrantes de la sociedad son los siguientes: Mario Ramella, 42 años, casado, italiano, industrial, cédula de identidad de Policía Federal Nº 3.632.179, domiciliado en Chacabuco 1224, Capital Federal; Carlos Félix Ramella, 47 años, casado, argentino, industrial, cédula de identidad de Policía Federal Nº 3.505 493; Félix Ramella, 38 años, casado, italiano, industrial, cédula de identidad de Policía Federal Nº 5.205.402; María Magdalena Ramella de D'Onofrio, 34 años, casada, italiana, empleada, cédula de identidad de Policía Federal Nº 6.354.843; Margarita María Ramella, italiana, soltera, empleada, cédula de identidad de Policía Federal Nº 5.088.984; Margarita Melania Sívori de Ramella, 40 años, casada, argentina, ama de casa, cédula de identidad de Policía Federal Nº 7.327.390, todos domiciliados en Chacabuco 1224, Capital Federal; Andrés Bartolomé Copello, argentino, casado, 40 años, ingeniero, cédula de identidad de Pol. Federal Nº 2.211.395; Mercedes Beatriz Olivera de Copello, 38 años, casada, argentina, ama de casa, cédula de identidad de Policía Federal Nº 2.412.357, ambos domiciliados en Antonino Ferrari 1064, Capital Federal; Natale Ramella, 40 años, casado, italiano, cédula de identidad de Policía Federal Nº 3.632.176; Lucía María Antonieta Vitale de Ramella, 33 años, casada, argentina, ama de casa, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 3.727.933. — La compareciente agrega que los datos personales de los síndicos son los siguientes: Benjamín Horacio Frigerio, argentino, abogado, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.379.184, 40 años, domiciliado en Pareja 4770, Capital Federal, y Carlos Alberto Fernández, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en Lavalle 1607, 9º piso, Capital Federal, documento único de identidad Nº 4836275, 37 años. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Visto: el expediente N. 43.772, atento lo solicitado en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 13.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Campos El Coraje, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 28 de marzo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete) a 18 vta., y de fs. 26 (veintiséis) ya que la constitución de la entidad fue el 28 de marzo de 1972 y apruébase su estatuto de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 20 (veinte) a fs. 22 vta. (veintidós vuelta) y de fs. 27 y vta. (veintisiete y vuelta). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días (60) de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1972. — Pedro Mario Giraldi. — Está su sello. Pedro Mario Giraldi Inspector General de Personas Jurídicas. — Graciela Susana Schmilovitz, escribana. — Entrelíneas: Inmobiliaria. vale.

Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264 — e.6|7 Nº 37.459 v.6|7|72

Lumilagro

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Que por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha quince de junio de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el Escribano Aron Sajnin, Titular del Registro Nº 480 de esta Capital, y que por asamblea general extraordinaria de fecha veintinueve de febrero del corriente año se aprueba la reforma del Art. 4º de Estatutos, por Aumento de Capital y Emisión de Acciones el que se acepta por Resolución Ministerial que dice así: "Buenos Aires, 8 jun. 1972. — Visto: el Expediente N. 13.165|128.862 en el que la sociedad "LUMILAGRO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio en la forma de fojas 144 vta. la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lumilagro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 29 de febrero de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Asimismo, tomará nota de lo indicado a fs. 160. — Resolución I. G. P. J. número 1.761. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Quedando el Artículo 4º modificado de la siguiente manera: Art. 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 dos millones, representado por dos millones de acciones ordinarias de un peso Ley 18.188 cada una, divididas en cincuenta series de cuarenta mil acciones cada una. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de diez millones de pesos Ley 18.188 en acciones ordinarias de clase "A" o "B" o preferidas. — Las Asamblea fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma de Pago de las mismas. — Toda resolución de aumento de capital y la emisión de acciones deberá hacerse conocer a los accionistas mediante publicaciones en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, pagándose en cada oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Personas Jurídicas. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos Ley 18.188 con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que precede. — Todas las acciones llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente y otro Director y podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones, serán indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción. — b) Elevar el capital autorizado "ad referendum" de la aprobación de la modificación del Estatuto de $ 1.000.000 a pesos 2.000.000.—, mediante la emisión de 5 series de pesos 40.000.— cada serie en acciones ordinarias al portador Clase "A" con derecho a 5 votos por acción y 20 series de pesos 40.000.— cada serie, en acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a 1 voto por acción. — c) Autorizar al Directorio a emitir después que la anterior reforma sea aprobada por la autoridad competente las 25 series de acciones en la oportunidad y condiciones de pago que estime conveniente. — Además se autoriza al Presidente o a quien lo sustituya estatutariamente para que proceda a elevar a escritura pública la reforma estatutaria y para que cumpla con cuántos más requisitos sean necesarios. — Puesto a consideración el punto segundo del Orden del Día, que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta", resultan designados por unanimidad los accionistas Sres.: Assia G. de Morguenschtern y Ladislao Falus. — No existiendo más asuntos que tratar, se levanta la asamblea siendo las 16 horas. — Fdo.: Simón Liubitch — Assia G. de Morguenchtern — Ladislao Falus — Simón Liubitch — Simón Liubitch, Presidente". — Simón Liubitch. — Hay una firma y un sello ante mí: Aron Sajnin, Escribano. — Entre líneas: del Art. 4º, vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.— e.6|7 Nº 37.467 v.6|7|72

Cintoplom

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de junio de 1972, ante el Escribano Roberto Mattaldi (h.), se modificó el artículo 4 de CINTOPLOM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, resuelta por la asamblea celebrada el 26 de febrero de 1972 y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 1764 de fecha 8 de junio de 1972, el que queda redactado de la siguiente forma: Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000), representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en 100 series. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades durante el tiempo en que esa situación se mantenga.

Buenos Aires, julio 30 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42 e. 7 Nº 37.496 v. 7|72

Centro de Investigaciones Culturales

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1819. — CONSTITUCION Definitiva. — Centro de Investigaciones Culturales Sociedad Anónima Comercial y Financiera. — Número novecientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano Autorizante, comparece el señor Luis Mario Caral, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Maipú 464, décimo piso, de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de doña Elvira Isabel Giardini de Buscaglia, argentina, nacida el 13 de noviembre de 1939, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.581.092, casada en primeras nupcias, domiciliada en Avenida del Libertador 3752, décimo piso, de esta Capital; don Carlos Elías Virkel, argentino, nacido el 10 de mayo de 1941, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.221.105, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle 11 de Setiembre 2952, primer piso, departamento C, de Victoria, provincia de Buenos Aires; don Herminio Alberto Buscaglia, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1944, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.271.997, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida del Libertador 3752, décimo piso, departamento C, de esta Capital; doña Irma Vázquez de Herrmann, argentina, nacida el 25 de febrero de 1917, con libreta cívica número 4.364.552, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Rosetti 2705, de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Luis Buscaglia, argentino, nacido el 31 de marzo de 1950, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.201.148, soltero, domiciliado en la calle Nazca 46, cuarto piso, de esta Capital; doña Piedad Rodríguez de Giardini, española, nacida el 27 de enero de 1919 con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.477.763, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Roque Sáenz Peña 1735, de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Marcelo Luis Giardini, argentino nacido el 7 de diciembre de 1910 con libreta de enrolamiento número 2.403.009 casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña 1735, de Olivos, provincia de Buenos Aires; doña Elsa Beatriz García, argentina, nacida el 29 de enero de 1944 con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.455.309, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Entre Ríos 2220, de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Carlos Parisi, argentino, nacido el 2 de diciembre de 1940 con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.384.856, casada en primeras nupcias, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia 155, cuarto piso, departamento C de esta Capital; y don Juan José Berrueso, argentino, nacido el 20 de octubre de 1919, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.171.182, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Esmeralda 961, primer piso, departamento B, de esta Capital, a mérito del poder especial irrevocable, otorgado ante mí, con fecha 3 de marzo de 1972, al folio 543, de este mismo Registro, doy fe. Y el compareciente en nombre de sus representados dice: Que habiendo dado cumplimiento a las exigencias del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mencionado Código, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Centro de Investigaciones Culturales Sociedad Anónima Comercial y Financiera", de conformidad al Acta de Constitución y Proyectos de Estatutos, redactados de conformidad al Formulario Especial, de la Inspección General de Personas Jurídicas, aprobados en el expediente número A-43.457, del corriente año, de la Inspección General de Personas Jurídicas, con las modificaciones impuestas por dicha Inspección, los que copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Da. Elvira Isabel Giardini de Buscaglia, Carlos Elías Virkel, Herminio Alberto Buscaglia; Da. Irma Vázquez de Herrmann, Osvaldo Luis Buscaglia, Da. Piedad Rodríguez de Giardini, Marcelo Luis Giardini, Da. Elsa Beatriz García, Rodolfo Carlos Parisi y Juan José Berruezo, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J."

y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CENTRO DE INVESTIGACIONES CULTURALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la distribución, importación, exportación y cualquier forma de comercialización de libros, revistas, cuadernos, folletos, discos, prospectos y en general, publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo, de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza afín con las detalladas precedentemente, como asimismo cualquier otro tipo de material didáctico. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la ley 18.061 y de toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil (10.000) acciones de $ 10 (diez pesos), valor nominal, cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias al portador de 1 voto, cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Herminio A. Buscaglia, 1991 — ord. al portador — 1991. — Elvira I. Giardini de Buscaglia, 1 — ord. al portador — 1. — Carlos E. Virkel, 1 — ord. al portador — 1. — Irma Vázquez de Herrmann, 1 — ord. al portador, 1. — Osvaldo L. Buscaglia, 1 — ord. al portador — 1. — P. Rodríguez de Giardini — 1 ord. al portador — 1. — Marcelo L. Giardini, 1 ord. al portador, 1. — Elsa B. García — 1, — ord al portador, 1. — Rodolfo C. Parisi, 1 — ord. al portador, 1. — Juan José Berruezo, 1 ord. al portador 1. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Herminio Alberto Buscaglia. — Vicepresidente: a la señora Elvira Isabel Giardini de Buscaglia. — Vocales al señor Juan José Berruezo. — Suplentes: a... Síndico titular al señor Rodolfo Carlos Parisi, y Síndico suplente al señor Carlos Elías Virkel. — Cuarto: Autorizar a los señores Herminio Alberto Buscaglia y Luis Mario Caral, a fin de que uno de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — E. I. G. de Buscaglia. — H. A. Buscaglia. — C E. Virkel. — Irma V. de Herrmann. — O. L. Buscaglia. — Fiedad R. Giardini — M. L. Giardini. — E. B. García. — R. C. Parisi. — Juan José Berruezo". — Buenos Aires, 24 de mayo 1972. — Visto: El Expediente número 43.457; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Centro de Investigaciones Culturales, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 6 de marzo de 1972 bajo la denominación de "C.I.C.S.A., Centro de Investigaciones Culturales, Sociedad Anónima Comercial y Financiera" y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.589. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Alberto A. de Anchorena, Escribano.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237.— e.6|7 Nº 37.500 v.6|7|72

Mateco

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 116. — En Vicente López, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la Pcia. de Bs. Aires, a los 2 días del mes de junio de 1972, ante mí, escribano autorizante, comparecen el señor Luis Adolfo Libedinsky, de 42 años de edad, divorciado, argentino, comerciante, con L. E. Nº 5.978.299, domiciliado en Reconquista Nº 538, 4º piso, dto. 42, de la Capital Federal, la señora María Eva Mouzo Cabral, de 32 años de edad, casada, argentina, comerciante, con L. C. Nº 9.492.929, domiciliada en Crámer 356, 1º piso, dto. 2, de la Capital Federal; el Sr. Raúl Osvaldo Petrecca, de 49 años, casado, argentino, empleado, con L. E. 1.810.896, domiciliado en Humberto Primero Nº 3402, de la Capital Federal; el señor Argentino Pujalte Ordoñez, de 43 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con C. I. 5.803.940, domiciliado en la calle Gallo 1281, 5º piso, dto. 17, de la Capital Federal; el señor Enrique Rodolfo Gómez, de 29 años de edad, casado, argentino, empleado, con C. I. 5.011.859, domiciliado en Avda. Wernicke 384, dto. 12, de Ciudad Jardín Lomas del Palomar; don Eudaldo Anello, de 29 años de edad, soltero, argentino, empleado, con C. I. 5.522.127, domiciliado en Chayter 875, Adrogué, de esta Pcia.; don Julio César Ponce, de 38 años de edad, casado, argentino, empleado, con L. E. Nº 4.099.574, domiciliado en Avda. Mosconi 4015, dto. 5, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes comparecen por su propio derecho, compareciendo además el Dr. Jacobo Wolf Kovnat, argentino, mayor de edad, casado, con L. E. 7.345.270, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 1547, de la Capital Federal, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, quien lo hace en nombre y representación de don Enrique Averbuj, de 31 años de edad, casado, uruguayo, contador público nacional, con C. I. 4.917.111, domiciliado en la calle Saraza 4524, piso 9º, dto. 2, de la Capital Federal, a mérito del poder otorgado ante mí el 10 de abril de 1972, al Fº 160, precedente con facultades suficientes para este acto, el Sr. Julio César Ponce además de comparecer por su propio derecho lo hace también en nombre y representación de don Salvador Sticchi, de 49 años de edad, casado, argentino, comerciante, con L. E. 1.654.434, domiciliado en Sta. Fe 955, de la Pcia. de Corrientes y de don Aldo Atilio Arturo Cambiano, de 51 años de edad, casado, comerciante, argentino, con L. E. 1.727.182, domiciliado en calle Sta. Fe 955, de ciudad de Corrientes, a mérito del poder otorgado el 17 de mayo de 1972, ante mí al Fº 258 precedente, con facultades expresas para este acto. — Y el Sr. Luis Adolfo Libedinsky, además de comparecer por sí lo hace en nombre y representación del Sr. Horacio Ramón Mouzo Cabral, de 30 años de edad, casado, argentino, comerciante, con L. E. 5.703.970, domiciliado en la calle Catamarca 2024, de la Pcia. de Córdoba, a mérito del poder otorgado el 12 de mayo de 1972, en la ciudad de Córdoba, ante la esc. Myriam Baduy de Etienot, el cual debidamente legalizado anexo a la presente de lo que doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados expresan que mediante acta privada celebrada en esta ciudad el 8 de marzo de 1972, don Luis Adolfo Liedinsky; don Enrique Averbuj; doña María Eva Mouzo Cabral; don Raúl Osvaldo Petrecca; don Argentino Pujalte Ordóñez; don Enrique Rodolfo Gómez; don Eudaldo Anello; don Salvador Sticchi; don Aldo Atilio Arturo Cambiano; don Horacio Ramón Mouzo Cabral y don Julio César Ponce, constituyeron provisoriamente la sociedad Mateco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución I.G.P.J. Nº 001.411 de la Inspección General de Personas Jurídicas, el 12 de mayo de 1972, en consecuencia los comparecientes en los caracteres invocados vienen a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, exhibiéndome el expte. administrativo que tramita en dicha repartición, Nº 43.430 caratulado Mateco Soc. A. en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12 y 14 consta la citada documentación que transcripta íntegramente por su orden dice textualmente así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Vicente López, P. de Bs. As. a 8 días del mes de marzo de 1972 se reúnen los Sres. Luis Adolfo Libedinsky; Aldo Atilio Arturo Cambiano; Salvador Sticchi; María Eva Mouzo Cabral; Horacio Ramón Mouzo Cabral; Raúl Osvaldo Petrecca; Julio César Ponce; Enrique Averbuj; Argentino Pujalte Ordóñez; Enrique Rodolfo Gómez; Eudaldo Anello y resuelven: 1º Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MATECO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, repuestos, frutos del país, productos y subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación o exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — b) Actividades Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas de la madera y de la construcción. — c) Actividades Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades ya constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dando y tomando dinero en préstamo, con o sin garantía. — Otorgamiento de créditos en general con las garantías personales o reales permitidas por la ley en participación y|o comisión tanto en la República como fuera de ella. — Compra-venta y negociación de cualquier tipo de valores mobiliarios. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) Actividades Agropecuarias: Explotaciones agrarias, agropecuarias o pecuarias, a cuyo efecto la sociedad podrá comprar y vender inmuebles rurales o arrendarlos o celebrar contratos de pastoreo o aparcería o medianería y de toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con ese objeto. — e) Actividades Inmobiliarias: Compra, venta de inmuebles en general, urbano o rurales ya sea con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, constitución o transferencia de hipotecas, y demás derechos reales en cualquier grado de prelación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ trescientos mil, representado por 30.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 30 series de 1.000 acciones cada una, ordinarias al portador, clase A. de 5 votos. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 30 series de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Luis Adolfo Libedinsky 3.600 — A — 3.600. — Aldo A. Arturo Cambiano 660 — „ — 660. — Salvador Sticchi 300 — „ — 300. — María E. Mouzo Cabral 654 — „ — 654. — Horacio R. Mouzo Cabral 840 — „ — 840. — Raúl Osvaldo Petrecca 1 — „ — 1. — Julio César Ponce 1 — „ — 1. — Enrique Averbuj 1 — „ 1. — Argentino Pujalte Ordoñez 1 — „ — 1. — Enrique Rodolfo Gómez 1 — „ — 1. — Eudaldo Anello 1 — „ — 1. — 6.000 — 6.000. — La integración se efectúa en efectivo, según boleta de depósito adjunta. — 3º) Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luis Adolfo Libedinsky; Vicepresidente a Aldo Atilio Arturo Cambiano; Vocales a Salvador Sticchi, María Eva Mouzo Cabral, Horacio Mouzo Cabral; Síndico titular a Raquel Edith Aguilar, y Síndico suplente a Teresita Manuela Scantorno. — Este directorio queda autorizado para una vez constituida la sociedad adquiera el fondo de comercio "Mateco" propiedad de Luis Adolfo Libedinsky, sito en Carlos Pellegrini 655, Resistencia, Chaco, dedicado a la compra venta y fabricación de materiales de construcción, cuya inscripción se encuentra en trámite, siendo la inscripción original a nombre de Libedinsky y Chawin S. C. C., inscripta bajo el Nº 83, Fº 327|9 del Libro de Sociedades Colectivas Nº 6, año 1970 del Registro Público de Comercio de Resistencia (Chaco) del precio de dicha adquisición podrá ser abonado al contado o a plazos en dinero efectivo o en acciones liberadas, debiendo darse cuenta de dicha operación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — 4º) Autorizar a Raúl Osvaldo Petrecca y|o Julio César Ponce y|o Enrique Rodolfo Gómez a fin de que en forma conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — L. Libedinsky — María Eva Mouzo Cabral — R. Osvaldo Petrecca — Argentino Pujalte — E. Rodolfo Gómez — E. Anello — S. Sticchi — A. A. A. Cambiano — M. O. Mouzo Cabral — J. C. Ponce — A. Averbuj. — Sigue certificación. — Buenos Aires, 12 May. 1972. — Visto el Expediente 43.430; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas jurídicas resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Mateco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 8 de marzo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 3 con las modificaciones de fs. 12 y vta. y sus estatutos de fs. 4 a fs. 6 vta. con las modificaciones de fs. 12 y vta. — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. 001411. — Mauricio Jujnovsky, (Escribano).

Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276.— e.6|7 Nº 17.503 v.6|7|72

Errecé Centro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número cuatrocientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Guillermo José Castro, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.286.880, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Canning dos mil setecientos ochenta y tres de esta ciudad; don Alberto Manuel Zenobi, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad 5.876.924, domiciliado en la calle Independencia 139, de la localidad de Laboulaye, Provincia de Córdoba, de esta República, de tránsito en ésta; don Antonio Rubiño, español, casado, empleado, con Cédula de Identidad 2.309.726, de la Policía Federal; domiciliado en la calle López y Planes 1081, de la localidad de Lanús Este provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mario Santiago Burroni, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad 5.709.551 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 2156, de esta ciudad; don Germán Serafín Caivo, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad 2.403.534, domiciliado en la calle Virrey Avilés 3063, de esta ciudad; don Fernando Samuel Josa, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad 2.496.335 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Capdevila 861, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Alberto Iglesias, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad 2.700.118 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Montes de Oca 459, de esta ciudad; don José Luis Chozas, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad 2.355.755 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Perú 1068, de la localidad de Martínez, Pcia. de Bs. As., de tránsito en ésta; don Carlos Alberto Molina, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad 147.899, domiciliado en la calle Jujuy 1455, de la ciudad de Córdoba, Provincia de del mismo nombre, de esta República, de tránsito en ésta; doña María Luisa de Michiel de Rubiño, argentina, casada, rentista, con Cédula de Identidad 2.941.130 de la Policía Federal, domiciliada en la calle López y Planes 1081 de la localidad de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Ramón Antonio Chozas, argentino, casado, con Cédula de Identidad 2.355.754 de la Policía Federal; domiciliado en la calle Valle 330 de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que los diez primeros concurren en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el señor Ramón Antonio Chozas, en su carácter de Presidente de la Sociedad que gira en ésta, bajo la denominación de

"Ramón Chozas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio en la calle Valle 330, de esta ciudad, personería que justifica con los siguientes documentos: a) Con el Contrato Social que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de noviembre de 1948 bajo el número 803, al folio 267, del Libro 48, Tomo A, y sus modificaciones inscriptas en dicho Registro con fecha 3 de abril de 1951, bajo el número 215, folio 543, Tomo A, del Libro 48; 31 14 de abril de 1954, bajo el número 382, folio 405 del Libro 49, Tomo A; el 21 de agosto de 1957, bajo el número 1316 al folio 449 del Libro 50, Tomo A; el 8 de julio de 1960, bajo el número 2136 al folio 550 del Libro 52, Tomo A, y el 28 de noviembre de 1962, bajo el número 2649 al folio 402, del Libro 55, Tomo A; las que en copia autenticadas obran agregadas al folio 266, protocolo del año 1967 de este registro a mi cargo; b) Con el Acta de Directorio número 512, de fecha 25 de abril de 1972, por la cual se autoriza este otorgamiento; c) Con el Acta de asamblea de fecha 28 de abril próximo pasado, por el cual se integra el Directorio; y d) Con el Acta de Directorio número 513 de fecha 28 de abril del corriente año, por el cual se distribuyen los cargos. — Las actas relacionadas en sus libros originales tengo a la vista para este acto, y en copia agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes por sí y el señor Chozas, por la representación enfocada dicen: Que habiendo cumplido las disposiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, vienen por este acto, a constituir definitivamente, la Sociedad Anónima "Errece Centro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta constitutiva, Estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente número 43.958, caratulado "Errece Centro Sociedad Anónima", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reunen los señores Ramón Chozas S. A. C. I. F., representada por su Presidente Dr. Ramon Antonio Chozas, Fernando Samuel Josa, Mario Santiago Burroni, Germán Serafín Calvo, José Alberto Iglesias, Guillermo José Castro, José Luis Chozas, Alberto Manuel Zenobi, Antonio Rubiño, Carlos Molina y María Luisa de Michel de Rubino, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ERRECE CENTRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución y fraccionamiento de materias primas y productos elaborados o no y en modo especial de todo tipo y clase de papeles, cartulinas, cartones, envases de toda clases, servilletas de papel, y en general toda clase de productos derivados del ramo, como artículos de papelería, librería, y afines, impresos comerciales y para las artes gráficas; así como también para uso familiar y otros; explotación de patentes de invención, diseños, y modelos industriales; b) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos industriales dedicados a la fabricación industrialización y elaboración de papeles, cartulinas, cartones y envases de todo tipo, servilletas de papel y en general toda clase de productos del ramo, como artículos de papelería, librería y afines; impresos comerciales, y para las artes gráficas, así como también para uso familiar y otros; c) Financieras: Mediante el aporte e inversión de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse: constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general. Quedan excluidas las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público de Capitales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de $ 10.000.— (diez mil pesos) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f)) La representación durará 1 (un) año; f) La representación será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias, al portador de un voto cada una, por un valor total de $ 50.000.— Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Integración Monto: 1) Ramón Chozas S. A. — 28.000 — ord. 1 voto — 2.800. — 2) Fernando S. Josa — 500 ord. — 1 voto — 50,00. — 3) Mario S. Burroni — 300 ord — 1 voto — 30,00. — 4) German S. Calvo — 300 ord. — 1 voto — 30,00. — 5) José A. Iglesias — 300 — ord. 1 voto — 30,00. — 6) Guillermo J. Castro — 300 ord. — 1 voto — 30,00. — 7) José Luis Chozas — 300 ord. — 1 voto — 30,00. — 8) Alberto M. Zenobi — 9.700 ord. — 1 voto — 970,00. — 9) Antonio Rubiño — 9.700 ord. — 1 voto — 970,00. — 10) Carlos Molina — 300 ord. — 1 voto — 30,00. — 11) María Luisa de Michiel de Rubiño — 300 ord. — 1 voto — 30,00. — 50.000 — ord. — 1 voto — 5.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Guillermo José Castro; Vicepresidente a Alberto Manuel Zenobi; Vocales a Antonio Rubiño; Mario Santiago Burroni y Germán Serafín Calvo; Suplentes a ...; Síndico Titular a Fernando Samuel Josa; y Síndico Suplente a José Alberto Iglesias. — Cuarto: Autorizar a los señores Guillermo José Castro y/o Germán Serafín Calvo, a fin de que en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto M. Zenobi — G. J Castro. — M. S. Burroni. — German S. Calvo. — José A. Iglesias. — J. L. Chozas. — Ramón A. Chozas. — C. A. Molina. — Antonio Rubiño. — Fernando S. Josa. — M. L. de Michiel de Rubiño. — Las firmas, que anteceden se hallan certificadas en la hoja de actuación notarial Nº 013593309. — Conste. — Hay un sello: J. Fauzón Sarmiento. — Actuación Notarial A 013593309. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro 484 de contratos públicos Certifico que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia por don Alberto Manuel Zenobi, C. I. Nº 5.876.924; don Antonio Rubiño, C. I. Nº 2.309 726; don Carlos Alberto Molina, C. I. Nº 7.972.192; don Ramón Antonio Chozas, C. I. Nº 2.355.754; don José Luis Chozas, C. I. Nº 2.355.755; don Guillermo José Castro, C. I. Nº 1.286.880; don José Alberto Iglesias, C. I. Nº 2.700.118; don Germán Serafín Calvo, C. I. Nº 2.403.534; don Mario Santiago Burroni, C. I. Nº 5.709.551; don Fernando Samuel Josa, C. I. Nº 2.496.355; y doña María Luisa de Michiel de Rubiño, C. I. Nº 2.941.130 de mi conocimiento personal, doy fe. — Concurriendo todos por derecho propio a excepción de don Ramón Antonio Chozas, que lo hace en su carácter de Presidente de "Ramón Chozas Sociedad Anónima", personería que justifica con los estatutos sociales y con el Acta de Directorio. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Libro de Registro de firmas número uno. — Conste. — Hay un sello: J. Fauzón Sarmiento. — Estatutos... Buenos Aires, 22 may. 1972. — Visto: El expediente Nº 43.958, atento lo solicitado y tendiendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Errece Centro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 2 de mayo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 001505. — Lo Relacionado y Transobrantes en el expediente número 43.958, cripto concuerda con las constancias que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes en los carácteres invocados, continúan diciendo: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida la sociedad "Errece Centro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", dejando elevados escritura pública los Estatutos de la misma, Resolución de la Inspección General de Justicia número 001505. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, de que doy fe. — G. J. Castro. — Alberto M. Zenobi. — Antonio Rubiño. — M. S. Burroni. — Germán S. Calvo. — Fernando S. Josa. — José A. Iglesias. — J. L. Chozas. — C. A. Molina. — M. L. de Michiel de Rubiño. — Ramón A. Chozas. — Hay un sello. — Ante mí: J. Fauzón Sarmiento. — Es Copia Fiel de su escritura matriz de referencia número 446 que pasó ante mí, al folio 1123 del Registro 484 a mi cargo, donde queda, doy fe. — Para "Errece Centro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente primer testimonio fotocopiado en nueve fojas y el presente sello de actuación notarial, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. J. Fauzón Sarmiento. — Enmendado: Montes — ciudad — actas — por 200.000 (doscientos mil) — Iglesias — tercero — 8 — ilegible — Castro. — Vale.

Buenos Aires, junio 23 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 339.— e.6|7 Nº 37.507 v.6|7|72

Sidders y Compañía Dragados, Excavaciones, Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 9 de junio de 1972, ante el escribano José Clemente Alonso se modificó el artículo octavo de "SIDDERS Y COMPAÑIA, DRAGADOS, EXCAVACIONES, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, Y COMERCIAL", resuelta por la asamblea celebrada el 19 de noviembre de 1971 y aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 001347 de fecha 9 de mayo de 1972, el que queda redactado de la siguiente forma: Octavo: El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y para otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida indistintamente por dos directores o apoderados designados al efecto, quienes actuando en forma conjunta tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — E/L.: se hace saber por un día: Vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.6|7 Nº 37.501 v.6|7|72

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Castro Barros

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA ESCRITURA Nº 332 de fecha 11 de junio de 1971, pasada ante el Esc. Armando Paganelli, se protocolizó el acta de Asamblea de fecha 20 de abril de 1970 en la que se resolvió la disolución y liquidación anticipada de la sociedad "CASTRO BARROS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y aprobada por Resolución de I. G.P.J. Nº 226 de fecha 27|3|72. — El: "y aprobada por Resolución de I.G.P. J. de fecha 27|3|72". Vale.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e.6|7 Nº 37.198 v.6|7|72

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Fux Construcciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 22|6|72, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde Dice:... FUZ CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Debe Decir:... FUX CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

e.6|7 Nº 34.092 v.6|7|72

Piroplast

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Luis Piras, italiano, casado, 48 años de edad, C. I. de la Policía de la Capital Federal Nº 4.503.541, y Clara Celia Colli de Piras, argentina, casada, de 37 años de edad, C.I. de la Policía de la Capital Federal Nº 3.269.125, ambos con domicilio en la calle Avda. Sáenz 85, piso 6º "A", se conviene: Primero: A partir del 1º de enero de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituida entre las partes una sociedad que girará en plaza bajo el rubro de PIROPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Montevideo 451, piso 5º, Of. 53, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización y venta de artículos plásticos, pudiendo dedicarse a negocios similares, o de otra naturaleza, en esta Capital o en cualquier otro lugar de la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 6.000 (seis mil pesos) dividido en cuotas de $ 10,— (diez) cada una, distribuida en partes iguales entre ambos socios, o sea que cada uno de ellos es propietario de 300 (trescientas) cuotas. — Quinto: El capital social ha sido totalmente integrado por maquinarias y herramientas según resulta del inventario que ambas partes suscriben y que obra por separado. — Sexto: El plazo de duración de esta sociedad será de veinte años a contar desde la fecha a la cual se retrotraen sus efectos, o sea al 1º de enero de 1972. — Séptimo: Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto, y las mismas no podrán ser transferidas, vendidas o cedidas sin expresa conformidad de los socios. — Octavo: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, los cuales tendrán individualmente el uso de la firma social, revistiendo la calidad personal de geren-

tes. — En uso de tales atribuciones cada uno de los socios gerentes podrá realizar todos los actos para los cuales está facultada la sociedad, como ser operar con instituciones bancarias o similares, particulares, oficiales o mixtas, creadas o a crearse, incluso al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Desarrollo y Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo solicitar préstamos, descuentos, abrir cuentas corrientes, o cancelar las existentes, firmar letras de cambio, vales, pagarés u otros documentos, arrendar, comprar, prendar, o de cualquier forma gravar todas clase de bienes muebles e inmuebles, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, demandar judicial o extrajudicialmente, comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ante las reparticiones públicas nacionales o provinciales, por sí o por intermedio del apoderado, firmar y aceptar toda clase de instrumentos públicos o privados, que fuere necesario para la mejor y correcta administración de la sociedad. — Noveno: Anualmente el día 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de practicado, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que cualquiera de los socios pueda solicitar. — Décimo: Las utilidades que arrojen los respectivos ejercicios, previa deducción del 5 o|o (cinco) por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 o|o (diez) por ciento del capital social, serán distribuidos entre los socios por partes iguales. — La misma participación tendrán en las pérdidas. — Decimoprimero: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta. — Decimosegundo: Bajo las cláusulas precedentes los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en prueba de ello lo otorgan y firman en Buenos Aires a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. — E|L.: Clara, vale. — Clara Celia Colli de Piras. — Luis Piras.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 102. e.6|7 Nº 37.278 v.6|7|72

Envatex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS y Modificación de Contrato Social: Entre los señores Horacio Jacobo Cohen, Susana Beatriz Serra, Oscar Héctor López Serrot y Ana María Giannella de López Serrot, en su carácter de únicos socios de ENVATEX S.R.L. convienen lo siguiente: Primero: El señor Horacio Jacobo Cohen cede y transfiere a favor de Oscar Héctor López Serrot y éste acepta, las cinco mil cuotas (5.000) de un pesos ley 18.188 ($ 1) cada una del que el mismo era propietario en la razón social Envatex S.R.L. cuyo contrato fuera inscripto por ante el Registro Público de Comercio el día 23 de junio de 1971, bajo el Nº 1.202 al folio 484 del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha cesión se efectúa por la suma total de Un Mil Pesos Ley 18.188 ($ 1.000), que el señor Cohen ha recibido antes de ahora del señor López Serrot. — Segundo: La señorita Susana Beatriz Serra, cede y transfiere a favor de Ana María Giannella de López Serrot y ésta acepta, las cinco mil cuotas (5.000) de un (1) pesos ley 18.188 cada una, de la sociedad antes mencionada. — Dicha cesión se efectúa por la suma total de Un Mil Pesos Ley 18.188 ($ 1.000,00) que la señorita Serra ha recibido antes de ahora de la señora de López Serrot. — Tercero: Los cesionarios, que quedan, únicos propietarios de las cuotas sociales de Envatex S.R.L., se hacen cargo de todo su activo y pasivo existente, desde la fecha de iniciación y constitución de la sociedad. — Cuarto: Los socios resuelven modificar, en su totalidad, la cláusula sexta del contrato social, que en lo futuro quedará redactada en la siguiente forma: "Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Oscar Héctor López Serrot en su carácter de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, sin limitación de ningún tipo y ejercerá la representación de la misma. — Para el caso de ausencia, fallecimiento, enfermedad o imposibilidad absoluta o cualquier otra causa que originara la imposibilidad de continuar el mismo en la administración y representación de la sociedad, automáticamente, ejercerá la gerencia la restante socia, doña Ana María Giannella de López Serrot, con iguales facultades, durante el tiempo en que durare la imposibilidad. — Quinto: Todos los firmantes, prestan su más absoluta conformidad con lo actuado hasta la fecha por la sociedad y sus administradores, como así también por las cesiones de cuotas y la modificación del contrato social que por este acto se instrumentan. — De plena conformidad y previa lectura de la presente, se firman tres copias, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — Oscar Héctor López Serrot, Ana María Giannella de López Serrot, Horacio Jacobo Cohen, y Susana Beatriz Serra. — Entre líneas: Héctor. — Buenos Aires, Junio 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78.— e.6|7-Nº 37.269 v.6|7|72

Establecimiento Textil Arizona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Ascher Selig Bien Willner, polaco, casado con Margarita Selinger, con domicilio en Allende tres mil ochocientos diez y seis, Capital Federal, con documento de identidad C. I. ochocientos diez y seis mil quinientos siete; Margarita Selinger de Bien, argentina naturalizada, casada con Ascher Selig Bien Willner, domiciliada en Allende tres mil ochocientos diez y seis, Capital Federal con documento C. I. dos millones trescientos cincuenta mil quinientos treinta y nueve; Roberto Bien, argentino, soltero, domiciliado en Allende tres mil ochocientos diez y seis, Capital Federal, con documento C. I. cuatro millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos ochenta y dos, Alberto Bien Willer, argentino, soltero, con documento C. I. seis millones ochocientos setenta y nueve mil ciento sesenta y nueve, Rubén Bien Willner, argentino, soltero, domiciliado en Allende tres mil ochocientos diez y seis, con documento L. E. ocho milones cuatrocientos noventa mil novecientos ochenta, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación y las de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO TEXTIL ARIZONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su sede está en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Allende tres mil ochocientos diez y seis, Capital Federal, o donde en el futuro se determine, pudiendo abrir agencias, sucursales, fábricas, talleres, locales de venta o cualquier otra representación dentro y|o fuera del territorio de la República. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto el dedicarse por cuenta propia o de terceros a la industrialización y comercialización de frazadas y todo otro artículo relativo a la industria textil, sin perjuicio de realizar cualquier otro tipo de actividad, sin limitación alguna, siempre que fueren lícitos. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Pasado el término de un año, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, sin causa, de la sociedad, comunicándolo por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la misma, con no menos de noventa días de anticipación. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento diez mil pesos, que se divide en cuotas de pesos cien cada una, y que los socios suscriben en partes iguales. — La suscripción de cuotas de los socios queda cubierta íntegramente con las mercaderías, muebles, créditos, maquinarias, rodados e instalaciones que aporten según inventario que forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Quinto: Quedan designados como Gerentes los señores Ascher Selig Bien Willner, Roberto Bien, Alberto Bien Willner, Rubén Bien Willner y Margarita Selinger de Bien, requiriéndose la firma como mínimo de dos de ellos para comprometer a la sociedad. — Los gerentes, si así lo resolvieran de común acuerdo, podrán percibir por su trabajo personal realizado en la firma, la retribución que se estime conveniente y que se imputará a gastos generales. — Artículo Sexto: Los socios gerentes tendrán a su cargo la Dirección, Administración, Representación y uso de la firma social, bajo la denominación de "Establecimiento Textil Arizona, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Ciento diez mil pesos. — En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada, con las más amplias facilidades que determina el Código Comercial y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, undécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio, presentándose por sí o por medio de apoderado, ante las reparticiones nacionales o municipales, de la Capital Federal y|o provincias y|o Gobernaciones creadas y|o a crearse, ya sean autárquicas o no, inclusive Ministerios y Secretarías de Estado de Finanzas, Industria y Comercio, Economía, Hacienda, Trabajo y Previsión, Comunicaciones, Salud Pública, Justicia, Educación, Defensa Nacional, Ejército, Marina, Aeronáutica, Interior, Tranporte, Relaciones Exteriores, Obras Públicas, Agricultura, Asuntos Técnicos, Asuntos Políticos, Dirección General Impositiva, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Dirección General de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, Dirección General de Aduanas, Aduana de Buenos Aires y demás de la República, Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Cámara de Alquileres, etcetera, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo realizar cuanto más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los intereses sociales, con la única prohibición de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro del negocio y en garantías o fianzas a terceros, cuando no se trate de operaciones vinculadas al movimiento normal del negocio. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de los balances de comprobación, que a pedido de cualquiera de los socios se efectúen, se practicará balance e inventario general el 30 de abril de cada año, el que se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los mismos se considerarán aprobados, si dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio no han sido observados. — Artículo Octavo: Las utilidades que se obtengan una vez practicado el Balance General, de acuerdo con lo indicado en el artículo anterior, se distribuirán de la siguiente forma y una vez practicadas las previsiones necesarias para el giro del negocio: a) Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital. — b) El remanente se distribuirá entre los socios, en partes iguales y en esta misma forma se soportarán las pérdidas, en caso de que las hubiere. — Artículo Noveno: Ninguno de los socios podrá transferir el total o parte de sus cuotas de Capital, sin la anuencia expresa de los otros socios.

— En caso de que uno de los socios desee retirarse o ceder parte de sus cuotas de capital, deberá ajustarse al siguiente procedimiento: a) Deberá ofrecerlas a los otros socios mediante oferta por escrito;

— b) Los otros socios gozarán de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días, a contar desde dicha notificación; — c) Transcurrido dicho plazo sin que alguno de los socios o la socia hubiera o hubieren adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros; — d) En caso de que el socio o los socios aceptara o aceptaran adquirir las cuotas sociales ofrecidas, se practicará un balance al día y deberá abonarse el importe de las mismas en cuarenta y ocho cuotas con interés bancario sobre saldos. — Artículo Décimo: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y|o liquidación de la sociedad cuando las pérdidas superen el ochenta por ciento.

— En todos los casos la disolución y liquidación será efectuada por los gerentes y todas las sumas que excedan de las cuotas de capital, en su valor nominal, se distribuirán en partes iguales entre los socios. — Artículo Undécimo: En el supuesto caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos, sucesores, o representantes del socio premuerto o incapacitado, tendrán noventa días de plazo a contar de la fecha de fallecimiento o de la declaración de incapacidad para optar entre permanecer en la Sociedad, unificando su representación o solicitar su retiro de la misma, en las condiciones del artículo décimo. — Artículo Duodécimo: Cualquier duda o divergencia en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, en los negocios que sean consecuencia de las mismas o durante la disolución o liquidación de la sociedad será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por los socios, quienes a su vez nombrarán a otros, para el caso de disidencia, a fin de que resuelvan en definitiva. — Los socios podrán gestionar ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, la inscripción del presente contrato. — Bajo los doce artículos que anteceden, se celebra el presente contrato social, al que los integrantes se comprometen a dar fiel cumplimiento y lo firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, junio 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222.— e. 6|7 Nº 37.177 v. 6|7|72

Regalos Bacarat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Roberto Benshoham, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 3.801.876, de la Policía Federal, y Raquel Lidia Benshoham, argentina, soltera, Libreta Cívica Nº 3.974.479, ambos con domicilio legal en la calle Triunvirato Nº 4574, Capital Federal, mayores de edad y en pleno goce de sus capacidades civiles, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de marzo de mil novecientos setenta y dos, queda constituido entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "REGALOS BACARAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Seguna: La sociedad tendrá su domicilio comercial y legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Triunvirato Nº 4576, pudiendo el mismo ser trasladado como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país e inclusive del exterior. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 ocho mil ($ 8.000) dividido en ochocientas (800) cuotas de capital de $ 10.- (pesos ley 18.188 diez) cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: el señor Roberto Benshoham 400 (cuatrocientas) cuotas de capital por un valor total de $ 4.000 (pesos ley 18.188 cuatro mil), y la señorita Raquel Lidia Benshoham 400 (cuatrocientas) cuotas de capital por un valor total de pesos 4.000 (pesos ley 18.188 cuatro mil), los aportes societarios son integrados en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Cuatro: La sociedad tiene por objeto la comercialización al por mayor y|o menor de artículos para regalos, pudiendo con la conformidad de ambos socios realizar cualquier tipo de operaciones, sean ellas comerciales, industriales, mobiliarias o inmobiliarias. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de 4 (cuatro) años a contar del 1º de marzo de 1972. — En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anterioridad al vencimiento de la misma se practicará un balance de los negocios sociales y el saldo que pudiera corresponderle al socio que requiera la disolución les será abonado en seis cuotas bimestrales, la primera de las cuales vencerá sesenta días después de la fecha en la que finalice la confección del balance que se menciona anteriormente. Para la obtención de los valores activo del balance antedicho no se tendrá en cuenta ningún tipo de valor llave. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta con las más amplias atribuciones, quienes tendrán el cargo de gerentes. Los gerentes en uso de sus atribuciones podrán solicitar en forma indistinta la apertura de cuentas corrientes bancarias, créditos de cualquier tipo ante instituciones oficiales, mixtas o privadas, ante personas físicas o jurídicas. Podrán otorgar poder para actuar ante las autoridades judiciales y|o administrativas. Podrán concurrir ante licitaciones públicas o privadas. Podrán representar individualmente y en forma indistinta, alternada y|o sucesivamente a la sociedad en todos los juicios en que la misma sea parte como actora o demandada y querellar en sede penal cuando la sociedad resulte víctima de algún delito y en general podrán realizar cualquier acto que haga al objeto de la sociedad o se encuentre autorizado por la ley. Para la firma de documentos u obligaciones que superen el capital social será necesaria la firma de ambos socios en forma conjunta. Para la constitución de hipotecas o prendas por cualquier importe también será requerida la firma de ambos gerentes en forma conjunta. - Séptimo: Anualmente, el día 31 de marzo se practicará un balance e inventario general, el cual se considerará aprobado si transcurridos setenta y cinco días del cierre del mismo ninguno de los socios formulase objeción por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad con respecto al mismo. — Octavo: De las utilidades netas que arroje el balance anual se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta el límite del diez por ciento (10 o|o) del ca-

pital social y el remanente será acreditado en las cuentas particulares de los socios, distribuyéndose el beneficio en proporciones a su capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no se disuelve sino que continuará su giro normal con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. — Décima: En caso de que alguno de los socios deseare transferir sus cuotas de capital el otro tendrá opción de compra en primer lugar al mismo precio que el fijado para dichos terceros, debiendo para efectuar dicha transferencia contar con la aprobación escrita del otro socio. — Undécima: Los socios no podrán desarrollar al margen de la sociedad ningún tipo de actividad, ya que su dedicación a la misma es total y exclusiva y en caso de que alguno de ellos quisiera efectuar cualquier actividad ajena a la misma tendrá que contar con la aprobación escrita del otro socio. — Duodécima: En caso de divergencias de los socios con motivo de la interpretación de este contrato o del funcionamiento o liquidación de la sociedad, las mismas se dirimirán mediante la designación de árbitros arbitradores amigables componedores designados por cada parte, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Conforme: Los socios suscriben el presente debidamente repuesto con el sellado de la ley para su inscripción en Registro Público de Comercio. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, junio 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.- e.6|7 Nº 37.237 v.6|7|72

Diagonal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Emilio Villamil, español, casado con doña Elvira López Galán, domiciliado en la calle Juan B. Justo 1882, Lanús Este, Pcia. de Buenos Aires, en adelante denominado el "cedente" por una parte, y el señor Miguel Alonso, español, casado, domiciliado en la calle Catamarca 207, Lomas de Zamora Pcia. de Buenos Aires, en adelante denominado el "cesionario" por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar de común acuerdo convienen el presente documento de cesión de cuotas. — Primera: El "cedente", señor Emilio Villamil, en su carácter de propietario de seiscientas cincuenta cuotas de capital de valor nominal de diez pesos, ley 18188, cada una en la razón social "DIAGONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Lavalle 1202, de esta Capital, las vende, cede y transfiere al "cesionario", señor Miguel Alonso, que las compra para sí y para los demás socios de la entidad, a partir del día 1º de abril de 1972, fecha desde la cual rigen todos los efectos del presente documento. — Segunda: Dicha cesión transferencia se realiza por el precio convenido de común acuerdo entre los contratantes de sesenta mil pesos, ley 18.188, ($ 60.000) importe que le satisface el "cesionario" al "cedente" de la siguiente forma: en este acto y en dinero efectivo, la cantidad de quince mil pesos, ley 18.188 ($ 15.000.—), por cuyo importe sirve el presente documento de suficiente y eficaz recibo y por el saldo restante de cuarenta y cinco mil pesos, ley 18.188, ($ 45.000.—), la firma los siguientes documentos: cinco pagarés de un mil pesos cada uno; cincuenta y nueve pagarés de seiscientos sesenta y seis pesos con 66|100 cada uno, y uno último de seiscientos sesenta y siete pesos con 06|100, todos mensuales y consecutivos operándose el vencimiento del primero de ellos el día 1º de mayo de 1972 y sucesivamente todos los restantes hasta su total cancelación. — Todos estos documentos llevan agregado el interés del doce por ciento anual de menor a mayor a contar del día 1º de abril de 1972. — Si el "cesionario" levantara parte o el total de los citados pagarés antes de su vencimiento le será descontada la parte proporcional de intereses por el tiempo no transcurrido — Tercera: Presente en este acto la señora Elvira López Galán presta su conformidad a esta cesión; los demás socios de "Diagonal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prestan igualmente su conformidad a la presente cesión y firman a tal efecto a continuación de los contratantes. — Conforme con el contenido de las tres cláusulas que anteceden firman este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los tres días de abril de 1972. — Emilio Villamil. — Miguel Alonso. — Elvira López de Villamil. — Acto seguido se reúnen todos los socios de "Diagonal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y acuerdan concurrir todos a la compra de las seiscientas cincuenta cuotas adquiridas por el señor Miguel Alonso al señor Emilio Villamil de acuerdo a lo convenido en la cláusula primera del presente documento en proporción al capital que cada uno de ellos posee en la misma, prestando de tal modo su amplia conformidad a la referida compra, a saber: Miguel Alonso, sesenta y nueve cuotas; J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., Soc. de Resp. Limitada, ochenta y tres cuotas; Manuel Penas, setenta y nueve cuotas; Francisco Vázquez, Pablo Vázquez, Abel López y Celso Alonso, sesenta y nueve cuotas cada uno; Francisco Collarte y Eleodoro Manuel Martínez, cuarenta y nueve cuotas cada uno; Antonio Magariños, veinticinco cuotas, y Modesto Sánchez, veinte cuotas. — Cuarta: Como consecuencia de lo resuelto en el párrafo que antecede y al capital aportado por los socios, la siete mil doscientas cincuenta (7.250) cuotas de diez pesos, ley 18.188, cada una, del capital social de "Diagonal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda distribuido entre sus socios en la forma que se expresa a continuación: J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, novecientas treinta y tres cuotas; Manuel Penas, ochocientas setenta y nueve cuotas; Francisco Vázquez, Pablo Vázquez, Abel López, Celso Alonso y Miguel Alonso, setecientas sesenta y nueve cuotas cada uno; Francisco Collarte y Eleodoro Manuel Martínez, quinientas cuarenta y nueve cuotas cada uno; Antonio Magariños, doscientas setenta y cinco, y Modesto Sánchez, doscientas veinte cuotas. — Quinta: Todos y cada uno de los firmantes, en proporción a su cuota de capital fijado en la cláusula anterior, asume con el señor Miguel Alonso, la responsabilidad que le corresponde emergente de los pagarés firmados por ests último a favor del cesionario señor Emilio Villamil por saldo de precio a que se hace referencia en la cláusula segunda de este contrato. — Conformes con el contenido del presente documento firman este único ejemplar para ser inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a los tres días de abril de 1972. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.6|7 Nº 37.149 v.6|7|72

Precimaq

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 1971, capital de la República Argentina, reunidos Delia Pedre de Zárate, libreta cívica Nº 3.258.166, argentina, casado, domiciliada en la calle Lavalle 2331, subsuelo, local número 16, Capital Federal y Héctor Raúl Zárate, libreta de enrolamiento número 5.565.552, Distrito Militar número 68, argentino, casado, domiciliado en la calle Valle Grande número 642, 1º piso, Florida, provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "PRECIMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad tendrá por objeto la reparación de máquinas de oficinas; escribir, sumar y calcular y de toda otra actividad afín que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Esta enumeración es solo enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en Lavalle 2331, subsuelo, local 16, Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, Cinco mil ($ 5.000) dividido en cuotas de pesos Ley 18.188, Cien ($ 100) cada una, las que serán aportadas por los socios de la siguiente manera: Delia Pedre de Zárate, cuarenta y cinco (45) cuotas por un total de pesos Ley 18.188 Cuatro mil quinientos ($ 4.500); y Héctor Raúl Zárate, Cinco (5) cuotas por un total de pesos Ley 18.188 Quinientos ($ 500). — Estos aportes se integran por ambos socios con el capital que surge en el inventario suscripto por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El tiempo de duración del presente contrato se conviene por período indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de 90 días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección técnica y la administración estará a cargo de ambos socios. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social la sociedad podrá operar en cualquier Banco y participar en Licitaciones Públicas o privadas. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportados por cada socio. — Décima: Podrán admitirse nuevos socios con el consentimiento unánime de los socios. — Décima Primera: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Décima Segunda: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unficar su representación o solicitar el reintegro del capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses de producido el fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Cuarta: Para cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal fijando domicilio especial en el consignado en este contrato en el lugar y fechas indicados precedentemente. — Sobrerraspado: "girará"; "relacione"; "domicilio" y "Licitaciones". Valen. — Fdo.: Delia Pedre de Zárate y Héctor Raúl Zárate.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132.— e.6|7 Nº 37.180 v.6|7|72

Electro Industria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Carlos Arturo Lucca, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad Nº 3.359.401, Policía Federal, domiciliado en 3 de Febrero 297, San Martín y Arturo Guillermo Hampp, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad Nº 3.095.715, Policía Federal, domiciliado en Larrea 1364, Dto. "E", Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad a lo que establece la Ley Nº 11.645 y por las cláusulas que a continuación se transcriben: Primera. A partir de la fecha, entre los mencionados queda constituida una sociedad denominada "ELECTRO INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Larrea 1364, Dto. "H" planta baja, de esta capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias, oficinas, talleres, depósitos, etc., en culquier punto del territorio de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá como objeto principal la fabricación de elementos y repuestos para máquinas eléctricas, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad industrial y|o comercial lícita. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá prorrogarse por un período igual, si con una anticipación de tres meses, así lo resuelven sus integrantes. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos Ley Nº 18.188) dividido en mil cuotas de diez pesos Ley Nº 18.188, cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. El capital que posee la Sociedad se halla totalmente integrado, aportado por los socios en materias primas, muebles, útiles, de acuerdo con el Balance General practicado por las partes al constituir la Sociedad y que forma parte integrante de este contrato. Los bienes aportados por los socios se hallan valuados a los respectivos precios de costo de plaza según las respectivas facturas de compra. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el señor Carlos Arturo Lucca, quien reviste el carácter de gerente. Tendrá el uso de la firma social para todos los negocios que constituyen el objeto de la sociedad, con facultad para realizar todos los actos y contratos en que la misma tenga interés o sea parte, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su giro, ni en fianzas, avales u otras garantías a terceros. Por consiguiente el socio gerente podrá: a) Celebrar contratos de locación sobre cualquier propiedad, urbana o rural, como locador o locataria; b) Comprar, vender o de cualquier otro modo enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, los que podrá gravar, prendar, hipotecar, locar y darlos o recibirlos en pago; c) Actuar ante culaquier banco y sus sucursales, oficial o particulares y especialmente ante el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, en los que podrá solicitar préstamos, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero, títulos o valores, girando sobre ellos y retirarlos, descontar pagarés o letras, firmando en todos los casos cheques, letras, pagarés u otros documentos, ya sea como aceptante, girante o endosante; d) Conferir poderes generales y especiales, sustituirlos o revocarlos; e) Hacer reclamaciones y presentaciones ante cualquier atuoridad nacional, provincial o municipal. Las facultades conferidas al socio gerente, son simplemente enunciativas y no restringe ni limita la amplitud que para actuar en nombre de la sociedad concede el artículo número 16, de la Ley número 11645. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, cuyas bases de farmación se ajustarán a la técnica contable e impositiva. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos o derechohabientes del fallecido o incapacitado, debiendo los mismos para ello unificar su representación en una sola persona. Los herederos o representante legal del incapacitado o fallecido, también podrán optar por retirarse de la sociedad, solicitando el pago de las cuotas de capital respectivas, según los valores reales a establecerse en la fecha del deceso o declaración de incapacidad del socio, de acuerdo al balance a practicarse a tal efecto, dentro de los treinta días subsiguientes a aquel evento. El pago de dichas cuotas se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas mas un interés bancario, debiendo abonarse la primera dentro de los noventa días de efectuarse el balance. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será practicada por el socio gerente, quien procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo social. El remanente será distribuido entre los socios en partes iguales. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyos fallos serán inapelables. — Décima: En todos los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número 11.645 y disposiciones concordantes del Codigo de Comercio. De conformidad con las cláusulas citadas las partes firman de conformidad el presente contrato en el lugar y fecha precedentemente señalados. Firmado: Carlos Arturo Lucca, Arturo Guillermo Hampp.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141.— e. 6|7 Nº 37.176 v. 6|7|72

Corrientes 5211

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato Aumento de Capital: Entre los señores Horacio César Schettino, argentino, soltero, C. I. P. F. Nº 712.485; Manuel Rodríguez, español, casado, C. I. P. F. Nº 4.285.311; Vicente Fernández, español, casado, C. I. P. F. número 4.204.829; Alfredo Fidel Sierra, español, casado, C. I. P. F. Nº 3.974.149; Justo López Díaz, español, casado, C. L. P. F. Nº 3.7233.552; Gonzalo

Allegue, español, soltero, C. I. P. F. Nº 5.250.667; Juan Campelo, español, casado, C. I. P. F. Nº 6.969.084; Juan Abraham Tanuz, argentino, soltero, C. I. P. F. Nº 3.312.311; Delia Avelina Calvo de Ortiz, argentina, viuda, C. I. P. F. número 3.554.142; Antonio Grande Martínez, español, casado, C. I. P. F. Nº 6.335.379; Miguel Nieves, español, casado, C. I. P F. Nº 3.966.045; Dámaso Rodríguez, español, casado, C. I. P. F. Nº 3.861.781; Luis de Luca, italiano, casado, C. I. P. F. número 6.394.044; Luis Pérez, español, soltero, C. I. P. F. Nº 5.508.777; Angel José Fernández Zarabozo español, casado, C. I. Pcia. de Buenos Aires Nº 446.181; José Manuel Toraño, español, casado, C.I.P.F. Nº 5.797.913; Edelmiro Alvarez, español, soltero, C. I. P. F. Nº 5.694.790; Marcelino Manuel Fernández, español, casado, C. I. P. F. Nº 2.032.464 y José Calveiro, español, casado, C. I. P. F. Nº 1. 837.001, todos los nombrados con domicilio en la Avenida Corrientes Nº 5211|15 de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven la formalización del presente contrato de ampliación del Capital social, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas. Primera: Los nombrados son únicos integrantes de la razón sosial"CORRIENTES 5211 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato social original inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 10 de junio de 1970, bajo el Nº 1263, al folio 299 del libro 62 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los contratantes resuelven por medio de la presente ampliar el capital de la mencionada sociedad a la suma de pesos ley 18.188 cuarenta y un mil (pesos 41.000,00), estando representado dicho aumento por la incorporación del nuevo socio "Plus" Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus socios gerentes, señores: Horacio César Schettino; Alfredo Seoane; Manuel Pérez; Ramón Carlos Luján y José María Hermo Romero, cuyo contrato social original fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de diciembre del año 1971, bajo el Nº 3200, al folio 22 del libro Nº 66 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizado el presente contrato de ampliación del Capital Social, firmando en prueba de conformidad al pie de la presente en esta ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre del año 1971. — Firmado: Horacio César Schettino; Manuel Rodríguez; Vicente Fernández; Alfredo Fidel Sierra; Justo López Díaz; Gonzalo Allegue; Juan Campelo; Juan Abraham Tanuz; Delia Avelina Calvo de Ortiz; Antonio Grande Martínez; Miguel Nieves; Dámaso Rodríguez; Luis De Luca; Luis Pérez; Angel José Fernández Zarabozo; José Manuel Toraño; Edelmiro Alvarez; Marcelino Manuel Fernández; José Calveiro; Alfredo Seoane; Manuel Pérez; Ramón Carlos Luján; José María Hermo Romero.

Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72.— e.6|7 Nº 37.212 v.6|7|72

Chacón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE César Silvio Chacón, argentino, casado, domiciliado en Roque Pérez 2741, Buenos Aires y Beatriz Nidia Levin, argentina, soltera domiciliada en Libertad 353, 3º, Buenos Aires, ambos mayores de edad; hábiles y capaces para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas que siguen: Primero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la instalación de obras sanitarias y de ingeniería hidráulica; al estudio de planos y proyectos; a la dirección técnica y|o construcción de toda clase de edificios por cuenta propia o de terceros; a la edificación, compra y venta de inmuebles en propiedad horizontal, y en general, podrá realizar todos los actos de comercio que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de CHACON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en la calle Roque Pérez 2741, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo; fijar otros; establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en 1.000 cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: César Silvio Chacón, 995 cuotas o sea la cantidad de nueve mil novecientos cincuenta pesos ($ 9.950) y Beatriz Nidia Levin, 5 cuotas o sea la cantidad de cincuenta pesos ($ 50). Las cuotas se encuentran totalmente integradas en bienes, muebles y útiles y mercaderías, según inventario y balance firmado por separado. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por un plazo de 15 años, a contar del día 1º de enero de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinto: La administración, gestión y dirección de los negocios sociales estará a cargo exclusivo del socio César Silvio Chacón, quien queda designado socio gerente, de forma tal, que con la sola firma exclusiva del nombrado, precedida del sello social, la Sociedad puede: comprar, vender, permutar, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; dar y recibir sumas de dinero; operar en cuenta corriente bancaria; librar y aceptar cheques, letras, documentos, giros, etc. y toda clase de papeles comerciales; solicitar, aceptar y otorgar toda clase de créditos con o sin garantía real o personal; descontar y cobrar letras y pagarés; constituir hipotecas en que la Sociedad sea deudora o acreedora; tratar y contratar toda clase de operaciones comerciales con personas físicas o ideales; representará a la Sociedad cuando sea actora o demandada ante la Justicia de cualquier fuero o jurisdicción; representará a la Sociedad ante toda autoridad o repartición nacional, provincial y|o municipal, etc. Esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible, pudiendo realizar todo los actos necesarios para el mejor cumplimiento de este mandato. — Sexto: El día 30 de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general. Las utilidades que resulten, previa constitución del Fondo de Reserva Legal, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas se soportarán en igual forma. Los socios deberán conformar dentro de los 90 días de confeccionado, el balance general a que hace referencia este artículo, y de no manifestar disconformidad dentro de ese plazo, se dará por aprobado. — Séptimo: Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes de cumplidos sus dos (2) primeros años de vida. El socio que desee usar de este derecho deberá comunicarlo por telegrama colacionado en el domicilio social, con una anticipación no menor de 90 días, al vencimiento del Balance Anual. A tal efecto se practicará un balance especial, valuándose el activo y pasivo social, de acuerdo a los precios corrientes en plaza. — Octavo: En caso de liquidación de la sociedad, el socio-gerente será el liquidador de la misma, quien para el desempeño de su cometido deberá cumplir con las disposiciones que rigen la materia del Código de Comercio. — Noveno: La muerte o incapacidad de un socio es causa de disolución de la Sociedad. Los herederos del fallecido o el representante del incapaz, dentro de los 30 días de ocurridos algunos de estos hechos, deberán uniformar su representación en una sola persona física y juntamente con el socio supérstite, efectuarán la liquidación de la sociedad. — Décimo: Toda duda, diferencia o divergencia que se produzca entre los socios y|o sus herederos, con respecto a la interpretación del presente contrato, durante la marcha de la Sociedad o durante su liquidación, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro último que fallará en caso de no existir acuerdo. El fallo hará cosa juzgada y será inapelable. Los socios por sí y por sus herederos, renuncian desde ya a la vía judicial. — Undécimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas o transferidas sin consentimiento del otro socio, quien tendrá derecho preferencial para adquirir las referidas cuotas. Se firma un ejemplar para su registro e inscripción en Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Chacón — Beatriz Nidia Levin.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156.— e.6|7 Nº 37.094 v.6|7|72

Del Santo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Carlos Roberto del Santo, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado con Annabell Wanda Tognini de del Santo, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuatro mil ciento treinta y tres, y Annabell Wanda Tognini de del Santo, argentina, de treinta y siete años de edad, casada con Carlos Roberto del Santo, con Libreta Cívica número cero ochocientos veintiséis mil novecientos cuarenta y dos, domiciliados en la calle Páez dos mil cincuenta, Capital Federal, y hábiles para contratar, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una sociedad que girará bajo el rubro: "DEL SANTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Páez dos mil cincuenta, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias, dentro y fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la fabricación y venta de alhajas, relojes, objetos suntuarios y no suntuarios, en general, importación y exportación de los mismos, de las máquinas inherentes al ramo, metalúrgica liviana y anexos. — Tercero: El Capital Social asciende a la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho treinta mil (treinta mil), divididos en 30 cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil (un mil) cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en bienes, según inventario que se firma por separado, las cuotas están divididas de la siguiente forma: don Carlos Roberto del Santo, veinte cuotas, o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil (veinte mil) y doña Tognini de del Santo, diez cuotas, o sean pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil (diez mil). — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por don Carlos Roberto del Santo, que investirá el carácter de gerente, estando autorizado para realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, hipotecar, tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra institución oficial o particular, como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, comprar vender, permutar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y finalmente todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativo. — Quinto: El ejercicio de la firma social será ejercida por el socio gerente Carlos Roberto del Santo, en forma permanente y con carácter irrevocable. La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante, pero no podrá emplearla en fianzas o garantías para terceros ni aún bajo su responsabilidad personal. — Sexto: Las utilidades, como las pérdidas de la Sociedad serán distribuidas entre los socios por partes iguales, después de haber efectuado la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades. — Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General, sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. — El balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los noventa días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los treinta días siguientes. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos. — Transcurrido el plazo de treinta días y no habiendo objeción, se considerará el Balance automáticamente aprobado. Séptimo: La duración del presente contrato es de cincuenta años. — En el caso de que alguno de los socios de la Sociedad deseare retirarse de la Sociedad, deberá avisar al otro con tres meses de anticipación debiendo efectuarse al término de dicho plazo un Balance General tasándose las existencias al valor de plaza y las cuotas serán transferidas por el valor de suscripción, dándose primero la opción al socio restante para adquirir y abonar el importe del capital más las utilidades que resultarán, el cincuenta por ciento dentro de los noventa días y el cincuenta por ciento restante a un plazo no mayor de trescientos sesenta días. — Octavo: Los socios por unanimidad podrán designar otros gerentes, socios o no dándoles las atribuciones que consideren necesarias, pero no podrán cancelar la gerencia del señor Carlos Roberto del Santo, salvo que él mismo renunciase expresamente al cargo de gerente. — En caso de fallecimiento los herederos del socio fallecido [illegible]ificarán su representación y podrán ser admitidos en la sociedad si no hubiera oposición del socio restante en caso contrario se procederá como en la cláusula séptima. — Noveno: Todas las divergencias que se suscitaran entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro objeto serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviera dispuesto en el texto de este contrato los socios se ajustarán a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas expuestas, los socios declaran constituida la Sociedad y de conformidad firman al pie, el presente instrumento en la ciudad y fecha ut supra. — del — pesos — cargo — admitidos — constituida — Vale — Firmado: Carlos R. del Santo y A. W. Tognini de Del Santo. — E|L.: "Annabell, Annabell". — Vale.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141.— e.6|7 Nº 37.034 v.6|7|72

Busso - Arçapalo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTO privado de 5 de junio de 1972, el socio José Russo Petrasso, cede las 3.334 cuotas que le corresponden sobre el capital de RUSSO-ARCAPALO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, valor nominal tres mil trescientos treinta y cuatro pesos, a favor de doña Mercedes Gladis Russo de Agosto, titular de la Libreta Cívica Nº 3.975.699 casada en primeras nupcias con Luis Fernando Agosto y domiciliada en José María Moreno Nº 877, Capital Federal, cesión que se efectúa por la suma de cinco mil pesos; habiendo convenido los integrantes de la razón social por el mismo acto reemplazar el último párrafo de la cláusula quinta del contrato constitutivo, en cuya virtud queda como socio gerente don Rafael Juan Russo Petrasso, quedando sin efecto el texto anterior por el cual investía junto con éste dicha calidad el socio saliente don José Russo Petrasso. — Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36 e. 6|7 Nº 37.191 v. 6|7|72

Cromosur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, entre Remo Clementi, argentino naturalizado, casado, cédula identidad seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, de setenta y dos años de edad, jubilado, domiciliado en la calle Blanco Encalada cuatro mil veinticinco, Capital Federal; Remo Clementi (hijo), argentino, casado, cédula identidad cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco, de treinta años de edad, médico, domiciliado en la calle Blanco Encalada cuatro mil veinticinco, Capital Federal; Ana Irene Clementi de Sottosanto, argentina, casada, cédula identidad cinco millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos veintiocho, de veintiséis años de edad, maestra, domiciliada en la calle Díaz Vélez mil setecientos cincuenta y cinco de Olivos, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen, de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de "CROMOSUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal y asiento principal en la calle Blanco Encalada número cuatro mil veinticinco, de esta Ciudad, y Talleres en la calle Boulogne Sur Mer trescientos sesenta y nueve, de Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de trasladarlo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en noventa y nueve años, a contar del primero de mayo de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto el procesamiento y baño de metales al cromo y el tratamiento de metales mediante su pulimento, pudiendo, además adquirir por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles y semovientes; venderlos, permutarlos, gravarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos. — La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la Sociedad, para el

cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa y|o indirectamente con su objeto, sin limitaciones que las establecidas en las leyes respectivas. — Cuarta: El capital Social se establece en la suma de tres mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trescientas cuotas de diez pesos Ley cada una, aportadas por los socios en partes iguales. — Estos aportes han sido integrados en bienes, según balance, que ha sido suscripto por los socios por separado de conformidad. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por todos los socios en calidad de gerentes, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta de cualesquiera de ellos, para obligar a la Sociedad. — En la forma indicada se podrán abrir cuentas y operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos o instituciones de crédito, nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados, creados o a crearse. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de votos, incluso para el caso de disolución anticipada de la Sociedad. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los quince días corridos posteriores a la presentación del mismo, no fuera impugnado u observado, por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al capital aportado por cada socio. — No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva legal del cinco por ciento (cinco por ciento) sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Décima: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación en un plazo de sesenta (sesenta) días. — Decimaprimera: En caso de retiro de alguno de los socios o cesión de cuotas, deberá anunciarlo a sus consocios mediante telegrama colacionado o en forma fehaciente, teniendo éstos prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente; debiendo ejercerse esta opción dentro de los cuarenta y cinco días de notificado. — En tal supuesto, el importe correspondiente en su haber social le será abonado al socio saliente en cuatro cuotas iguales, con vencimientos trimestrales y sin interés. — Decimasegunda: Para el caso de muerte o interdicción, señalada en la cláusula décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido, incapaz, no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas, el que fijen árbitros arbitradores. — Decimatercera: En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar, primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en forma proporcional entre los socios y de acuerdo al capital aportado. — Decimacuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán a un tercero antes de comenzar a laudar, para el caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes, se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando el presente contrato, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: Díaz. Vale. — Firmado: Remo Clementi — Remo Clementi —Ana Irene Clementi de Sottosanto.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153.— e.6|7 Nº 37.035 v.6|7|72

Comex Comercial, Industrial y Financiera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el edicto siguiente:

ENTRE DOÑA Abeline Thomaron Abeline Julie Josephine Thomaron de Forti, francesa, viuda de don Alvise León Antonio Alejandro Forti, con domicilio en la calle Gral. Roca 829, piso 5º, departamento 26; don Claudio Alvise Raimond Forti, italiano, casado, domiciliado en Gral. Roca Nº 829, piso 5º, departamento 26; don Gianni Gilberto León Forti, italiano, casado, con domicilio en la calle Segurola 1731; los tres domicilios citados de la localidad de Vicente López; y don Roberto Lionelo Alejandro Forti, casado, italiano, con domicilio en Corrientes 1199, de Martínez; y don César Pablo Aldo Forti, italiano, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Tapiales 1410, tercer piso, de Vicente López; todos los mencionados domicilios son de la Provincia de Buenos Aires, componentes de la razón social "COMEX" COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de abril de 1953, bajo el Nº 702, folio 292, del Libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas el 21 de setiembre de 1953, bajo el Nº 1.993, folio 435, Libro 24; el 3 de setiembre de 1959, bajo el Nº 2.345, folio 202, del Libro 37 y el 13 de marzo de 1967, bajo el Nº 402, folio 87, libro 53, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Con motivo del fallecimiento del socio Alvise León Antonio Alejandro Forti que modifica el capital social de los socios en su carácter de herederos del causante y existiendo común acuerdo en modificar algunas otras cláusulas del contrato social, se unifica en un solo texto del contrato social que quedará redactado en la forma que más adelante se establece, transcribiendo a continuación la declaratoria de herederos dictada en los autos caratulados "Forti Alvise León Antonio Alejandro s|sucesión", tramitados ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55. — "Testimonio. — "Buenos Aires, marzo veintitrés de mil novecientos setenta y uno... Por ello y en atención a lo dispuesto en el Art. tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de don Alvise León Antonio Alejandro Forti, son sus herederos sus hijos Claudio Alvise Raimond, Gianni Gilberto León, César Pablo Aldo y Roberto Lionelo Alejandro Forti y Thomaron, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite doña Albine Julia Josefina Thomaron de Forti. — Cese la intervención del señor Agente Fiscal. — Santos Cifuentes". — Buenos Aires, julio veintinueve de mil novecientos setenta y uno. Autos y Vistos: Atento lo pedido y la identidad de persona de fs. cuarenta y nueve; amplíase la declaratoria de herederos de fs. cincuenta y uno en el sentido de que la cónyuge supérstite se llama Abeline Thomaron o Abeline Julie Josephine Thomaron de Forti. José Manuel Campos". Lo transcripto es copia fiel de la declaratoria de herederos y su ampliación dictada a fojas 51 y 60 vta., en los autos caratulados "Forti Alvise Leon Antonio Alejandro s|sucesión" que se tramitan por ante este Juzgado Nacional en lo Civil número veintiocho, Secretaría número cincuenta y cinco del autorizante. Expido el presente testimonio a los efectos de su presentación ante el Registro Público de Comercio en relación al contrato de la razón social Comex Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta bajo el número setecientos dos al folio doscientos noventa y dos del libro veintitrés de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a once días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno Joaquín Alberto Frasquet. — Joaquín Alberto Frasquet. Secretario Juzg. Nac. Civil Nº 28 Sec. 55". Don Gianni Gilberto León Forti, cede y transfiere a don Roberto Lionelo Alejandro Forti, por el mismo valor, sus cuotas de capital original y las que recibe en su carácter de heredero que totalizan 161,16 cuotas que ascienden a la suma de mil seiscientos once pesos con sesenta centavos ($ 1.611,60), desvinculándose por consiguiente de la razón social en cuestión. En consecuencia de todo lo expresado el contrato social queda redactado en la forma siguiente: Primero: Constituir entre las partes contratantes arriba mencionadas, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las leyes vigentes y las estipulaciones que se enuncian más adelante, que girará en plaza bajo la razón social "Comex" Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que tendrá su domicilio en la calle Perú número 84, piso 3º, oficina 46|47, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o en el exterior. — Segundo: Es objeto de la sociedad, operaciones de importación de toda clase de bienes, comisiones, representaciones y mandatos en general; promoción de actividades financieras, comerciales, industriales e inmobiliarias; compraventa de inmuebles y todo tipo de bienes, y además, toda otra clase de negociaciones u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con las enunciadas, por cuenta propia o de terceros. — Tercero: La sociedad tendrá un plazo de duración hasta el día 30 de junio del año 2.000. — Cuarto: Habiendo convenido los contratantes aumentar el capital social en el importe de $ 44.500 (cuarenta y cuatro mil quinientos pesos), provenientes de la compra del inmueble sito en la calle Dr. M. Cuenca Nº 2248|2250, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, aportados en la proporción siguiente: Abeline J. J. T. de Forti $ 20.580 (veinte mil quinientos ochenta pesos); César P. A. Forti: $ 5.980 (cinco mil novecientos ochenta pesos); Claudio A. R. Forti: $ 5.980 (cinco mil novecientos ochenta pesos); y Roberto L. A. Forti: $ 11.960 (once mil novecientos sesenta pesos); el capital social queda en definitiva fijado en la suma de cincuenta y seis mil quinientos pesos ($ 56.500), que representan cinco mil seiscientas cincuenta cuotas divididas en diez pesos ($ 10) cada una, integradas en la forma siguiente: Abeline T. de Forti, dos mil seiscientas catorce cuotas (2.614); César P. A. Forti, setecientas cincuenta y nueve cuotas (759); Claudio Forti, setecientas cincuenta y nueve cuotas (759); y Roberto Forti, mil quinientas dieciocho cuotas (1.518). — Quinto: Los socios participan en las utilidades o contribuyen a las pérdidas, en proporción directa a las cuotas de capital que han suscripto. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo en forma exclusiva de doña Abeline Thomaron de Forti (o Abeline Julie Josephine Thomaron de Forti) o Roberto Lionelo Alejandro Forti o también de los señores César Pablo Aldo Forti y Claudio Alvise Raimond Forti en forma conjunta, quienes obrando en nombre y representación de la sociedad y para el cumplimiento de los fines expuestos, podrá: a) Contratar con los poderes públicos nacionales provinciales y municipales, y personas o entidades privadas en general; b) Efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o financieras con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino para la Promoción de Intercambio y toda otra institución de crédito oficial creada o que se cree en el futuro e instituciones privadas en general; c) Adquirir, explotar, administrar, vender y|o arrendar o dar en consignación, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos y constituir y|o aceptar sobre ellos toda clase de gravámenes reales; d) Suscribir contratos y obligaciones en general y aceptar u otorgar créditos simples o con garantía, sin limitación alguna; e) Otorgar y|o aceptar poderes, generales o especiales, judiciales o administrativos y toda clase de mandatos o comisiones; f) Realizar todos los actos o gestiones que consideren necesarios para el cumplimiento del objeto social, entendiéndose la enumeración precedente como meramente enunciativa, incluyéndose además, expresamente, aquellos actos para los cuales los artículos 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, exigen poder especial. — Séptimo: El ejercicio social concluye el 30 de junio de cada año y los balances correspondientes se considerarán aprobados y aceptados de hecho si los socios no los observan en forma, dentro de los diez días corridos de serles comunicados fehacientemente. — Octavo: En la liquidación de la sociedad, sea cualquiera la causa que dé lugar, se aplicarán las disposiciones que sobre la materia rigen en la Ley Nº 11.645 y Código de Comercio. — Noveno: Todas las cuestiones que se deriven del cumplimiento del presente contrato, serán sometidas a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, el original para ser presentado ante el Registro Público de Comercio y dos copias simples para los socios indistintamente. — En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de febrero de 1972. — Siguen las firmas. — E|líneas: argentino naturalizado, vale.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237. e.6|7 Nº 37.295 v.6|7|72

Comuar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto::

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores don Alberto Angel Rizzo, argentino, casado, cédula de identidad Nº 3.028.491 (Pol. Fed.), domiciliado en la calle Cachimayo 980, de esta Capital Federal y don Norberto Jorge Feler, argentino, soltero, cédula de identidad Nº 5.930.302 (Pol. Fed.), domiciliado en Boulogne Sur Mer 739, piso 6º A, de esta Capital, todos vecinos de esta ciudad, resuelven dejar formalizado por este acto un Contrato de Sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas a saber: Primera: Entre los nombrados queda constituida una Sociedad de Responsabildiad Limitada que se denominará "COMUAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos del hogar a saber: Cocinas, estufas, mesas de hierro y de fórmica, sillas de hierro, calefones, heladeras, calentadores, etc., y otros artículos metalúrgicos, pudiendo asimismo explotar negocios afines o complementarios y ejercer cualquier actividad comercial o industrial sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento principal y domicilio real en la calle Boulogne Sur Mer 987 de esta Capital Federal de donde podrá trasladarse en todo tiempo por necesidades o conveniencia de los negocios sociales. — Además podrán instalar sucursales o representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse dicho término por diez años más si la totalidad de los socios no resuelven lo contrario, con seis meses de anticipación, como asimismo a la fecha de la primera expiración. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos veinte mil aportado según balance que se acompaña de la siguiente manera: Alberto Angel Rizzo diez mil pesos, y Norberto Jorge Feler, diez mil pesos. — El capital social se halla, dividido en veinte mil cuotas de un peso ley 18.188 cada una, corespondiendo al señor Alberto Angel Rizzo diez mil cuotas de un peso cada una, y el señor Norberto Jorge Feler, diez mil cuotas de un peso cada una. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas estará en forma conjunta de los dos socios, señores Rizzo y Feler, quienes con el carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social y resolverán todos los asuntos de la sociedad en forma amplia, sin restricciones de ninguna especie. — La firma social se usará acompañando el nombre "Comuar", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la firma personal conjunta de ambos socios gerentes. — Sexta: El ejercicoi comercial comenzará a regir desde el día 1º de Marzo de cada año, practicándose los balances anuales de dicha fecha. — De las utilidades liquidas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones ordinarias se aportarán los siguientes importes: a) "hasta 10 o|o de los beneficios para integrar un fondo de reseva. Este fondo se depositará en un Banco en caja de ahorros o en cuenta abierta a tal efecto a la orden de los socios. — Se dispondrá del mismo para cubrir necesidades financieras o para incrementar la capacidad productiva de la sociedad. — En caso de disolución de la sociedad se utilizará para cubrir el pasivo existente y el remanente se distribuirá en la misma forma que las utilidades. — b) El remanente de beneficios se repartirá entre todos los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere será soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de incapacidad física o declarada judicialmente como el fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio incapacitado o fallecido, cuando éstos fueren dos o más deberán unificar su representación. — Octava: La sociedad podrá disolverse si en un balance surgieran pérdidas del 50 o|o del capital, o más. — Novena: Las partes se someten para cualquier cuestión que surja de la interpretación o cumplimiento del presente contrato de sociedad a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyéndose los domicilios legales de las partes, para todas las notificaciones de ley. — Décima: A todos los efectos las partes convienen en otorgar al presente contrato efecto retroactivo al día 1º de Marzo de mil novecientos setenta y dos. — De plena conformidad entre las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar "ut supra". — Alberto Angel Rizzo. — Norberto Jorge Feler.

Buenos Aires, junio 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.6|7 Nº 37.052 v.6|7|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Droguería Inter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, comparecen el señor don Abraham Sachman, soltero, titular de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos once mil ciento quince, farmacéutico, domiciliado en la calle Humahuaca número cuatro mil trescientos cuarenta y cinco; don Alejandro Eduardo Moreno, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Basavilbaso número mil trescientos noventa y seis; don Elías Jelen, casado con doña Sara Sachman, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos setenta y cuatro, comerciante y la señora doña Sara Sachman de Jelen, casada con Elías Jelen con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento noventa y nueve mil ciento veintiséis, ocupación quehaceres del hogar, domiciliados estos últimos en la calle Avenida San Martín número siete mil ciento treinta y dos, todo los domicilios denunciados de esta ciudad, mayores de edad, argentinos, hábiles para contratar, convienen lo que a continuación se detalla: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuya principal finalidad será la explotación del negocio de droguería de especialidades medicinales farmacéuticas y afines, que en su fundamento, dirá así: Artículo primero: Entre los nombrados con sujeción a lo dispuesto por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco; constituyen una sociedad comercial bajo la forma jurídica de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de DROGUERIA INTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su sede social en la calle Avenida San Martín número siete mil ciento treinta y dos al treinta y cuatro de esta ciudad o donde posteriormente resuelvan sus socios, y tendrá por principal objeto la explotación del negocio ha habilitarse, Droguería de Especialidades Medicinales Farmacéuticas y Afines, donde es sede de la sociedad, pudiendo al efecto también explotar laboratorios Químicos, Biológicos y de otra actividad que tenga relación con el objeto de los negocios, en un todo de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia. — Artículo Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 Treinta mil pesos Ley, divididos en trescientas cuotas de capital, cada una de cien pesos nominales, y que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El socio señor don Abraham Sachman aporta a la sociedad la suma de Quince mil pesos, Ley o sean ciento cincuenta cuotas de capital; el socio don Alejandro Eduardo Moreno, aporta la suma de cinco mil pesos ley, o sean cincuenta cuotas de capital; el socio don Elías Jelen, aporta la suma de cinco mil pesos ley o sean cincuenta cuotas capital y la socia señora Sara Sachman de Jelen aporta también a la sociedad la suma de cinco mil pesos ley o sean cincuenta cuotas de capital. — Los referidos aportes se hallan a la fecha totalmente integrados y representados por los valores del balance que suscriben los socios por separado. — Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir de la fecha, pudiendo disolverse en cualquier momento en forma total, si así lo deciden unánimemente sus integrantes. — Todos los días treinta y uno de diciembre de cada año calendario, se practicará un balance general de los negocios sociales, inventario y estado de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los de comprobación o parciales que se decida efectuar a pedido de cualquiera de los socios. — La sociedad podrá distribuir utilidades realizadas o líquidas, previas las reservas, amortizaciones y castigos de carácter legal, impositivo y de uso comercial, adjudicándosele a los socios sus beneficios en proporción a sus respectivos capitales y soportándose las pérdidas si las hubieran en la misma proporción a cada balance anual. — Artículo Quinto: La Dirección y administración de la sociedad, será ejercida con el cargo de gerente por el señor don Eliseo Fridman, argentino, soltero, mayor de edad, domicilio Perú cincuenta y cinco, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, número tres millones ciento noventa y siete mil ochocientos noventa y ocho, designado por los socios integrantes de esta sociedad por este mismo acto y quien a su vez firma al pie, aceptando el referido cargo, quien actuará en un todo atento a lo dispuesto en el Código de Comercio y Bancos generales de actuación en plaza, siempre con el sello de la razón social y cargo que desempeña, quedándole prohibido el uso de la firma social para el otorgamiento de fianzas, garantías, avales y otras obligaciones ajenas al interés comercial a que ha sido designado. — Artículo Sexto: Cada socio podrá retirar una suma mensual de las utilidades líquidas y realizadas, que se establecerá por acta, en forma y cantidades tales que no perjudique las finanzas de la sociedad. — Artículo Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado unificar su representación, ajustándose en un todo a las disposiciones legales del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, en turno en esa fecha y su fallo, será inapelable, consignando domicilios especiales los ya designados, donde serán válidas todas las notificaciones que se les hicieran por cualquier concepto. — Bajo lo establecido en las precedentes cláusulas, queda formalizada la presente razón social "Droguería Inter", Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el lugar y fecha preindicados. — Lo testado. — No vale. — E|l.: Cien pesos, vale. — Elías Jelen, Sara S. de Jelen, Abraham Sachman, A. E. Moreno E. Fridman. — Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171 e.6|7 Nº 37.206 v.6|7|72

Roberto Galluzzi & Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores: Roberto Galluzzi, argentino, casado, L. E. Nº 3.255.533, domiciliado en la calle Anchorena Nº 1347, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; José Valentín Alberti, italiano, casado, domiciliado en la calle Avenida Maipú Nº 1332, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Rodolfo José Braun, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Córdoba Nº 2781, 8º Piso, Departamento "A", Capital Federal, L. E. Nº 8.249.771; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "ROBERTO GALLUZZI & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Córdoba Nº 2781, 8º Piso, Departamento "A" de la Capital Federal, con talleres ubicados en la Avenida Maipú 133 y Chacabuco 968 de la vecina localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier punto de la Capital o Interior del País. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en Cinco años a contar del día de la fecha. — Cumplido el primer año, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado dirigido a la sede social, con una anticipación no menor a tres meses del vencimiento de cada término. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será la explotación del rubro "Chapa, pintura y mecánica en general de automotores en general su reparación y mantenimiento. — Compraventa de automotores nuevos o usados", pudiendo desarrollar actividades afines y complementarias sin limitación de ninguna especie. — Está facultada a inscribirse en el Registro Prendario de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, como así también a inscribirse en el Registro de Importadores y Exportadores. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doce mil pesos (pesos 12.000) dividido en un mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, en la proporción de cuatrocientas cuotas de diez pesos cada uno, equivalentes a Cuatro mil pesos ($ 4.000). Integración que los socios la realizan en base al Balance General practicado al día de la fecha, el que firmado por los socios por separado, lo consideran integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades y el uso de la firma social estará a cargo del señor José Valentín Alberti en forma conjunta con cualquiera de los restantes socios, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios para la buena marcha de la sociedad y realizar todos los actos establecidos en el Código de Comercio y la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de mayo de cada año a partir del año 1973, se practicará un Balance General de los negocios y las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. Previa a toda repartición de utilidades será la creación del Fondo de Reserva Legal, formado por el cinco por ciento de las utilidades, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Séptima: En caso de fallecimiento o enfermedad mayor de un año, que se considerara como fallecimiento, la sociedad continuará sin variación alguna hasta su vencimiento, debiendo los herederos del socio incapaz o fallecido unificar personería legal a los efectos de la incorporación en la sociedad con las mismas atribuciones y derechos. — Octava: En caso de que los herederos no quisieren hacer opción de lo determinado en la cláusula que precede o bien por lo establecido en la cláusula segunda, se establecerá el haber del socio desaparecido o incapaz, o que haya pedido su retiro de la sociedad, tomándose valores de inventario del día, y el monto que resulte le será abonado veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario vigente a la fecha de la liquidación. — Novena: Todas las divergencias que pudieren surgir por la aplicación del presente contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes antes de comenzar a laudar nombrarán un cuarto para el caso de discordia. El fallo de éstos o éste será inapelable y respetado por todos los socios en todas sus partes. — Décima: Para todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. — Conformes las partes con el contrato de sociedad que precede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en todas sus partes, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Roberto Galluzzi — José Valentín Alberti — Rodolfo José Braun.

Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123.— e.6|7 Nº 37.229 v.6|7|72

Nuvote

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 10 de mayo de 1972, don José Acselrad cedió y transfirió a favor de los señores don Salvador Juan Fiordimondo, domiciliado en la calle French 1517, localidad de Florida, provincia de Buenos Aires; don Jacobo Piwowarski, domiciliado en la calle Catalina 345, San Martín, provincia de Buenos Aires; don Eliezer Piwowarski, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 40, San Martín, provincia de Buenos Aires, y don Basilio Smal, domiciliado en la calle Caaguazú 6357, departamento 4, Capital Federal, las cien cuotas de cien pesos ley 18188 cada una que tiene y le corresponde en la sociedad NUVOTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de diez mil pesos ley 18.188, quedando como únicos componentes de la sociedad y vigente el contrato constitutivo de la misma, con excepción de la modificación de las cláusulas primera y quinta del mismo, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la razón social Nuvote Sociedad de Responsabilidad Limitada, fijando su domicilio legal en la calle Caaguazú 6357, departamento cuatro, en Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias, sucursales y o representaciones dentro o fuera del país. — Quinta: La administración social estará a cargo de los señores don Salvador Juan Fiordimondo, Jacobo Piwowarski, Eliezer Piwowarski y don Basilio Smal en el carácter de socios gerentes, debiendo actuar dos de ellos en forma conjunta para representar u obligar a la sociedad en todas sus acividades y negocios, sin limitación de faculades, con la única salvedad de no comprometer a la firma en neyocios ajenos al giro social, en garantías, fianzas o avales a favor de terceros que no deriven de operaciones de la sociedad. — Buenos Aires, junio 22 de 1972. — S|r.: "junio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.6|7 Nº 37.040 v.6|7|72

Bar Sucre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 31 de Mayo de 1972, el Sr. José Castelo, vende, cede y transfiere a favor del Sr. Carlos Alfredo Pernice, las 1.000 cuatas de capital que tiene y le corresponden en BAR SUCRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de $ 10.000. — A partir de la fecha la sociedad queda constituída únicamente por el Sr. Carlos Alfredo Pernice y Ricardo Eiras, quienes resuelven modificar el artículo 7º del contrato de cesión de cuotas y modificación suscripto el día 17 de Julio de 1939, el que en lo sucesivo queda redactado así: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo único y exclusivo del socio Señor Carlos Alfredo Pernice quien a tal efecto queda investido del cargo de Gerente, teniendo las más amplias facultades sin limitación de ninguna naturaleza.

Buenos Aires, Junio 27 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.6|7 Nº 37.225 v.6|7|72

Transportes Liguria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Lorenzo Tonelli, C. I. Nº 4.602.039, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Riglos 411, piso 7º, departamento Nº 38, Capital Federal, por una parte, y el señor Carlos Tonelli, C. I. Nº 5.497.612, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Libertad Nº 844, piso 13, departamento A, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la Ley 11.645 y al cual sujetarán sus respectivos derechos y obligaciones. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de TRANSPORTE LIGURIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio real en esta Capital Federal, calle Riglos Nº 411, piso 7º, departamento 38, pudiendo establecer agencias, representaciones y|o sucursales en cualquier parte de la República. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse al transporte, almacenaje, depósito y comercialización de mercaderías, importación y exportación y procesos industriales en general. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de diez años con efecto retroactivo al 1º de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Cuarto: La sociedad Transportes Liguria Sociedad de Responsabilidad Limitada, será administrada por el socio Carlos Tonelli, quien actuará con el carácter de gerente. — La firma social estará a cargo del señor Tonelli quien estampará su firma y rúbrica precedida del nombre social Transportes Liguria Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: El gerente no podrá realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otras personas que ejerzan el mismo comercio sin autorización de la sociedad. — Sexto: El gerente, dentro de lo preceptuado en el artículo octavo, actuará con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, y en consecuencia, podrá: comprar, vender, importar, exportar por cuenta de la sociedad y de terceros toda clase de materias primas, maquinarias, bienes muebles, inmuebles o semovientes, acciones de otras sociedades anónimas y|o comerciales; tomar y dar bienes en locación y usufructo por plazo mayor que el que acuerdan las leyes de la Nación; dar y tomar préstamos con o sin garantías otorgando o haciendo otorgar hipotecas, prendas y cualesquier otros gravámenes o derechos reales; abrir cuentas corrientes bancarias con o sin

provisión de fondos; realizar todo género de operaciones bancarias, inclusive obtener préstamos con o sin garantías, todo conforme a las respectivas cartas orgánicas de los institutos con los cuales opere, y consiguientemente, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Desarrollo de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina; y|o cualquier otro banco nacional, provincial, mixto y|o particular. — El gerente queda facultado para realizar cualesquiera otros actos o contratos autorizados por las leyes del país, dentro del objeto social, considerándose a tal efecto las facultades precedentes como enunciativas y no limitativas. — Séptimo: El gerente responde respecto de la sociedad, personal y solidariamente por mal desempeño del mandato y por la violación de la ley. — Octavo: El capital social está representado por ciento sesenta mil pesos Ley 18.188, dividido en dieciséis mil cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una y ha sido suscripto de la siguiente forma: el señor Lorenzo Tonelli la suma de ochenta mil pesos y por el señor Carlos Tonelli la suma de ochenta mil pesos. — El capital social de ciento sesenta mil pesos ha sido integrado totalmente por los socios en la forma que lo determina el "balance-inventario" que se firma por cuerda separada y que hace parte integrante de este contrato. — Dicho estado patrimonial está certificado por el contador público nacional don Antonio Gilliberto. — Noveno: El ejercicio económico societario se clausurará el día 31 de diciembre de cada año, y a ese efecto, en función y en base a los libros de contabilidad, y a la documentación respectiva y el inventario que se levante a ese fin, se practicará la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y el "Balance general". — Los balances se ajustarán a las normas que rigen para la presentación de los balances oficiales y a ese efecto se practicarán todas las amortizaciones, provisiones, previsiones que sean necesarias para determinar la utilidad líquida y realizada. — Décimo: Los balances antes de ser presentados a la consideración de la asamblea, que deberá realizarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio económico, será sometido a consideración de los socios para que estos soliciten las aclaraciones que estimen pertinentes, las que valorará, a sus efectos, la asamblea que tratará, también, a los demás puntos que hagan al "orden del día" a considerarse y de acuerdo a constancias en actas de gerencia. — Toda modificación del presente contrato se hará dentro de las normas previstas por el art. 18 Ley 11.645. — Decimoprimero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, después de separar el 5% para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10% del capital, se distribuirá en proporción a los respectivos capitales, integrados. — Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en igual forma. — Decimosegundo: Las asambleas se celebrarán en el local social, pasada media hora de la citación, con la presencia de la mitad más uno del capital social, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota capital. — La citación a asambleas se hará por telegrama dirigido al domicilio de los socios. — Decimotercero: Las cuotas-capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de los socios que representen la totalidad del capital y esto sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo de la Ley 11.645, artículo 12. — Si la transferencia se hiciera entre los socios a prórrata de sus respectivas tenencias, podrá determinarse por vía privada y entre ellos, la evaluación de dichas cuotas de capital, determinada en función del capital societario, las reservas libres, la reserva legal, y la valuación de los bienes que integran el activo al valor de plaza, no pudiendo exigirse ningún otro derecho de prima, llave o compensación alguna. — La forma de pago de las cuotas vendidas, cedidas o transferidas, será reglada entre las partes de acuerdo a sus propias conveniencias. — Decimocuarto: La sociedad que se deja constituida no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de ninguno de los socios, con el aditamento de que la quiebra de los socios no comporta, en caso alguno, la quiebra de la sociedad, conforme a las normas de la Ley 11.645. — La disolución se operará, entrando la sociedad en estado de liquidación, en el caso de que las pérdidas de los balances acumulados insuman el 50% del capital integrado y|o cuando la sociedad por razones expresamente comprobadas a través de la acción mercantil, no pueda cubrir el objeto para el cual fue constituida o cuando medie alguna de las causales determinadas en el artículo 419, incisos 1, 3, 5, 6, 9, del Código de Comercio, y también en los supuestos del artículo 422 del mismo Código, incisos 1 y 2. — Fallecido uno de los socios sus causahabientes podrán optar entre continuar con el giro de la sociedad o bien solicitar su disolución. — De continuar con el giro de la sociedad, deberán expresarlo dentro de los 90 días del fallecimiento, unificando para ello su representación. — Pasado este plazo, si los causahabientes no hubieren expresado su deseo de continuar, la sociedad entrará en liquidación, teniendo los herederos de éste, en vía unificada, la intervención pertinente conforme a lo previsto en este artículo y las disposiciones consiguientes del Código de Comercio en su caso, y lo preceptuado por el artículo 436 del mismo Código. — Decimoquinto: Disuelta la sociedad, la misma entrará en estado de liquidación, la que estará a cargo del socio gerente, o en su imposibilidad por el liquidador que designen los socios, quien firmará con el aditamento de "en liquidación" debiendo éste cumplir con las disposiciones del artículo 436 y concordantes del Código de Comercio. — Decimosexto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que procederán a nombrar un tercero y único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros deberán laudar en relación a los puntos que se someten para su fallo y deberán expedirse dentro de los sesenta días de nombrados. — Bajo las cláusulas expresadas, y de común acuerdo, se firman dos ejemplares de igual tenor y al mismo efecto y el lugar y fecha arriba indicados. — Señor Juez de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Los señores Carlos Tonelli y Lorenzo Tonelli, constituyendo domicilio legal en la calle Libertad 844, piso 13, Dpto. "A" se dirigen respetuosamente a V. S. y dicen: Que habiendo sido notificados en la Secretaría de ese Juzgado con relación al contrato de sociedad de responsabilidad limitada cuya inscripción se solicitó a V. S. de la razón social "Transportes Liguria Sociedad de Responsabilidad Limitada", que según la cláusula octava del mismo, no concuerda el número de cuotas con el aporte del capital aportado por los socios. — A fin de regularizar dicha situación, y en nuestro carácter de únicos socios de dicha sociedad, hemos resuelto de común acuerdo modificar dicha cláusula, que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma "Octavo: El capital social está representado por ciento sesenta mil pesos Ley 18.188, dividido en un mil seiscientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una y ha sido suscripto de la siguiente forma: El señor Lorenzo Tonelli la suma de ochenta mil pesos y por el señor Carlos Tonelli la suma de ochenta mil pesos. — El capital social de ciento sesenta mil pesos ha sido integrado totalmente por los socios, en la forma que lo determina el "balance inventario" que se firma por cuerda separada y que hace parte integrante del presente contrato. — Dicho estado patrimonial está certificado por el contador público nacional, don Antonio Gilliberto". — Que en virtud de la modificación mencionada, venimos a solicitar a V. S. se sirva disponer la inscripción de dicho contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Que una vez inscripto se nos expida testimonio del mismo. — Provea V. S. de conformidad que será justicia. — Carlos Tonelli y Lorenzo Tonelli.

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.6|7 Nº 37.166 v.6|7|72

Boom Librerías

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

BUENOS AIRES, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre Miguel Belando (C. I. Pol. Fed. Nro. seis millones doscientos setenta y dos mil doscientos veintinueve), argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Amenábar dos mil veinte, piso segundo, depto. "C" y Juan Carlos Marengo (C. I. Pol. Fed. Nro. tres millones ciento veintidós mil ciento noventa y cuatro), argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Noemí Marta Justa Jornet de Marengo, domiciliado en José P. Tamborini cuatro mil ochenta y seis, Capital Federal; únicos integrantes de "BOOM LIBRERIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social suscripto en esta ciudad el día ocho de septiembre de mil novecientos setenta e inscripto el día siete de octubre de mil novecientos setenta, bajo el nro. dos mil quinientos veinticinco, al folio cuatrocientos setenta y ocho, del libro sesenta y dos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y contrato modificatorio suscripto en esta Ciudad el día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno e inscripto el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno, bajo el nro. dos mil doscientos veintidós al folio trescientos ochenta y ocho del libro sesenta y cuatro de contratos de S. R. L., han decidido modificar el apartado cuarto de dicho contrato social, que en lo sucesivo, estará redactado de la siguiente manera: Cuarto: El capital social que asciende a la suma de veinticinco mil pesos ($ Veinticinco mil) dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, ha sido suscripto e integrado totalmente en bienes y no en efectivo por los socios Marengo y Belando, en partes iguales". Quedan ratificadas y sin modificación alguna las restantes cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad las partes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados. — Siguen las firmas. — S|encimado: veintidós. Vale.

Buenos Aires, Junio 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.6|7 Nº 37.315 v.6|7|72

Reilly - Caimi y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 1972, entre los señores, Santiago Patricio Reilly, argentino, casado, domiciliado en la calle Freire Nº 2120, P. B. Dto. "A", de esta Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 4.912.275, y Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.715.153, y Daniel Oscar Caimi, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº 2262, piso 2º de esta Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 4.298.561, y Cédula de Identidad Nº 4.599.288, expedida por la Policía Federal, ambos de profesión comerciantes y hábiles para contratar, y en el carácter de únicos socios integrantes de "REILLY-CAIMI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de octubre de 1970, bajo el Nº 2203 al folio 210 del Libro Nº 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por este acto resuelven aumentar el capital social en la suma de Ochenta mil pesos, elevando el mismo a pesos Cien mil, por tal causa se modifican los artículos 5º y 12º del contrato, quedando redactados en la siguiente forma: Artículo 5º: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Cien mil (100.000) divididos en Mil (1.000) cuotas de pesos Cien (100), cada una, aportados por los socios en las siguientes proporciones: don Santiago Patricio Reilly, Quinientas (500) cuotas o sean Cincuenta mil (50.000) y a don Daniel Oscar Caimi, Quinientas (500) cuotas o sea Cincuenta mil pesos (50.000. — Artículo 12º: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrá efectuar mensualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, a los fines de conocer del estado y la marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20 o|o del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfecha las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiere efectuar serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. No habiendo formulado ninguna objeción al Balance en el término de 90 días, a partir del cierre del ejercicio, se considerará, automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — De conformidad se firma el presente en la fecha ut-supra. — E|l.: efectuar. Vale. — Fdos.: S. P. Reilly y D. O. Caimi.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1972. —

$ 66.— e.6|7 Nº 37.317 v.6|7|72

Elías Tobal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En San Vicente, a los 16 días del mes de mayo de 1972, se reúnen los señores Elías Tobal, casado, domiciliado en la calle Corrientes 2621; Jorge Luis Arata, casado, domiciliado en la calle Paraguay 3908; Juan Alberto Zambrana, casado, domiciliado en la calle Balcarce 1569 y Paulina Tobal, soltera, domiciliada en la calle Mansilla 2410, 5º piso "C", todos argentinos, mayores de edad, de esta Capital Federal, hábiles para contratar, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas y disposiciones: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "ELIAS TOBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 1386, 9º piso, Oficina 901, pudiendo ser trasladado y|o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la importación, exportación y venta al por mayor y menor de artículos de relojería y sus accesorios y afines; pudiendo desarrollar también cualquier otra actividad lícita que los socios creyeran conveniente explotar para el mejor desenvolvimiento de los negocios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del día 1º de enero de 1972, pudiendo ser prorrogado, dicho término por períodos iguales, de no mediar voluntad en contrario de alguno de los socios, quien lo deberá hacer saber mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días dirigido a los demás socios. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de pesos Treinta y Cinco Mil ($ 35.000.—), representado por tres mil quinientas (3.500) cuotas de capital de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Elías Tobal dos mil cuotas, equivalentes a pesos veinte mil; Paulina Tobal, mil cuotas, equivalentes a pesos diez mil; Juan Alberto Zambrana, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos dos mil quinientos y Jorge Luis Arata, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos dos mil quinientos; dicho capital se encuentra totalmente aportado según Balance General, que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio señor Elías Tobal, teniendo el uso de la firma social, con las más amplias facultades y con la sola limitación de no emplear la misma en fianzas o garantías a terceros u operaciones ajenas al giro social. — En uso de sus facultades y revistiendo el cargo de Gerente representará y obligará a la sociedad, haciendo uso de su firma precedida por el sello social, que se adopte, podrá suscribir y endosar pagarés, letras, avales, giros, operar con cuentas corrientes bancarias, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos, solicitar créditos en instituciones privadas y|o bancarias, a sola firma de la sociedad o sobre pagarés de terceros inclusive en los bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o privadas, creadas o a crearse; adquirir bienes, muebles e inmuebles, podrá representar a la sociedad ante todas las reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y especialmente ante los organismos nacionales con competencia para la importación de mercaderías; y efectuar cuántos actos y contratos fueren menester para los fines de la sociedad. — Se entiende que esta enumeración no es taxativa, sino enunciativa. — Sexta: Al 30 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los de simple comprobación que los socios decidieran realizar; de las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción de un 5 o|o para establecer el Fondo de Reserva que marca la ley y hasta alcanzar el 10 % del capital social, se distribuirán en la siguiente proporción: Elías Tobal 55 %; Paulina Tobal 25 %; Juan Alberto Zambrana 10 % y Jorge Luis Arata 10 %. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Ningún socio podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital, sin el previo consentimiento de los demás socios, quienes tendrán, en caso de retiro de alguno de los socios prioridad en adquirir las mismas. — Octava: Además de los libros de contabilidad, la sociedad llevará un libro de actas a fin de asentar en él las decisiones que por mayoría de votos adopten los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o el representante del socio declarado incapaz, quienes antes de ingresar a la sociedad unificarán su representación. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la existencia o la liquidación de la sociedad, ya sea entre los socios, o entre la

sociedad y los herederos y|o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados por cada una de las partes en cuestión, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En todo lo no expresado en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645 y en subsidio los Códigos de Comercio y Civil. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut supra" indicados. — Elías Tobal. — Jorge Luis Arata. — Juan Alberto Zambrana. — Paulina Tobal.

Buenos Aires, junio 13 de 1972. — S|R.: "junio" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129.— e. 6|7 Nº 37.226 v. 6|7|72

Cancela y Pérez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Andrés José Cancela y Francisco Pérez, ambos de estado civil casados y Francisco Gandolfo, de estado civil soltero, únicos componentes de "Cancela y Pérez S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de agosto de 1963, bajo el Nº 2152 al folio 434 del libro 46 de sociedades de responsabilidad limitada y su modificación del 30 de setiembre de 1964, bajo el Nº 2.801, al folio 346 el libro 47 de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: 1º) El señor Francisco Gandolfo, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que tiene y le corresponden en la referida sociedad, a sus consocios, señores Francisco Pérez y Andrés José Cancela por el precio total, único y definitivo de cuatrocientos pesos ($ 400), que declaran haber recibido antes de ahora, a entera conformidad por cuya circunstancia le otorga carta de pago sirviendo el presente de suficiente recibo. 2º) Queda expresamente convenido que el señor Gandolfo se ha retirado de la sociedad con fecha 31 de marzo de 1969, debiendo retrotraerse los efectos de la presente cesión de cuotas a la citada fecha. 3º) Ambas partes cedentes y cesionarios se dan la más recíproca conformidad por todas las operaciones realizadas en común no teniendo que formularse reclamo alguno. 4º) Por su parte, los señores Andrés José Cancela y Francisco Pérez manifiestan que esta operación la efectúan en condominio y por partes iguales y proceden simultáneamente a reformar las cláusulas del contrato de la siguiente manera: — Primero: Razón Social. Domicilio: Entre los señores Andrés José Cancela y Francisco Pérez, queda constituída una sociedad la que girará bajo la razón social de: "CANCELA Y PEREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Avda. Patricios 949, 1er. piso, departamento "B", pudiendo establecer sucursales, agencias y|o administraciones en cualquier punto del país. — Segunda: Duración: El término de duración se fija hasta el 30 de junio de 1985. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la medición de maderas; estibajes, eslingajes, cargas y descargas de mercaderías en general en puerto. Comercialización de maderas; operaciones de importación y exportación. Comisiones, consignaciones y representaciones. — Cuarta: Capital social: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) aportado por los socios por partes iguales y dividido en doscientas cuotas de cien ($ 100) pesos cada una, es decir que el señor Cancela aporta cien cuotas de capital y el señor Pérez cien cuotas de capital. El nuevo capital de la sociedad se origina el 30 de junio de 1969 según balance general formulado a dicha fecha. — Quinta: Administración. — Uso de la firma social: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en el carácter de socios-gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta. No podrán comprometerla en fianzas o garantías a terceros, avalistas o en actos u operaciones que no sean del giro social quienes, en nombre de la sociedad podrán celebrar y realizar los contratos y actos jurídicos necesarios y convenientes para los intereses sociales y en especial, comprar, vender, ceder, permutar, adquirir, transferir, gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal de particulares, sociedades y de Bancos inclusive del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Desarrollo, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, endosar, aceptar letras, cheques, vales, pagarés, prendas agrarias y otros documentos de créditos; constituir la sociedad en depositaria o depositante; celebrar contratos de locación, seguros y fletamentos; conferir poderes generales y especiales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos y en especial transar y conceder quitas y esperas; otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas especiales y corrientes en los Bancos mencionados y otros, ya sean nacionales, provinciales, municipales, privados o extranjeros; girar sobre fondos depositados o en descubierto y en general celebrar todos los actos y contratos que se requieran para la mejor marcha de la sociedad. — Sexta: Sueldos. Retiros de Fondos: Sin perjuicio de los sueldos que podrán fijarse los socios en su calidad de gerentes y que serán asentados en el libro de actas, podrán convenir, de común y mutuo acuerdo retiros de fondos sobre la base de utilidades líquidas y realizadas conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.645. — Séptima: Balances: El ejercicio económico financiero cerrará al 30 de junio de cada año, debiendo practicarse en tales circunstancias un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva realizar en cualquier momento. Formulados el inventario y balance general y puestos a disposición de los socios, éstos dispondrán de quince (15) días para aprobarlos o rechazarlos o formular las objeciones pertinentes Transcurrido el plazo estipulado sin mediar observación alguna se reputarán aprobados. — Octava: Utilidades-Perdidas: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren después de deducidos todos los gastos y el 5 por ciento destinado al fondo de reserva legal, así como de realizar todas las reservas, quitas y amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas en vigencia o que los socios aprueben y asentadas en el libro de actas se distribuirán en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: Retiro de socios. Disolución-Liquidación: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad pero para ello será necesario que comunique su decisión con una anticipación no menor de noventa días y mediante telegrama colacionado. — En tal supuesto recibirá su parte mediante el balance especial que se formulará al efecto y de la siguiente manera: cuarenta por ciento (40%) al contado y en dinero efectivo y el saldo restante en cuatro semestres, iguales, consecutivos, vencidos y con más el interés bancario que rija en dicha fecha, también vencido. — Para el caso de que no haya acuerdo sobre la parte del socio que desea retirarse, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, siendo en tal caso liquidadores ambos socios, quienes ajustarán sus tareas de conformidad a las disposiciones legales vigentes. — Igualmente y en cualquier momento, ambos socios de común y mutuo acuerdo podrán disolver y liquidar la sociedad debiendo proceder conforme lo estipulado. — Décima: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente o capaz adquirirá la parte correspondiente a los herederos del socio fallecido o incapacitado debiendo procederse de la misma forma que se establece en el artículo noveno para el caso de retiro de socios. — En estas circunstancias, los herederos deberán unificar su representación a fin de poder realizar las tratativas inherentes a la situación. — En el supuesto de que no haya acuerdo entre el socio sobreviviente o capaz y los herederos del fallecido o incapaz, la sociedad entrará en liquidación siendo liquidador únicamente el socio sobreviviente o capaz, quien deberá ajustarse a las disposiciones legales pertinentes. — Decimaprimera: Disidencias: Toda dificultad que surja entre los socios sobre la aplicación o ejecución del presente contrato mientras esté en vigencia y aún vencido durante el período de liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes designarán a un tercero para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — El nombramiento deberá efectuarse dentro de los quince días de producido el hecho y el laudo arbitral deberá extenderse dentro de los treinta días, contados a partir de la designación y por escrito. — Si una de las partes designa su árbitro y la otra no lo hace o dificulta su designación conforme lo estipulado, dará derecho sin más trámites a la parte que cumplió a recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas pactadas que se obligan a respetar y cumplir fielmente, dejan perfeccionada la cesión de cuotas y modificación del contrato social en Buenos Aires y a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, extendiendo un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Andrés José Cancela. — Francisco Pérez. — Francisco Gandolfo. — S|r.: mayo. — Vale.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231.— e.6|7 Nº 337.025 v.6|7|72

Lyon Dior

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN SANTOS Lugares partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos entre los señores Romildo Román Nayar, argentino, viudo, domiciliado en Avda. Honorio Pueyrredón setecientos treinta y cuatro, Capital; Luis Angel Nayar, argentino, soltero, domiciliado en Luis Viale quinientos veinte, Capital, y Rolando Carlos Nayar, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Bernardo de León dos mil trescientos doce, Capital; mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "LYON DOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Luis Viale quinientos veinte, Capital, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación y comercialización de artículos de punto en general. — Tercera: Tendrá una duración de cuarenta años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y dos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en seis cuotas de diez mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales de la siguiente manera: el diez por ciento en efectivo y el noventa por ciento en maquinarias valuadas según facturas de compra o estado de las mismas, integrándose la totalidad del capital en el acto de constitución. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Rolando Carlos Nayar, quien asume el cargo de gerente, quedando el uso de la firma social, que deberá destinarse únicamente a los fines sociales, a cargo, en forma conjunta, del gerente y uno de los socios que suscribirán las obligaciones de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones o avales ajenos al giro normal. — Quedan exceptuadas de este requisito las operaciones por sumas inferiores a dos mil pesos, que podrán efectuarla los socios en forma individual. — El nombramiento como la remoción del gerente se determinará en asamblea, convocada por cualquiera de los socios, por mayoría de votos, labrándose acta de la resolución respectiva. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará al día treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, los que serán comunicados de manera fehaciente a cada socio, considerándose aprobados una vez firmados por ello. — Séptima: Aprobado el balance, se deducirá el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar a una suma equivalente al diez por ciento del capital. — Las utilidades líquidas, una vez efectuada esta deducción, o pérdidas que arrojen los negocios serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no será disuelta, requiriéndose unanimidad para la incorporación de herederos, legatarios o representantes del incapaz quienes deberán unificar su representación en la sociedad. — De decididrse la no incorporación, lo que correspondiere a la parte saliente les será entregado en los plazos establecidos en la cláusula novena. — Novena: En cualquier momento, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad debiendo notificar a los restantes de esa decisión por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — A la fecha del retiro se realizará un balance general y su participación en el capital y resultados que le correspondieren le será entregado en dos cuotas del cincuenta por ciento cada una, a los tres y quince meses de la fecha del balance, pudiendo ser en efectivo o en maquinarias a criterio de los socios restantes. — Décima: Para la liquidación y disolución de la sociedad se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será el liquidador el socio gerente. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios por motivos sociales, durante la existencia o su liquidación, y cuya solución no fuere posible dentro de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar a un tercero cuyo fallo al serle requerido será inapelable. — En prueba de conformidad, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento. — Romildo Román Nayar. — Luis Angel Nayar. — Rolando Carlos Nayar.

Buenos Aires, junio 26 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e. 6|7 Nº 37.341 v. 6|7|72

Fredimex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 13 días del mes da Enero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Gastón Freddi, de nacionalidad italiano, de estado civil casado, domiciliado en la calle Báez Nº 721, piso sexto, y Juan Pablo de Paulis, de nacionalidad italiano, de estado civil casado, domiciliado en la calle Echeverría Nº 2143, piso doce, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la Razón Social "FREDIMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Báez Nº 721, piso sexto, de esta ciudad, Razón Social que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día tres de Noviembre de 1970, bajo el número 2.340, al Fº 229, del Lº 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto celebrar el presente contrato de cesión de cuotas el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El señor Juan Pablo De Paulis de acuerdo al contrato constitutivo aportó a la presente sociedad la suma de pesos Ley 18.188 Quince mil. — Segunda: En este acto el señor Juan Pablo De Paulis cede y transfiere sus cuotas de capital con la conformidad de su otro socio don Gastón Freddi, por su valor nominal a favor de las siguientes personas: Gastón Freddi, seiscientas cuotas de pesos ley 18.188 Diez; Ana Bove, trescientas cuotas de pesos ley 18.188 Diez; Oscar Freddi, trescientas cuotas de pesos ley 18.188 Diez; Miguel Pedro María Freddi, trescientas cuotas de pesos ley 18.188 Diez. — Tercera: En consecuencia de la presente cesión de cuotas de capital, la sociedad queda constituida por los adquirentes, señores: Gastón Freddi, Ana Bove, de nacionalidad italiana, de estado civil casada; Oscar Freddi, de nacionalidad italiano, de estado civil soltero; todos éstos mayores de edad y Miguel Pedro María Freddi,, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, menor de edad y quien queda autorizado para ejercer actos de comercio por su padre don Gastón Freddi, todos domiciliados en la calle Báez Nº 721, piso 6º de esta ciudad. — Cuarta: El señor Juan Pablo de Paulis declara haber recibido su capital aportado, otorgándoles a los cesionarios el más eficaz recibo y carta de pago, como asimismo presta su plena conformidad a la rendición de cuentas manifestando que nada tiene que reclamar por ningún otro concepto. — Quinta: Modificación de la cláusula Octava del contrato constitutivo: Las utilidades serán repartidas entre los socios en la parte proporcional de sus aportes. Sobreentendiéndose que todo lo demás manifestado en la cláusula Octava del contrato constitutivo queda firme y sin modificación alguna. — Sexta: Modificación de la cláusula Cuarta del contrato constitutivo: Serán socios gerentes don Gastón Freddi y doña Ana Bove y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Séptima: Los celebrantes manifiestan que todas las demás cláusulas del constitutivo quedan firmes y sin modificación alguna. Previa lectura y ratificación de las partes al contrato de cesión y modificación que antecede lo firman de conformidad en el lugar y fecha antes expresado. — Siguen las firmas. — Enmendado: 59 — Doña. Todo vale.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93.— e.6|7 Nº 37.419 v.6|7|72

Atlas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se autoriza por 1 día la publicación del siguiente edicto·

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1972, entre los señores Eduardo Bernardo Pestarini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Terrada 1364, Capital Federal; Alejandro Norberto Filardi, argentino, casado, domiciliado en la calle Rawson 35, Haedo, Prov. de Bs. As. y Osvaldo Adolfo Filardi, argentino, casado, domiciliado en la calle Rawson 435, Haedo, Prov. de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo el rubro "ATLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de sus socios, como asimismo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de esta sociedad lo constituye: Compra y venta de productos químicos y anexos para tintorerías, distribución de bienes semovientes, máquinas, repuestos, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, pudiendo dedicarse también a la importación y exportación, comisiones, consignaciones, así como también a todo otro negocio lícito que convenga a sus intereses. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (50.000) divididos en cinco mil (5.000) cuotas de pesos diez (10.-) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Eduardo Bernardo Pestarini $ 25.000 (veinticinco mil pesos); Alejandro Norberto Filardi, $ 12.500 (doce mil quinientos pesos), y Osvaldo Adolfo Filardi, $ 12.500 (doce mil quinientos). Dicho capital se encuentra totalmente aportado por los socios e integrado de conformidad con el balance que se suscribe en este acto y que forma parte integrante del presente contrato — Artículo Cuarto: La dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social en forma indistinta, bajo un sello con el rubro social, pudiendo operar en cuentas corrientes, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma con cualesquiera de los Bancos oficiales y|o privados o instituciones de crédito, podrán asimismo realizar todos los demás actos referentes a la administración de la sociedad sin límite alguno, incluso aquellos para los que la ley requiere poder especial, exceptuando lo determinado en el artículo quinto. Podrán actuar cualesquiera de los socios en forma individual en asuntos judiciales a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Artículo Quinto: Los socios no podrán comprometer la firma social para operaciones ajenas a la sociedad, ni otorgar en nombre de la misma, avales, fianzas ni garantías a terceros. — Artículo Sexto: La duración del presente contrato será de cinco años a partir del 1º de marzo de 1972, pudiendo renovarse por otros períodos iguales automáticamente, salvo resolución en contrario de los socios, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de los mismos. — Artículo Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que será puesto a consideración de los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio. Si no mediara objeción por parte de los socios, dentro 15 días de tomado conocimiento de los mismos, éstos quedarán automáticamente aprobados. Las ganancias y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al aporte de capital, previa deducción del 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal y demás reservas facultativas que los socios resuelvan. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance e inventario para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Será obligación del socio sobreviviente abonar a los herederos o representantes del mismo, su parte del capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. Cuando se resuelva abonar las cuotas capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés. — Artículo Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros socios. En caso de venta por parte de algún socio, el o los socios que queden tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor del capital aportado, más el saldo que tuviera en la cuenta particular y la utilidad que resulte a la fecha del retiro. — Artículo Décimo: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio el remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiere adicionadas proporcionalmente a las utilidades respectivas. — Artículo Décimo Primero: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato será discernida por un tribunal de amigables componedores, nombrado uno por cada socio, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Segundo: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: Eduardo B. Pestarini, Alejandro N. Filardi, Osvaldo A. Filardi. — S|r.: soltero. Vale.

Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.- e. 6|7 Nº 37.215 v.6|7|72

Mobil - Arte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Pablo Luis Picollo, argentino, con cédula de identidad Nº 5.067.185 de la Policía Federal, casado, domiciliado en la calle Amenabar Nº 1833, piso 7º de esta Capital, y Dante Gobbi, italiano, con cédula de identidad Nº 5.141.179 de la Policía Federfal, casado, con domicilio en la calle Avenida del Trabajo Nº 4869, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, qu se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación social de "MOBIL-ARTE S. R. L." y tendrá su domicilio en la calle Avenida del Trabajo Nº 4869, Capital Federal o donde los socios de común acuerdo lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación, reparación y|o comercialización de muebles en general, exportación e importación. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años, pudiendo ser este plazo renovable, si antes de su vencimiento ambas partes en forma expresa asi lo resuelven. Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a un tercero antes de los dos años de constituida esta Sociedad, transcurrido dicho plazo, el socio que deseare ceder su cuota social, deberá hacerlo saber al otro socio por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación y ofrecerlas previamente al otro socio en las mismas condiciones que pudieran ser propuestas a un tercero. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Diez mil pesos Ley 18.188, dividido en diez cuotas de pesos Ley 18.188 mil cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto por partes iguales a saber: el señor Pablo Luis Picollo la suma de Cinco mil pesos Ley 18.188 en documentos a cobrar a su orden y endosados a favor de la Sociedad, si alguno o algunos de los documentos resultaran incobrables, el señor Pablo Luis Picollo deberá aportar a la Sociedad su equivalente en dinero efectivo, el detalle de los documentos, pagarés, que entrega el Sr. Pablo Luis Picollo, figura en el inventario adjunto, que se considera parte integrante del presente contrato. El señor Dante Gobbi la suma de Cinco mil pesos Ley 18.188, en bienes de su propiedad, maquinarias libres de todo gravamen, según inventario adjunto que forma parte del precente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, por lo que el uso de la firma social para todos los actos y contratos estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Sexta: El ejercicio económico financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, el que será sometido a la consideración de ambos socios. Si transcurrido treinta días desde la notificación no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. Las utilidades líquidas y realizadas luego de haberse deducido la reserva legal y las demás previsiones y provisiones correspondientes, se distribuirán en partes iguales entre ambos socios; en la misma proporción responderán a las pérdidas si las hubiera. — Séptima: Salvo decisión de ambos socios en prorrogar la duración de la Sociedad a su vencimiento, la Sociedad entrará de hecho en liquidación. La Sociedad podrá liquidarse antes de su vencimiento si ambos socios así lo resolvieran. En todos los casos de liquidación, ésta será efectuada por los señores Pablo Luis Picollo y Dante Gobbi, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado continuarán con el carácter en que estaba dicho socio con relación a la sociedad, pero tales herederos deberán unificar su representación en una sola persona. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de ambos socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la marcha de la Sociedad. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios en cualquier momento ésta será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, quien fallará de acuerdo a derecho, siendo su fallo inapelable. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados, constituyéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, "Móbil_Arte, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad ambos socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos. — Pablo Luis Picollo. — Dante Gobbi.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972 —

$ 138.— e.6|7-Nº 37.416 v.6|7|72

Antigua Casa Pardo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Román Francisco Pardo, argentino, casado y don Ronaldo Francisco Pardo, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Chaco ciento diez y ocho, piso 7º de esta Ciudad, personas hábiles para contratar, mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas a saber: Primera: La sociedad se denominará ANTIGUA CASA PARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio comercial en la calle Defensa número mil ciento setenta de esta Ciudad, pudiendo de común acuerdo ambos socios trasladarla así como también crear y establecer agencias y sucursales dentro y fuera del territorio del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será veinte años a partir del día primero de mayo de mil novecientos setenta y dos a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de antigüedades, cuadros, muebles, objetos de arte, monedas, filatelia, documentos históricos y todo lo que sea afín con el mismo. — Para el cumplimiento de estos fines y siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos jurídicos y comerciales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 50.000) dividido en quinientas (500) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una de igual moneda, el que se halla totalmente integrado en bienes muebles, útiles, y demás elementos que se detallan en inventario adjunto y que forma parte del presente contrato y cuya valorización resulta de las facturas de compra obrantes en la sociedad. — Este capital es aportado por las partes en la siguiente proporción: el señor Román Francisco Pardo: cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos y el señor Ronaldo Francisco Pardo: cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos. — Quinta: El capital social podrá aumentarse oportunamente y los socios tendrán derecho a integrarlo según la proporción que poseen en el capital integrado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes tendrán el uso de la firma social quienes por este acto quedan designados gerentes. — Los mismos ejercerán sus funciones, que les serán detalladas en libro de actas, obrando en forma conjunta o separadamente obligando a la sociedad con la sola firma de uno de ellos, indistintamente, anteponiendo a las suyas particulares, el nombre de la sociedad. — Tendrán las amplias facultades para ejercer sus funciones, pudiendo celebrar cualquier tipo de actos jurídicos y comerciales, aun aquellos para los cuales fueren necesarios poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la salvedad de que les está prohibido otorgar fianzas a nombre de la sociedad para operaciones ajenas a la misma o celebrar actos o negocios ajenos al objeto social. — Para la venta de inmuebles o constitución de gravámenes sobre los mismos se requerirá la firma conjunta de los socios. — Séptima: Ninguno de los scios podrá realizar por su cuenta operaciones o actividades que compitan de algún modo con la sociedad, salvo que para ello contara con la conformidad expresa del otro socio. —Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios, con motivo fundado, lo solicite y siempre que ello no entorpezca la marcha normal de la sociedad. El primer balance deberá practicarse el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Para la consideración y aprobación de cada balance, los socios realizarán una reunión especial, de cuya realización quedará constancia en el libro de actas de la sociedad. De no mediar oposición por telegrama colacionado de ninguno de los socios dentro de los diez días de realizada aquélla, el balance quedará automáticamente aprobado. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. Los socios podrán hacer retiros periódicos a cuenta de utilidades, de lo que dejarán constancia en el libro de actas. Previamente a toda distribución de utilidades, se deberá deducir el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — Décima: En cualquier caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios o liquidadores que designen de común acuerdo, con todas las facultades necesarias para la realización del activo y extinción del pasivo si lo hubiera. — Decimoprimera: En caso de retiro de uno de los socios, éste deberá comunicar fehacientemente su decisión a la sociedad con seis meses de anticipación. A fin de determinar su parte en la misma se practicará un balance y la parte que le corresponda le será abonada en seis trimestrales, iguales, las que no devengarán interés alguno. — Decimosegunda: Las cuotas sociales no podrán ser vendidas o cedidas a terceros extraños sin la previa conformidad, dada por escrito, del otro socio, quien tendrá prioridad en caso de venta. — Decimotercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que surgiera en la interpretación de este contrato, durante su vigencia o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad o de los negocios sociales que sean su lógica consecuencia, entre los socios, sus causa habientes o sus representantes legales, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de comenzar a deliberar designarán un tercero para que a su vez decida en caso de discordia. El fallo que se pronuncie será inapelable e irrecurrible judicialmente y tendrá fuerza y autoridad de cosa juzgada. — Decimocuarta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de uno de los socios o su incapacidad el socio sobreviviente y capaz se compromete a continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapaz a cuyo efecto deberán éstos unificar su representación sin derecho a intervenir en la dirección y administración de la sociedad. — Decimoquinta: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato los socios constituyen domicilio legal en el consignado al comienzo, con validez para todas las notificaciones que allí se efectúen, el que subsistirá como tal mientras no se comunique en forma fehaciente cualquier cambio a la sociedad. — Decimosexta: Los socios se reunirán mensualmente, por lo menos, para tratar la marcha de los negocios sociales y además siempre que lo estimen necesario. De lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato

de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y que firman en Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. — Raspado: Román — acto — prohibido — socios — diciembre — unificar — sin — comienzo subsistirá: Vale. — Fdo.: Román Francisco Pardo. — Ronaldo Francisco Pardo.

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192.— e.6|7 Nº 37.365 v. 6|7|72

Muebles Bilardo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio de 1972, reunidos los señores Calogero Bilardo, argentino, de 60 años, libreta de enrolamiento 108.717, casado en primeras nupcias con María Angélica Digiano, domiciliado en la calle César Díaz Nº 2828, piso 1º, departamento 5; Carlos Salvador Bilardo, argentino, de 34 años, libreta de enrolamiento 4.275.281, casado en primeras nupcias con Gloria Di Bello, domiciliado en la calle César Díaz Nº 2828, planta baja, departamento 3 y Jorge Orlando Bilardo, argentino, de 29 años, libreta de enrolamiento 4.411.090, casado en primeras nupcias con Helena Bittencourt, domiciliado en la calle Boyacá Nº 1602, piso 6º, departamento A; todos comerciantes, vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituida entre los nombrados una sociedad mercantil que girará bajo la denominación de "MUEBLES BILARDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de muebles en general, de toda clase de artículos de madera y|u otro material que tenga relación directa con el objeto de su creación; su comercialización, exportación e importación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de muebles siempre que dichas operaciones hagan a los intereses de la sociedad. Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 2127, pudiendo asimismo trasladarlo cuando así lo aconsejen las circunstancias, previo acuerdo de todos los socios. — Asimismo podrá establecer sucursales, agencias, corresponsales, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Cien Mil, dividido en 1.000 cuotas de pesos 100,00 cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: 400 cuotas, el señor Calogero Bilardo; 300 cuotas el señor Carlos Salvador Bilardo, y 300 cuotas, el señor Jorge Orlando Bilardo. Dicho capital está integrado en bienes de acuerdo a lo que surge del inventario practicado en la fecha. — Quinta: La sociedad se constituye por un período de Cinco Años a contar de la fecha del presente contrato. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de noventa días, el que deberá realizarse con telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes ejercerán en forma indistinta la misma, actuará en el carácter de Gerentes, requiriéndose la firma de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. — En estas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. — Los socios suscribirán con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "Muebles Bilardo" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — A los efectos de endosar cheques y|u otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios indistintamente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificara, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes; pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán ser efectuados en cualquier tiempo, el día 31 de diciembre de cada año deberá practicarse el balance anual del ejercicio comprendiendo el estado patrimonial analítico y el cuadro demostrativo de los resultados obtenidos en el ejercicio vencido en dicha fecha. — Dentro de los 60 días subsiguientes al cierre del ejercicio, los socios se reunirán para tratar sobre la aprobación de los documentos señalados precedentemente. — Octava: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas. — Anualmente deberá destinarse un 5 o|o de las utilidades líquidas para formar el fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital social, practicar las amortizaciones, previsiones u otras reservas que se resuelvan. — Luego de realizadas las operaciones antedichas, el remanente será distribuido entre los socios en proporción de sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Décima: En caso de retiro de uno de los socios en forma anticipada, o ya por disolución de la sociedad por haber sido así resuelto por la mayoría de los socios, la parte de cada socio será estimada de la siguiente manera: 1º) Se confeccionará un Inventario y Balance General a la fecha del retiro o disolución. — 2º) El activo quedará establecido por su valor de libros cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales en cuyo caso se estará a los resultados de la misma. — 3º El remanente que reste luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — Undécima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el o los restantes tendrán derecho preferente para adquirir la parte del socio saliente. — Duodécima: Se requiere la conformidad de todos los socios para admitir uno o más nuevos socios. — Décimo Tercera: Los componentes de la sociedad que desempeñen o lleguen a desempeñar en el futuro tareas personales, podrán percibir un sueldo mensual de acuerdo con las mismas, que será aprobado por los socios, y se cargará en el cuadro de resultados de la gestión social. — Décimo Cuarta: La sociedad llevará contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con las prescripciones legales vigentes. — Décimo Quinta: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparán la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. — La sociedad podrá optar en tales casos entre: a) Continuar con su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto o, b) Abonarle su cuota social con más los dividendos que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la sociedad, el 20 o|o, al contado y el saldo en 8 trimestres iguales y consecutivos, con un interés al máximo lícito admitido por los tribunales. — En tales casos, las utilidades, se determinarán conforme al balance que practicarán las partes dentro de los 90 días de producido el fallecimiento, interdicción, la quiebra o de haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento, actualizando los valores físicos que componen el haber social al día del hecho. — Décimo Sexta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida en los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut - supra indicados. — Firmado: Calogero Bilardo. — Carlos Bilardo. — Jorge Bilardo. — Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183.— e.6|7-Nº 37.364-v.6|7|72

Pint'Arte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los diez días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Ennio Carlos Colandrea, domiciliado en la calle Vilela mil novecientos ocho de esta Capital; Francisco Cocco, con domicilio en la calle Misiones ochocientos veinticinco de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y Pierino Cocco, domiciliado en la calle Chaco trescientos sesenta y cuatro, también de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, italianos, casados, únicos integrantes de PINT'ARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen de común acuerdo cambiar el domicilio social, ampliar el objeto de la sociedad y aumentar el capital social. Por lo tanto las cláusulas primera, segunda, y cuarta del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.183, folio 343, libro 53, con fecha siete de setiembre de 1967; quedan de la siguiente manera: Primera:... y tendrá su asiento legal en la calle Quesada seis mil noventa y siete de esta Capital. — Segunda: ... y refacciones de obras en general. Además la compra venta de pinturas, en todos sus tipos, revestimientos de paredes y pisos y todo tipo de artículos de venta en pinturerías. — Cuarta: Se amplía el capital social a la suma de $ 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos Ley 18.188), por lo tanto los señores socios aportan cada uno la suma de $ 11.000 (once mil pesos) que con los $ 4.000 (cuatro mil pesos) aportados anteriormente hacen que el aporte total de cada socio a la fecha, sea de $ 15.000 (quince mil pesos), constituido por 1.500 (mil quinientas cuotas) de $ 10 (diez pesos) cada una, para cada socio. El capital social quedó formado por 4.500 (cuatro mil quinientas) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, y se encuentra totalmente integrado a la fecha. En todos los demás aspectos no mencionados aquí son de aplicación las demás disposiciones contenidas en el contrato social del cual éste es parte integrante. En un todo de acuerdo y para constancia firman el presente contrato. — Ennio Carlos Colandrea. — Franco Cocco y Pierino Cocco.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.6|7 Nº 37.355 v.6|7|72

Gran Provicenter Falcon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, veintidós días de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen Eugenio Pascual Sacco, Gemma Julieta Nuñez, Norma Gema Sacco y Leonardo Eugenio Sacco, todos argentinos, domiciliados en Santa Fe 3394, Capital Federal, casados y mayores de edad los tres primeros y menor de edad el último, de veinte años cumplidos, como lo acredita la partida de nacimiento adjunta, hijo del socio D. Eugenio Pascual Sacco, quien lo autoriza por este acto al ejercicio del comercio, quienes resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por el siguiente articulado: 1º La sociedad girará bajo el rubro de "GRAN PROVICENTER FALCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su sede social en la calle Ramón L. Falcón 2044 de esta ciudad. 2º: El objeto de la sociedad será la explotación de locales en alquiler en el mercado que se instalará en el terreno ubicado en Ramón L. Falcón 2040|44, pudiendo asimismo la sociedad explotar por propia cuenta el negocio de compra y venta de productos alimenticios, carne, artículos para el hogar u otros que eventualmente puedan anexarse. 3º: El capital social está constituido por mil cuotas de diez pesos cada una, o sea diez mil pesos, integrado por las instalaciones, muebles, útiles y demás valores detallados en el inventario adjunto que es parte integrante del presente contrato. Dichos valores han sido aportados por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas cuotas, o sea cuatro mil pesos el señor Eugenio Pascual Sacco; cuatrocientas cuotas, o sea cuatro mil pesos la señora Gemma Julieta Nuñez; cien cuotas, o sea mil pesos la señora Norma Gema Sacco, y cien cuotas, o sea mil pesos el señor Leonardo Eugenio Sacco. 4º: Todos los años, el día 30 de junio se practicará un inventario y balance general a fin de determinar las utilidades y estado financiero de la sociedad. 5º: Las utilidades, o las pérdidas en su caso, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales, y serán las líquidas y realizadas, deduciéndose previamente el 5 o|o para constituir el fondo legal. 6º: El uso de la firma estará a cargo de Eugenio Pascual Sacco y Gemma Julieta Nuñez, quienes quedan designados gerentes siendo sus facultades tan amplias como lo determina la Ley 11.645, pudiendo hacerlo en forma indistinta cualesquiera de ellos, con su firma personal precedida del aditamento social, y con la prohibición de utilizarla en negocios ajenos a la sociedad o en fianza para terceros. 7º: En caso de desear retirarse uno de los socios, deberá preavisar con una antelación de noventa días y a la fecha de su retiro se practicará un balance para determinar sus haberes por todo concepto, abonándose el importe resultante en seis cuotas trimestrales sin interés, la primera de las cuales vencería a los sesenta días de la fecha del retiro. 8º: En caso de fallecimiento o inhabilitación de alguno de los socios, la parte del causante se abonará a sus derechohabientes en igual forma que se estipula en el artículo anterior. Sus cuotas sociales serán adquiridas por los demás socios a prorrateo de sus capitales. 9º: Este contrato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha, pudiendo ser rescindido por voluntad de la mayoría, en cualquier momento y por cualquier causa que fuere, en cuyo caso la liquidación estará a cargo de los gerentes o un liquidador nombrado de común acuerdo. De conformidad con los nueve artículos precedentes, que los pactantes se obligan a cumplir fielmente, se ratifican y firman en el lugar y fecha mencionados. — Sobre borrado "Abril" vale. Mayo: también vale. — Gemma Julieta Núñez. Norma Gemma Sacco de Caballero Espinaola. Eugenio Pascual Sacco. Leonardo Eugenio Sacco.

Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93 e.6|7 Nº 37.439 v.6|7|72

Granja Don Diego

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

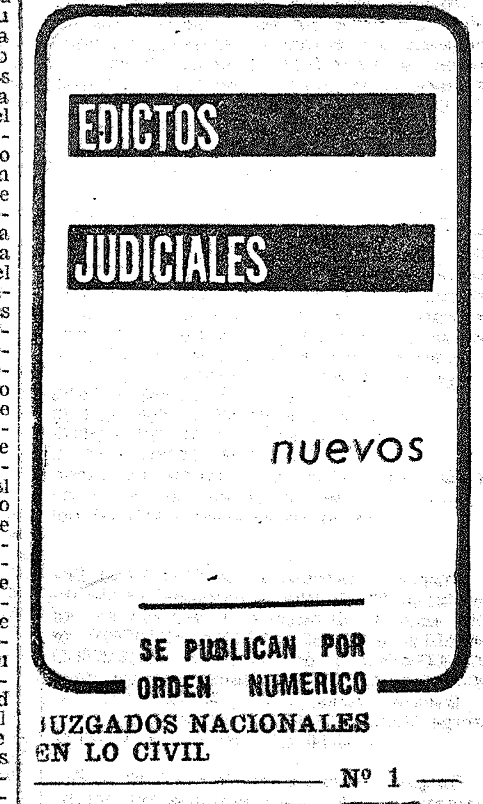
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Jorge Eduardo Cuiña, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar (C.I.P.F. Nº 5.819.343), domiciliado en la calle Independencia número tres mil novecientos diez piso quinto, departamento "D"; Héctor Osvaldo Cuiña, argentino, soltero, mayor de edad y hábil para contratar (C.I.P.F. número 5.819.388), domiciliado en la calle Tilcara número tres mil ciento ochenta y uno, departamento "A"; y la señorita Mirta Beatriz Cuiña, argentina, soltera (C.I.P.F. número 6.834.684), domiciliada en la calle Tilcara número tres mil ciento ochenta y uno, departamento "A", menor de edad y autorizada para ejercer el comercio por venia inscripta el día 23 de marzo de mil novecientos setenta y dos bajo el número 47 al folio 315 del libro 7 de Venias, otorgada por su padre en un todo de acuerdo al artículo 11º del Código de Comercio; todos los dichos fijando domicilio legal en los indicados precedentemente, en esta Capital Federal; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones vigentes, y por las siguientes cláusulas: Primera: Razón social: La razón social girará en plaza bajo la denominación de "GRANJA DON DIEGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero de abril de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; pero podrá ser disuelta en cualquier momento por la decisión unánime de los socios. — Tercera: Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la compraventa al por menor y mayor de quesos, fiambres, bebidas envasadas, alcohólicas, sin alcohol y lácteas; y toda clase de productos alimenticios en general de los denominados de quesería, fiambrería, rotisería y almacén; su importación y|o exportación; su elaboración, envasamiento y|o fraccionamiento; y cualesquiera otros que los socios resolvieran agregar a sus negocios sociales. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar y en general, adquirir, gravar o enajenar, por cualquier causa, razón o título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y toda clase de derechos reales sobre ellos, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma; patentar marcas, inventos y enseñas comerciales o industriales; intervenir en licitaciones públicas o privadas y en concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones activas y pasivas con entidades financieras, bancos privados o nacionales, provinciales o municipales, co

mo ser Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo; y realizar en general todo acto de comercio lícito relacionado con aquél, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diere lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad, siendo la enunciación que antecede meramente explicativa, y al respecto no implica limitación alguna de sus actividades. — Cuarta: Capital social: El capital social queda fijado en la suma de Treinta mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 30.000,00), dividido en Tres mil cuotas de Diez pesos ($ 10,00), cada una, que los socios suscriben e integran en este acto por partes iguales, y en su totalidad, en muebles e instalaciones de negocio, según inventario que debidamente suscripto se acompaña por separado y forma parte del presente contrato. — Quinta: Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en calidad de gerentes y ejercerán sus funciones en forma conjunta o individualmente con las más amplias facultades, de acuerdo a lo que dispone al efecto la ley número 11.645 y a las demás estipulaciones del presente contrato; y especialmente podrán: a) Cobrar por la sociedad toda clase de créditos y contraer toda clase de obligaciones resultantes del giro comercial de la misma; b) Adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro título oneroso; enajenar bienes propios de la sociedad de la misma naturaleza, por cualquier acto o contrato oneroso; c) Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con contrato o sin él, por el plazo que se convenga entre los socios; d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias, y demás derechos reales; pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente; consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro de los negocios sociales, estándoles prohibido a los socios en virtud de esta estipulación especial, otorgar por la sociedad fianzas o garantías ajenas a los negocios sociales y que no se hubieren originado en operaciones propias de aquélla; f) Depositar en entidades financieras reguladas por la ley número dieciocho mil sesenta y uno —tanto privadas como oficiales— en particular en las señaladas en la cláusula tercera, o en cualesquiera otras, creadas o a crearse, de las que podrán solicitar dinero prestado, por los plazos, intereses y condiciones que estimen conveniente otorgando las garantías que aquéllos les exigieren, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder, y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones y para el giro social; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en función, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, y realizar en ellas toda clase de trámites referentes a la sociedad; g) Nombrar y remover personal, y realizar todos los actos necesarios a ese respecto ante las reparticiones que correspondan. Queda entendido que la enunciación que antecede no tiene carácter limitativo de ninguna naturaleza, pudiendo los gerentes realizar cuantos otros actos lícitos fueren necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social, en especial en todo lo concerniente a la adquisición de créditos y obligaciones resultantes de las operaciones comerciales de la firma, por los plazos, modalidades, y demás condiciones que se convengan con los acreedores. Los gerentes podrán percibir una remuneración que será establecida en reunión de socios asentada en acta que se transcribirá en el libro respectivo, debidamente rubricado, la que se imputará a gastos generales. De no convenirse expresamente la remuneración señalada, para todos o algunos de los gerentes, se entiende que los mismos, o éste, no tendrán retribución alguna — Sexta: Designación de gerente no socio: Además de los citados en la cláusula anterior, desígnase gerente con todas las facultades y atribuciones que aquéllos, a doña Yolanda Ferella (C.I.P.F. número 2.592.167), argentina, mayor de edad, casada y hábil para contratar, domiciliada en la calle Tilcara Nº 3181, departamento "A", Capital Federal, cuya remuneración será fijada por los socios por resolución asentada en acta debidamente transcripta al respectivo libro rubricado — Séptima: Uso de la firma de la razón social: El uso de la firma de la razón social la tendrán todos los socios gerentes en conjunto o individualmente, en las condiciones que se establecen a continuación: a) La firma de cheques, letras y demás documentos girados contra entidades autorizadas por la ley número dieciocho mil sesenta y uno, será de exclusiva atribución del o de los gerentes designados especialmente por acta debidamente transcripta en libro rubricado, en la que se establecerá asimismo el régimen de reemplazos y sustituciones por casos de ausencia, o de cualquier otra clase de impedimentos; b) La firma de obligaciones comerciales y demás documentos comerciales a acreedores comunes o quirografarios, será facultad de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta; c) La firma de instrumentos jurídicos que impliquen la enajenación o el gravamen del dominio sobre bienes inmuebles, o la venta del fondo de comercio, o la fusión con otra empresa, será facultad exclusiva del o de los gerentes designados especialmente por los socios por acta debidamente asentada en libro rubricado, salvo lo que este contrato disponga en contrario para los casos de disolución y liquidación de la sociedad, en los que al respecto se estará a las estipulaciones pertinentes; d) El endoso de chequees y documentos para ser descontados o depositados en entidades reguladas por la ley número dieciocho mil sesenta y uno, podrá ser efectuado por cualquiera de los gerentes, sin limitaciones de ninguna naturaleza; pero si se tratara de endosos para transmitir el título, deberá estarse a lo dispuesto en el apartado a) de la presente cláusula; e) En todos los demás casos no contemplados precedentemente, como ser firma de pedidos de mercaderías, de recepción de las mismas, o de correspondencia general u ordinaria, los gerentes podrán firmar conjunta o individualmente, sin ninguna clase de limitaciones, o podrán designar de entre el personal a sus órdenes y a cargo de la firma, quién o quiénes podrán hacerlo por ellos, por resolución asentada en acta debidamente transcripta a libro rubricado; función que de la misma forma podrán delegar en algún allegado a los negocios sociales. Las decisiones de los socios al respecto, serán comunicadas convenientemente a los terceros interesados o contratantes de la sociedad a los efectos legales pertinentes. — Octava: Reuniones de los socios: Las deliberaciones permanentes y continuas servirán de pauta para la realización de los negocios sociales. Las resoluciones de los socios al respecto, se tomarán en reuniones de los mismos y a iniciativa de cualquiera de ellos, y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. Será obligatorio realizar por lo menos una reunión trimestral de socios, sin perjuicio de la que debe llevarse a cabo en oportunidad de ser considerado el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad, por cada ejercicio económico, financiera y comercial de la misma. De las reuniones y resoluciones de los socios se extraerán actas que serán transcriptas debidamente en un libro especial de actas de la sociedad, rubricado por la autoridad competente. Dichas actas deberán ser firmadas por los socios presentes en cada reunión. — Novena: Ejercicio social: El ejercicio comercial, financiero y económico de la sociedad se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que serán sometidos a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación de haberse efectuado dichas tareas, no fueren observados, el inventario y el balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. En la misma oportunidad se confeccionará la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad, cuyos detalles serán igualmente considerados por los socios. — Décima: Utilidades y quebrantos: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento (5 o|o), para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social; b) El remanente será distribuido en forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. Se entienden por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, reservas generales y|o especiales; previsiones para gastos comprometidos y|o previsibles, gratificaciones de cualquier naturaleza, y cualquier otra retención de la rentabilidad que los socios hubieran acordado en la forma prescripta en la cláusula octava del presente contrato. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por las socios en la misma proporción, y se debitarán en cuenta personal de cada uno de ellos para su reposición con créditos que tuvieran a su favor de ejercicios anteriores, o de hasta dos ejercicios después. En este último caso si en los dos ejercicios siguientes, las cuentas personales no tuvieran cubertura suficiente para compensar quebrantos del inmediatamente anterior, los socios deberán integrar dentro de los ciento ochenta días, el faltante, o disminuirán la cuenta capital en forma concurrente al saldo menor, haciendo las inscripciones y publicaciones preceptuadas por la ley. — Si la compensación absorbiera más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social, la sociedad entrará en disolución y liquidación. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio de la sociedad, se acreditarán en cuentas personales de cada uno de los socios en proporción a sus respectivos capitales, pero los mismos no podrán realizar retiros de fondos que afecten la estabilidad financiera de la empresa, o en desmedro de los acreedores de ésta. — Décima Primera: Fallecimiento o Incapacidad Legal de un Socio: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo, su parte de capital previamente determinado, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. — Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o sus representantes, se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en un término no mayor de dos años y a lo máximo en cuotas semestrales. — Décima Segunda: Cesión de Cuotas: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso y unánime de los demás. — En caso de venta por parte de un socio, los demás tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal de las cuotas-capital y siempre en la proporción de lo aportado en el presente contrato. — Los beneficios acumulados y otros saldos a favor del cedente, podrán —en este caso— serles devueltos por los socios subsistentes, hasta en un plazo máximo de dos años, en cuotas semestrales, sin intereses. — De común acuerdo y con el consentimiento unánime de todos los socios, podrá aceptarse en la sociedad el ingreso de nuevos socios. — Décima Tercera: Vencimiento del Término del Contrato: Salvo decisión unánime de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará en liquidación. — En todos los casos de disolución, se designará por mayoría a la persona o personas que procedan a la liquidación, con las facultades que oportunamente se acordarán entre los socios. — Décima Cuarta: Actas: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se transcribirá —bajo firma de todos los socios que hubieran estado presentes— toda resolución que se tome por los mismos atinente a los negocios sociales. — De las reuniones de los socios se labrarán actas, en las que se resumirán las deliberaciones y se dejará constancia de las resoluciones tomadas. — La firma de dichas actas por los socios que hubieran estado presentes en las reuniones, son obligatorias aunque hubieran votado en disidencia con lo acordado, teniendo derecho en este caso a que se deje expresa constancia en el documento, de tal oposición. — Décima Quinta: Otras Actividades de los Socios: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad. — Décima Sexta: Tribunal Arbitral: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes de no llegar a un acuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: Domicilios Constituidos: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares precedentemente indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, las partes contratantes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada citada en la cláusula primera, y se comprometen a la fiel observancia de los términos de este contrato, de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha designados "ut supra". — Héctor Osvaldo Cuiña, Jorge Eduardo Cuiña, Mirta Beatriz Cuiña.

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261.— e.6|7 Nº 37.220 v.6|7|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña PAULINA MICHALEVICZ de KANIUK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 28 de mil novecientos setenta y dos. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 22,50 e.6|7 Nº 37.944 v.10|7|72

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO POLIWKO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 23 Junio de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.6|7 Nº 37.735 v.10|7|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PINCOS o PINCHEZ o PINKUS GOLDKNOPF. — Publíquese por 3 días.

Blenos Aires, Junio 29 de 1972. — Ricardo L. Burnichan, secretario.

$ 22,80 e.6|7 Nº 37.728 v.10|7|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secrttria Nº 7, emplaza a herederos y acreedores de JOSEFA JUDITH BORGHIANI de VEGA por el término de 30 días. — Publíquese por el término de 3 días.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 25,20 e.6|7 Nº 37.812 v.10|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ VIRGINIA ROSA MARCENARO de VIGNALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e. 6|7 Nº 37 950 v.10|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 de esta Capital cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO MARTIGNONI. — Buenos Aires, Junio 27 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.753 v.10|7|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a NECTAR DULCE CERRUTTI para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en autos: "Néctar Dulce Cerrutti, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante 6 meses.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 9.— e.3|4 Nº 12.358 v.3|4|72
$ 9.— e.9|5 Nº 24.903 v.9|5|72
$ 9.— e.8|6 Nº 31.767 v.8|6|72
$ 9.— e.6|7 Nº 37.704 v.6|7|72
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|2|72.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA LUISA ANDORO de GARGANO y de EMILIO CARMELO GARGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 27 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.716 v.10|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO MANUEL VILELA y LIA SUSANA VILELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Junio de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.715 v.10|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CATALINA MAZZACHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 7 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.835 v.10|7|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AFRODITA SARUCOS de KAPPAS o AFRODYTA SARUCOS de KAPPA o AFRODITA SARUCOS de CAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 30 e.6|7 Nº 37.711 v.10|7|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EULOGIO DOMINGO MIGUEL PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.789 v.10|7|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretara Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CALABRESE y de doña ANGELA RUNDO de CALABRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de mayo de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.884 v 10|7|72

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ABERBUJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.850 v.10|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIOPEDRE COTARELO y LEONOR GARCIA DE RIOPEDRE.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.840 v.10|7|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA GARCIA de GONZALEZ MONGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.701 v.10|7|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ROMANO de CERRUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18 e.6|7 Nº 37.699 v.10|7|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ENCARNACION VEIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1972. —Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22 e.6|7 Nº 37.874 v.10|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO HOFMANN o HOFFMANN; o FRANCISCO JOSE HOFFMANN o HOFFMAN o HOFMAN; o JOSE FRANCISCO HOFMAN o HOFFMANN o HOFMANN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 34,80 e.6|7 Nº 37.928 v.10|7|72

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, del Dr. Norberto C. Scotti por la Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ESTHER GIAQUETA o GIACHETTA de BOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.651 v.10|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA MARIA SERLINI de TRINCHERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.974 v.10|7|72

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Pedro J. Torrent, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA RAFAELA CARRATELLI de SABATE.
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.881 v.10|7|72

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.898 v.10|7|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA CARREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.933 v.10|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA SUPPANSIG de MEZOGHLANIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.860 v.10|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y empaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO HECTOR MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.915 v.10|7|72

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ Vda. de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.6|7 Nº 37.792 v.10|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.836 v.10|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DINORA EUSTAQUIA SUPARO de ZEANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.952 v.10|7|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN AMELIA COSTA de RODRIGUEZ, MARIA o MARIA ROSA ALVAREZ de RODRIGUEZ y DELFIN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.787 v.10|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA WURM Vda. de VITENSZTEIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.870 v.10|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO TOGNETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Junio de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.868 v.10|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DEMONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 29 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.947 v.10|7|72

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRESENTACION ALCOLEA de MUNNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 27 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.733 v.10|7|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO DI AGOSTINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de Junio de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.782 v.10|7|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL MARTIN PASCUALI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.6|7 Nº 37.832 v.10|7|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA JOSEFINA MARTINEZ viuda de LOGGIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Junio 29 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.6|7 Nº 37.905 v.10|7|72

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA ISABEL CHIRICO de VANELLA y RAFAEL VANELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Junio 28 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.6|7 Nº 37.892 v.10|7|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA GONZALEZ de LOPEZ, don ADOLFO MANUEL LOPEZ y don JOSE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 29 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.932 v.10|7|72

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMILDA MARTELLO de ILARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.6|7 Nº 37.759 v.10|7|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO ANTONIO MEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 Junio 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.6|7 Nº 37.753 v.10|7|72

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DI BENEDETTO PABLO JOSE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.6|7 Nº 37.706 v.10|7|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e. 6|7 Nº 37.934 v. 10|7|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JUAN GOTUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e. 6|7 Nº 37.909 v. 10|7|72

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LUCIA GARRIDO de BUENADER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 18 e. 6|7 Nº 37.890 v. 10|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BRETONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 22,50 e. 6|7 Nº 37.971 v. 10|7|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PASCUAL REVELLI.
Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 18 e. 6|7 Nº 37.956 v. 10|7|72

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URSULA DEMARCO de CONSOLE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e. 6|7 Nº 37.734 v. 10|7|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARISTIDES JULIO CESAR FAGGIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e. 6|7 Nº 37.854 v. 10|7|72

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LAURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e. 6|7 Nº 37.709 v. 10|7|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE de YRIONDO o CARLOS ENRIQUE de IRIONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e. 6|7 Nº 37.720 v. 10|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA COLOMBETTI Vda. de LOCATELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e. 6|7 Nº 37.897 v. 10|7|72

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO HECTOR VANUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Julio P. Geréz, secretario.
$ 18 e. 6|7 Nº 37.970 v. 10|7|72

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAMERTO PEDRO LAPETINA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.6|7-Nº 37.767-v.10|7|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAPURRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.6|7-Nº 37.773-v.10|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN PABLO SOTOMAYOR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 26 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.6|7-Nº 37.942-v.10|7|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a ENRIQUE KONVICKA, para comparecer en juicio "Konvicka, Enrique s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Carlos M. Saubinet, secretario.
$ 9.— e.28|6-Nº 36.027-v.28|6|72
$ 9.— e.6|7-Nº 37.725-v.6|7|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CERECEDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — María I. Millán Ford, secretaria.
$ 22,50 e.6|7-Nº 37.853-v.10|7|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO NICOLAS IEMMA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1972. — María I. Millán Ford, secretaria.
$ 18.— e.6|7-Nº 37.859-v.10|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL WIERBILO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1972. — — María I. Millán Ford, secretaria.
$ 18.— e.6|7-Nº 37.883-v.10|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIZ COSTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 19 de 1972. — María I. Millan Ford, secretaria.
$ 18.— e.6|7-Nº 37.926-v.10|7|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALFREDO o EDUARDO SUNDBLAD. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 20,40 e.6|7 Nº 37.714 v.10|7|72

Juzgado en lo Civil 25, Secretaría 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTINA o ALBERTINE SCHWAB DE SCHROTT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1972. - Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.6|7-Nº 37.721-v.10|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DOLORES GARCIA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 29 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.6|7-Nº 37.866-v.10|7|72

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CELIA BARBIERI de FINOCCHIARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.775 v.10|7|72

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DEL NEGRO y de ISABEL DE CRISTOFARO de DEL NEGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.914 v.10|7|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTE FERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.6|7 Nº 37.894 v.10|7|72

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JULIO IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.780 v.10|7|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCY BRITO de CASH y de don ALBERTO DANIEL CASH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 27 e.6|7 Nº 37.825 v.10|7|72

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LODISE de NARANJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.972 v.10|7|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL SILVAGNI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.752 v.10|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AMICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.712 v.10|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO LUIS NAVONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Mario Calatayud (h.).
$ 18 e.6|7 Nº 37.774 v.10|7|72

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARANDA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.710 v.10|7|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 28

Juzgado de Paz Letrado Nº 28, cita y emplaza por diez días a RICARDO IGNACIO TILLET, a que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por Ida Menini, sobre cobro de alquileres, bajo apercibimiento de designársele representante al Sr. Defensor de Ausentes. — César A. García Belsunse. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Marcelo Torres Gálvez secretario.
$ 18. e.6|7. — Nº 37.779 v.7|7|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por dos días, en autos "M. Roca y Cía., s|Quiebra. Inc. Calificación" a D. JORGE EDUARDO MARTINEZ CRUZANS, a estar a derecho en el juicio bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 18. e.6|7. — Nº 37.968 v.7|7|72

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos "ANAHI COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA, s|Quiebra", que dentro de los veinte días, los acreedores deberán presentar al Síndico, Abraham Serulnik, Cangallo 1605, 3º piso, Of. 10, los justificativos de sus créditos para ser considerados en la Junta a realizarse en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 1º de septiembre de 1972, a las 13 horas.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 60. e.6|7. — Nº 37.804 v.12|7|72

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a estar a derecho por quince días, a DIRSA S.R.L., en autos caratulados "Montore Leandro J. o Montore Maldonado, Leandro J. contra DIRSA S.R.L., s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 27. e.6|7. — Nº 37.831 v.7|7|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "SALVADOR PARAVIZZINI E HIJO S. A. C. I. F. I.", que el día 18 de septiembre de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta de acreedores con el número que asistiere. — Fíjase el término de treinta días a contar de la última publicación de edictos, para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Síndico: Godofredo H. Antonini; domicilio constituido: Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 75. e.6|7. — Nº 37.738 v.12|7|72

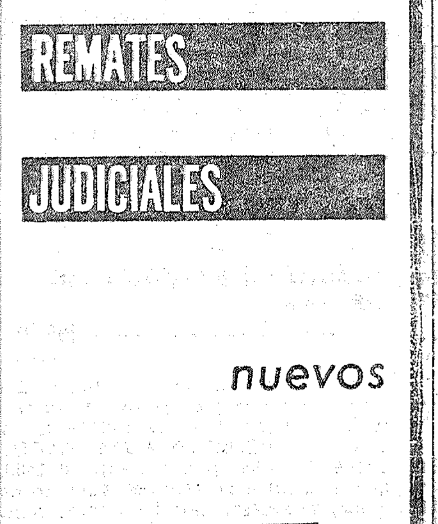
Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a los acreedores, en juicio "AVELLANEDA S. A., su quiebra", a la audiencia del día 27 de julio, a las 11 y 30 horas, para considerar la propuesta de transacción formulada por Crush S. A., relacionada con acción concursal seguida en autos "Avellaneda S. A., su quiebra c|Crush S. A., s|Ordinario".
Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 67,50 e.6|7 Nº 37.137 v.12|7|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de dos días, al Sr. HECTOR PABLO MARCELO ALLENDE, para que comparezca dentro de 15 días a estar a derecho en los autos "EFA c|Allende, Julio A. y otro, s|Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial.
Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Jimena María del Pilar Ramos, secretaria.
$ 18. e.6|7. — Nº 37.822 v.7|7|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, en autos: "AREN, FERNANDO J. y otros c|MERCADO Y FRIGORIFICO VEINTICINCO DE MAYO S.R.L. s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 8.399, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 20 de julio de 1972 a las 17 horas, en el local de la calle Espinosa Nº 1167, Capital; el inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Capital, Circunscripción Decimoquinta, calle Orán, hoy Emilio Lamarca Nº 808, 810 y 816, formando esquina a la de Gaona Nº 4001, 4007, 4009 4019 y 4023; cuyo terreno está constituido por los lotes señalados en el plano respectivo con los números 8 y 9 de la manzana 2, compuesta su extensión de 25,67 mts. de frente al Sud Este sobre la calle Gaona; 28,80 mts. en su otro frente al Nord Este sobre la calle Orán; 21,50 mts. en el lado Sud Oeste, lindando con el lote 7, y 17,06 mts. en el del Nord Oeste; o lo que en más o en menos resulte dentro de sus linderos. El título hipotecario establece: Cláusula Décima: La sociedad deudora se inhibe voluntariamente de arrendar o disponer del inmueble hipotecado, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad a los efectos de la publicidad con respecto a terceros, esta prohibición regirá durante la vigencia del presente contrato. Base de Venta: $ 375.708,63 Ley 18.188, al contado, seña 8 o|o; comisión 3 o|o; sellado Ley 18.524 3 o|oo, todo el dinero en efectivo, en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 202,50 e. 6|7 Nº 37.798 12|7|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "RISCOSSA, EDUARDO L., c| AMAIL, CATALINA A. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 20.351), que el martillero Justo Benavídez rematará el día miércoles 19 de julio de 1972, a las 14 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Perú Nº 27, de esta ciudad, la unidad de vivienda designada con el número 40 "B", ubicada en el primer piso de la finca sita en la Zona Norte de la Capital Federal, con frente a la Avenida Santa Fe Nº 1440, entre Uruguay y Paraná, con entrada por el número 1442 de la Avenida Santa Fe. Consta de entrada principal y de servicio; 1 pasillo; 1 living-comedor; 3 dormitorios; 1 pieza de servicio; 3 baños (uno de ellos de servicio), 1 cocina; 1 hall interior; 1 lavadero 1 baulera (que está en el subsuelo); 2 terrazas (una grande y una chica), de uso exclusivo de la citada unidad. Tiene una superficie cubierta total de 152.66 dm2. Le corresponde un porcentual del uno con ochenta y tres centésimos por ciento, con relación al valor del conjunto. Datos catastrales: Circunscripción 20: Sección VII; Manzana 34; Parcela 4. — Ocupado por deudora hipotecaria — La cláusula décima de la escritura hipotecaria, dice: "La deudora se compromete para el caso de salir a remate la propiedad hipotecada, a entregarla desocupada, dentro de los diez días de ser notificado del resultado del mismo, libre de inquilinos, subinquilinos, ocupantes y/o intrusos, abonando en caso contrario, una multa de cien pesos diarios" Visitar todos los días de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. Monto de las expensas comunes del último trimestre (1|1|72 al 31|3|72), pesos 493,28 (ley 18.188). Deuda por expensas comunes al 31 de marzo de 1972: pesos 6.684,67 (ley 18.188). Base: $ 65.646.70 (ley 18.188). Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 18.524: 3 o|oo (tres por mil) efectivo. El comprador deberá constituir Todo al contado, al mejor postor y en domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 157,50 e.6|7 Nº 37.797 v.10|7|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "ROSSI ZULEMA MATILDE c|AUTOMOTORES AUSTRAL S C.A. s|Ejec. hipotecaria". Expte. Nº 18.825, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 12 de julio de 1972, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, la Unidad 48, oficina Nº 32, del tercer piso, de la finca Sarmiento 1179, Capital. Superficie total 76,29 m2. Porcentual 2,50 o|o. Base $ 9.600. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupada por inquilinos. De acuerdo a la cláusula 6ª del mutuo se obliga a entregar desocupado Visitar de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 30 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e. 6|7 Nº 37.817 v. 10|7|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en los autos "VILLAR LOPE y otro c|VILLAR MIGUEL s|división de condominio", Exp. 16.111 año 1969. Que el martillero Martín M. Boneo, rematará el día 13 de julio de de 1972. a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital. La Unidad Nº uno, de la finca Av. General Mosconi 3470|72, Capital. Local de negocio a la calle y vivienda adjunta de 2 habitaciones, baño y cocina y patio, en altos 2 ambientes y terraza, con entrada independiente por el Nº 3470. Superficie propia 82.22 m.c. Común 35,27 m.c. Total para la unidad 117,49 m.c. Base 23.646,66 pesos Ley. Desocupado. 50o|o al contado, resto en hipoteca a un año de plazo con el interés actual corriente, que sólo afectará a los intereses de los dos condóminos, dos terceras partes del bien. No hay gastos por expensas comunes. El comprador fijará domicilio en la Capital Federal. Visitar del 9 al 12 de julio, de 14 a 17 horas. Informes en Callao 906, piso 4º, H. T.E. 41-7152. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, julio 3 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 81.— e. 6|7 Nº 37.698 v. 10|7|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en autos "BARNES, ANDRES G. y otros c|MORA, MARIA AURELIA DE LAS M. y otros s|división de condominio", Exp. 18.455, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el jueves 20 de julio de 1972, a las 16 hs. en Florida 259, piso 1º, Cap. Fed., el inmueble calle Cochabamba Nº 1935|39 entre números 1921|23|27 y 1953|55 y entre calles Sarandí y Combate de los Pozos, de Cap. Fed., compuesto de un terreno baldío, desocupado, que mide 9m10 de frente por 33m15 de fondo, superficie aproximada de 301 m.c. Base $ 82.792,44 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonará el tres por mil del estampillado de boleto.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 63.— e. 6|7 Nº 37.749 v. 10|7|72

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio "KELLER SARMIENTO MARTA de RODRIGUEZ ORTEGA c|TANCREDI RAFAEL JOSE s|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 3254 año 1969, que los martilleros "Martínez de Hoz y Mendoza Iturralde", rematarán en forma indistinta el día 12 de julio de 1972, a las 16 y 30 horas en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos sito en la calle Talcahuano 479, de esta Capital Federal, la propiedad sita en la Calle 62, Nº 1965, entre 134 y 135 "Paraje denominado Los Hornos", de la ciudad de La Plata, edificada en un terreno que mide 10 metros de frente al Sud, Este, por 40 metros de fondo con una Superficie total de 400 metros cuadrados; lindando, por su frente al Sud Este con la calle 62, por el Nor Este con el lote 21, por el Sud Oeste, con el lote 24, Nomenclatura catastral Circ. 11, quinta 222, manzana 222 d, parcela 9. — El inmueble a rematar está designado como el lote 25, de Manzana 225 de la Sec. C, de Hornos, cuyas medidas, están anotadas precedentemente. — Base: Pesos Ley 18 188 $ 34,693,33. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o mas el tres por mil de sellado del boleto Ley Nº 18524, todo en efectivo, o cheque certificado en el acto del remate. — El deudor se obliga a entregar el inmueble desocupado. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 117 e.6|7 Nº 37.873 v.10|7|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en el juicio: "FORNASARI OSCAR c|SIRACUSA JOSE s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 17.507, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el 12 de julio de 1972, a las 15 hs., el inmueble de la calle Alvear 1964, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. Superficie: 430,25 m2. Base $ 87.523,30. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de 10 a 12 hs. Ocupado por el demandado y familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 26 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 40,50 e. 6|7 Nº 37.816 v. 10|7|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el Exp. 9.354|71, autos: "DEVOTO JOSE SEGUNDO contra DIAZ MARIA SARA" ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 11 de junio, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27, Capital, el inmueble ubicado en la localidad de "Paso del Rey" (Pdo. de Merlo, Prov. de Bs. As.) calle Tres Arroyos, entre Tellier y Campichuelo, edificada en los lotes 8 y 9, de la Manzana 94, lote 8, Sup. Total: 336,40 y lote 9, 336,40 metros cuadrados; consta de 3 habitaciones, cocina y baño en madera y material, tiene luz eléctrica, agua por medio de bomba — Visitar de 10 a 12 y de 14 a 17 horas: A una cuadra por la calle Montalvo circula el colectivo 327 que llega a P. del Rey y Merlo a solo siete minutos de la estación. — Base: Pesos Ley: 7.500 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su familia.
Buenos Aires, julio 4 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 81 e.6|7 Nº 38.255 v. 10|7|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos "PUNTARULO DOMINGO y otros c|PALACCI, MARCOS y otros s|Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 14087|70, que el martillero Sr. Manuel Sánchez Guerra, rematará en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el día viernes 14 de julio de 1972, a las 13 horas, doce unidades de departamentos de la finca en construcción sita en esta Capital Federal, calle Avenida del Tejar Nº 2341|45|49, entre los números laterales 2337 y 2353, cada uno por separado y de acuerdo al siguiente detalle Unidad Nº 1: Subsuelo y planta baja, garaje. — Superficie: 917,68 metros cuadrados. — Base: $ 200.000. — Unidad Nº 4, primer piso. — Superficie: 38.84 metros cuadrados. — Base: $ 9.600. — Unidad Nº 6: Primer piso. — Superficie: 28,06 m2. — Base: $ 6.900. — Unidad Nº 8, primer piso. — Superficie 102,81 metros cuadrados — Base: $ 12.000. — Unidad Nº 10, segundo piso. — Superficie: 131.38 m2. — Base: $ 32.000. — Unidad Nº 16, tercer piso. — Superficie: 131,38 m2. — Base: $ 32.000. — Unidad Nº 20. — Tercer piso. — Superficie: 72,95 m2. — Base: $ 18.000. — Unidad Nº 26. — Cuarto piso. Superficie: 72,95 metros cuadrados. — Base: $ 18.000. — Unidad Nº 28. — Quinto piso. — Superficie: 86.21 m2. — Base: $ 21.000. — Unidad Nº 39 — Sexto piso. — Superficie: 81.28 metros cuadrados. — Base: $ 19.000. — Unidad Nº 46. — Séptimo piso. Superficie: 28,06 m2. — Base: $ 6.900 y Unidad Nº 52. Octavo piso. — Superficie: 27.06 m². — Base: $ 6.900. — Las unidades se rematan en las condiciones de construcción en que se encuentran, desocupadas y podrán ser visitadas todos los días de diez a dieciséis horas. — Se deja constancia que como condición de venta y de acuerdo a constancias de autos, el escribano que intervendrá en las escrituras de los inmuebles que se subastan, será designado por la parte actora. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y 3 o|oo del sellado correspondiente a cada uno de los boletos. — El o los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 28 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 144 e.6|7 Nº 37.755 v.10|7|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2 de la Cap., comunica por un día, en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|JEREZ DE ALBARRACIN ALCIRA R. s|ejec. prend." exp. Nº 145923|72 que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, propuesto por la actora, rematará el día 24 de julio próximo a las 15 horas, en el local sito en la calle Díaz Vélez Nº 4002, donde se exhibe: una balanza "Bianchi Legítima" semiautomática frontal para 15 kilos Nº 81591, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 265,00 al contado, mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 22 de 1972. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 13,50 e. 6|7 Nº 37.809 v. 6|7|72

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en los autos "C.A.P. (CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES) c|LUIS QUINTELA s|ejecutivo" (expediente Nº 993|70) que el martillero Gregorio R. Carreras, rematará el próximo día 14 de julio de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, en el local de la calle televisor marca Siam, Nº 05646. — Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado que se encuentra. — Comisión: 10 por ciento. — El bien se entrega en el acto del remate (art 565 C. de Ptos.).
Buenos Aires, a 3 días del mes de julio de 1972. — Zulema Wilde de Nozigiia, secretaria.
$ 27.— e. 6|7 Nº 37.910 v. 7|7|72

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por un día, en los autos "BORDA, LUIS FERNANDO c|SUAREZ, FRANCISCO s|ejecutivo" (expediente Nº 178542|71) que el martillero Julio César Ibáñez, rematará el próximo día 7 de julio de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: un televisor marca Motorola BGH, sin número visible, con 5 controles. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentra. Comisión: 10 o|o. — El bien se entrega en el acto del remate según art. 565 del C. de Ptos.
Buenos Aires, a 3 días del mes de junio de 1972. — Héctor E. López, secretario.
$ 13,50 e. 6|7 Nº 37.912 v. 6|7|72

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18 de la Capital, comunica por un día en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|NARANJO MIGUEL s|ejec. pren.", expediente Nº 116.537|71, que el martillero Manuel Augusto Urquiza, propuesto por la actora, rematará el día 24 de julio próximo a las 15 horas, en el local sito en la calle Díaz Vélez Nº 4002, donde se exhibe de 14 a 18 horas, en días hábiles: una balanza "Bianchi Legítima" semi-automática, modelo frontal, de 15 kilos, Nº 1|81.332, al contado, mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 30 de 1972. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 12.— e. 6|7 Nº 37.811 v. 6|7|72

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18 de la Capital, comunica por un día, en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|MERGUIN HECTOR R. s| ejec. prend.", expediente Nº 116.530, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, propuesto por la actora, rematará el día 24 de julio próximo, a las 15 horas, en el local sito en la calle Díaz Vélez Nº 4002, donde se exhibe de 14 a 18 horas, los días hábiles: una cortadora de fiambres marca "Bianchi Legítima", eléctrica, horizontal, Nº 8.579, con motor 1|4 H.P. Nº 117|1293, al contado, mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 30 de 1972. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 13,50 e. 6|7 Nº 37.807 v. 6|7|72

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por un día, en los autos caratulados "ACCAME HECTOR A. c|FERNANDEZ GARCES E. s|ejecutivo", expediente Nº 212.805, que el martillero Carlos Alberto Bustamante, rematará el día 7 de julio de 1972, a las 8,30 horas, en el local sito en la calle Bernardo de Irigoyen 842|848, sin base, al contado y al mejor postor: un televisor marca Florida, de Luxe, gabinete de madera, funcionando, con controles al frente y sin número visible. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, junio 29 de 1972. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 15.— e. 6|7 Nº 37.999 v. 6|7|72

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29 de la Cap., comunica por un día en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|CHACON RAUL s|ejec. prend.", que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 24 de julio próximo a las 15 horas, en el local sito en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhibe de 14 a 18 horas, en días hábiles: una picadora de carne "Bianchi Legítima" blindada, Nº 65.714, con motor igual marca de 1 1|2 H.P. Nº 51.095, con la base de $ 354.—, al contado, mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 22 de 1972. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 13,50 e. 6|7 Nº 37.808 v. 6|7|72

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38 comunica por un día, en el juicio. "FINOCCHIETTO MARTA E. c|GEORGETTI JORGE s|ejecutivo", expediente Nº 9.368, que el martillero Carlos Manson Astoul rematará en la calle Rocamora 4235 Capital, el día 7 de julio de 1972 a las 10 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera, marca Kohnoor, color blanca, eléctrica. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Julio César Pérez, oficial 1º.
$ 12.— e.6|7 Nº 37.979 v.6|7|72

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46 comunica por un día en el juicio: "DE ANGELIS S.A. c|RUIZ DIAZ, RICARDO s|ejecución prendaria", que el martillero Luis José Vincent de Urquiza, rematará el día 31 de julio de 1972, a las 16.30 horas, en Córdoba 1865, donde se exhiben Una pulidora lustradora para carrocerías de automotores, marca Miles, serie 8.161, Nº 21.524. Un equipo compresor de aire, marca Speedway, serie 485.768, Nº 20.640. Base $ 269,36, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 10,50 e.6|7 Nº 37.846 v.6|7|72

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48 comunica por dos días en autos: "MARTINEZ, NELIDA LIDIA c|MELON, OSVALDO JUAN y otra s|ejec.", Expte. Nº 7.120|71, que el martillero J. J. C. Urquiza rematará el 12 de julio de 1972, a las 16 en Venezuela 1320, donde se lo exhibe, de 9 a 19, 1 televisor Marshall, botones al frente, con antena acoplada, gab. met., mod. Monitor F 1993. — Sin base, al contado.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 22 y 23|6|72.
$ 21.— e.6|7 Nº 35.028 v.7|7|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días que en los autos: "FIGUERERO GUSTAVO ADOLFO contra REVALE ALBERTO, ejec.", Expte. Nº 37.046, que el martillero Carlos Alberto Meira rematará el día 12 de julio, a las 11 horas, en Venezuela 1320, Capital. Sin base, 1 televisor portátil, marca "Philco", funcionando. 1 piano vertical, sin marca visible, de 88 notas. 1 lámpara de pie, base cerámica, con pantalla. — Al contado. — Seña y comisión de práctica, todo en efectivo.
Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 30.— e.6|7 Nº 37.895 v.7|7|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día en los autos: "PAUMAR S.C.A. c|DURO JORGE DE ALBERTO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 34.567, que el martillero Oscar E Calatayud, rematará el día 7 de julio de 1972, a las 11 horas, en la calle Lavalle Nº 1619, piso 1º, oficina "F", Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente de 10 a 18 horas, 1 televisor eléctrico, marca "Packard-Bell", chasis número 3.158, gabinete de madera, botonera al frente, completo, funcionando. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 12.— e.6|7 Nº 37.958 v.6|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "VAN S.A.C.I.A.I.F. c|MAGALLANES, ORLANDO D. s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 37.387|71, que el martillero Mario Luis Truffat rematará el día 22 de julio de 1972, a las 9 y 30 horas, en Av. Corrientes 922, 6º piso, of. 50, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor IKA, modelo Classic-Taxi-380-RA-5DT|67 motor Nº 7034830, serie número 678.461, chasis Nº 00014, patente Nº C092513, de Capital Federal, usado, completamente equipado para su uso, motor marca 230 Tornado, potencia 155 H.P., destinado al uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra, que se exhibe de lunes a jueves de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, en Conesa 2275, Capital Federal. — Base $ 4.524,37. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Ricardo P Graham, secretario.
$ 67,50 e.6|7 Nº 37.879 v.10|7|72

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por tres días en el juicio: "IRMARO MUEBLES S.R.L.

c|CARLOS ALBERTO MARTINEZ s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 22.686), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 24 de julio, a las 9 horas, en San Juan 2646, Capital, donde se exhiben un baut de pino terciado, pintado estilo americano, de 2 x 0,48 x 1,10 mts.; seis sillas en peterebí, asientos tapizados en tela plástica color negro, de 0,40 x 0,40 x 0,82 mts. y un diván cama doble no separable en viraró extensible, de 0,80 x 1,88 mts. — Base $ 635. — Contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 49,50 e.6|7 Nº 37.869 v.10|7|72

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "TITAN AUTOMOTORES S. C. A. c|OJUEZ PEDRO A. s|ejecución de deuda prendaria", expediente Nº 25.445, que el martillero Alberto Francisco Grossi rematará el día 14 de julio de 1972, a las 8,30 horas en el local de la calle Av. Forest 558 Capital Federal, donde se exhibe, un microómnibus usado marca Mercedes Benz modelo año 1961, con motor Nº OM 312.987.178617, chasis Nº 312.061.16.4891. — Base: pesos ley 18.188, 4.972,50. — Comisión: 10 o|o al contado. — Transcurrida media hora del inicie de la subasta y al no haber oferentes, saldrá a remate sin base. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y previo pago del precio total.

Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 42 e.6|7 Nº 38.063 v.7|7|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "NICOLOSI, ANTONIO contra MONTERO, CELESTINO s|ejec. prendaria" Expediente Nº N-311, que el martillero Luis Rubino rematará el día 22 de julio de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle Republiquetas Nº 5370, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Un automotor destinado al uso comercial, marca Ford, motor Nº 6.121.866, modelo año 1965, tipo camión, carrocería volcadora, patente número 18.110 de la Pcia. de la Pampa. — Base: $ 4.433,40. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 49,50 e.6|7 Nº 37.795 v.10|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 a mi cargo, en autos: "BANSCZYK, BENJAMIN c|HUERGO Y SANCHEZ, ANTONIO A. s|ejec.", Expediente Nº 1749, comunica tres días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 12 de julio a las 10 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, el inmueble ubicado en la calle Pinto 4740 de la Capital, que se encuentra ocupado y consta de 2 habitaciones de 4 x 4 mts. construcción mixta de madera y material 1 habitación de 3 x 3 mts., 1 comedor cocina de 8 x 4 metros, 1 galpón de 4 x 3 mts., todo construido en madera y chapa, 1 retrete de material, todo construido sobre un terreno de 10 mts. de frente por 50 mts. de fondo. — Las medidas son todas aproximadas. — Visitar días hábiles de 10 a 12 horas. — Base: $a. 12.705. Contado. Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado

Buenos Ares, 30 de junio de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 67.50 e.6|7 Nº 37.739 v.10|7|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "ONZA S. R. L. c|MONREAL S. A. I. C. F. I. A. s|ejec. prenda" (expediente Nº 29.532), que el martillero Próspero Guitou con oficinas en Uruguay 856, 2º piso Nº 5, T. E. 41-0729|9259, rematará el día 14 de julio de 1972, a las 15,30 horas, en el deposito de la calle Lafayette Nros 1730|32, Capital Federal, donde se exhibe de 15 a 17 horas, un tractor marca Fiat, modelo 780-B, fabricación naciona año 1969 motor marca Fiat, de 77,26 HP Nº 204 098, chasis número 7.003 790 serie Nº 003.790, equipado con pala cargadora frontal, de igual procedencia, marca Car-Fa modelo C.F 120, Nº 190, tracción delantera. — El bien podrá entregarse en el acto del remate, previo pago total de la venta en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 32.062,05 (ley 18.188), (m$n 3.206.205) 50 o|o del importe de la deuda. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires 28 de junio de 1972. — Marcos T. Muñiz, Secretario.

$ 63 e.6|7 Nº 37.992 v.10|7|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por dos días en el juicio: "BERENSTEIN DANIEL A. c| LINUESA, VICENTE s|ejec.", Expediente 30.709, que el martillero Fernando C. Padilla rematará el 8 de julio de 1972, a las 10 hs., en Venezuela 1318|26, lugar donde se exhibe los días 6 y 7 de julio de 1972, de 9 a 12 y 14 a 17 hs., los siguientes bienes: "Una prensa de vidrio sin marca ni número visible". Sn base. Al contado y al mejor postor — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art 565 del C. P.), en el estado que se encuentran

Buenos Aires 26 de junio de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 33 e.6|7 Nº 37.975 v.7|7|72

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos: "GOMEZ FERNANDEZ, ROBERTO c|PE LUFFO, LUIS s|ejec.", Expte. Nº 31.257, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 7 de julio a las 17 horas, en Azcuénaga Nº 61, piso 6º "A", donde se exhiben, un acondicionador de aire marca Gibson sin número a la vista y una máquina de escribir eléctrica marca Smith Corona, sin número a la vista, de 80 espacios — Sin base. — Entrega inmediata. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de julio de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 24 e.6|7 Nº 38.032 v.7|7|72

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos "SAN SALVADOR S.R.L. c|EXPRESO JUJUY s|sumario" (Expte. Nº 26.146), que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 7 de julio, a las 18 hs., en el local de la calle Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Cinco motores marca Motormech, monofásicos, que llevan los siguientes números: 024.480; 065.361; A 140.742; A 140.634 y N 065.380; tres cajones conteniendo cada uno seis botellas de whisky Old Smuggler, y un tocadiscos C.B.S. Columbia, sin número visible, con dos parlantes. Entrega inmediata. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de julio de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 30.- e.6|7 Nº 38.154 v.7|7|72

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por un día en el juicio: "MAHPESMALTI IND. Y CON. c|LIMAY S.C.A., s|ejec." (Expte. Nº 30.795), que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 7 de julio de 1972 a las 17 hs., en la calle Alsina 2762, Capital, los siguientes bienes: Una sierra eléctrica Bits Chin, con motor eléctrico marca Sares Nº 221.065; dos amoladoras eléctricas Nº 1010 y 872, que se exhiben en el lugar del remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 12.- e.6|7 Nº 37.988 v.6|7|72

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, de la Cap., comunica por tres días en autos: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|WEBER MARTIN GERMAN, s|ejec. prend." (Exp. Nº 32.610| 72), que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, propuesto por la actora, rematará el día 24 de julio próximo, a las 15 horas, en el local sito en la calle Diaz Vélez 4002, donde se exhibe, de 14 a 18 horas, en días hábiles: Una cortadora de fiambres marca Bianchi Legítima modelo B-8, gigante, Nº 50.126, con la base de $ 825, al contado, mejor postor Seña 30 o|o. Comision 10 o|o.

Buenos Aires, junio 29 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 40,50 e.6|7 Nº 37.810 v.10|7|72

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos: "TRUCCHI, JUAN L., PEINADOS GALLI, s|quiebra" (Expte. Nº 28.049), que el martillero José Taboada rematará el 17 de julio de 1972, hora 14, en Rodríguez Peña 1127|29, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Gran cantidad de espejos, sillones, secadores de cabello, artículos de peluquería para uso particular y profesional, ventiladores de pie, sillones y mesas para pedicuría y manicura, calefactor Kilbury, maquina escribir Olivetti; caja de hierro, muebles, instalaciones etc., y demás bienes que se exhibirán los días 11, 12 y 13 de julio de 9 a 11.30 horas. Venta al contado y entrega inmediata. Comisión 10 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 27 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario

$ 42.- e.6|7 Nº 37.800 v.7|7|72

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "EL CACIQUE S. A. c|RIZZO, DOMINGO, s|ejec." (Expte. 24.516), que el martillero Federico M. Ayerza rematará el 13 de julio de 1972, a las 15 hs., en Humberto 1º 2042, donde se exhiben, de 9 a 12 hs.: Un juego de comedor compuesto de mesa, 8 sillas tapizadas cuero azul aparador de 4 puertas y 4 cajones; juego de living compuesto de sofá y 2 sillones tapizados en tela gris jaspeada. Sin base al contado y en efectivo. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata

Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 27.- e.6|7 Nº 37.801 v.7|7|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por 3 días en autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| DOROTEA GIARDINIERI de MARCONI s|Ej. Prend.", Exp. 36.584, que el martillero Juan C. Louzan rematará el 22 de julio, 11 y 30 hs., en Montes de Oca 1177, donde se exhibe de 8 a 17 hs. un automotor Fiat 600|E (1970), chasis 2487709, Pte. 426968, motor 2799689, en mal estado. Base $ 3.383,17. No existiendo comprador, 30 minutos después remate sin base. Seña 30 o|o Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 36.— e.6|7 Nº 37.935 v.10|7|72

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en juicio "GARCIA NERON A. c|VARELA DARDO L., s|Ejec.", Exp. 46.986, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 17 de julio de 1972, a las 10 hs., en Maipú 1398, Grand Bourg, Prov. Bs. As., donde se exhibe de 10 a 18 hs. un televisor "Sello de Oro" mod. 1969, Nº 345 Base: $ 1.860. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 27.— e.6|7 Nº 37.785 v.10|7|72

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "MAQUINAS HOFFMAN LTD. c|ENRIQUE LASK s|Ej. prendaria", Expte. número 39.167, que la martillera María Isabel Díaz de Delpiero rematará el día 10 de agosto de 1972, a las 10 horas, en Díaz Vélez 4160 de Capital Federal, en un solo lote, al contado y al mejor postor: seis (6) planchas electro-vaporizadoras para ropa, marca Hoffman, modelo EDM-2, números 102260, 102270 102268, 102201, 10265 y 102264. Base: pesos 1.620,14. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, y la entrega de los bienes se realizará luego del pago total del precio de compra. Se exhiben de lunes a viernes en Díaz Vélez 4160 de Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas y de 14,30 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 58,50 e.7|7 Nº 37.003 v.11|7|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|6 al 4|7|72.

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|RECALDE ALEJANDRO MARIO y otro s|Ejec. Prend.". Expte Nº 35.746, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, lugar en que se exhige diariamente de 10 a 18 hs. el 21 de julio de 1972, hora 10,30, lo siguiente: Un automotor usado, marca Renault 4, tipo furgón liviano, modelo EA-R4F, del año 1964, serie Nº 46436-00291, motor Nº 5004795, chasis (carrocería) Nº 00067, patente Nº 2.042.490 de la Pcia. de Bs. As con sus correspondientes neumáticos para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.543,47, Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 58,50 e.6|7 Nº 38.061 v.10|7|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos: ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS I.C.A.S.A. c|VIGO ALBERTO y otro s|Ejec., (Expte. 32.069), que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 10 de julio de 1972, a las 11 hs. en la calle Reconquista Nº 365, Piso 9º donde se exhiben de 9 a 18 hs. y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 2 balanzas de mostrador, marca de fabricante "Bonfranseschi" de tres kilos cada una; 1 máquina amasadora, marca "Siam", con motor eléctrico acoplado sobadora sin marca visible, con motor eléctrico acoplado: 1 heladera industrial marca "Selmar" con dos puertas chicas y una grande con compresor en la parte superior, falta motor que fue mandado reparar; 1 máquina Registradora. Las balanzas y registradora, podrán verse en la calle Reconquista Nº 365, Piso 9º y en cuanto a los demás bienes, en la calle Loyola Nº 1178 de donde deberán ser retirados por el que resultare comprador. Sin base. Al contado y en efectivo y al mejor postor Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 48.— e.6|7 Nº 38.163 v.7|7|72

Nº 13

Juzg. Nac. en lo Comercial Nº 13, Sec. Nº 26, comunica por 3 (tres) días, en autos: "CUSATIS ELIAS c|BUBELLO PASCUAL s|Ejec. prendaria, Exped. Nº 38.460|971", que el martillero Héctor Américo Fazzi, Aráoz 2148, Cap., T. E.: 72-5048, propuesto por la parte actora subastará el 26 de julio de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Juan B. Justo 5470, Capital, el automotor marca Di Tella, tipo automóvil, modelo 1961, motor Nº 15 AANL-138685, patente Nº 002067. El bien a subastarse, se entregará, previo pago total del precio Al mejor postor. Al contado. Base de venta: $ 1.338,39 (ley 18.188). Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo. El comprador, debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario

$ 67,50 e.6|7 Nº 37.700 v.10|7|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio: "SIGAL S.A. c|CAIONI de CALZETTA MARIA ANGELICA s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 137.850, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Chile 2249, lugar en que se exhibe de 10 a 18 hs., el 20 de julio de 1972, hora 10,30, lo siguiente: Un atuomóvil, marca Peugeot, modelo 504 año 1971 carrocería sedán 4 puertas, con motor marca Peugeot Nº 131129 de 70 C.V. de fuerza, chasis marca Peugeot Nº 5024530, patente Nº C-384761, en el estado en que se encuentra. Base $ 6.055,87. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 49,50 e. 6|7 Nº 38.062 v. 10|7|72

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos Exp. Nº 135.132, NOLASCO FERREYRA ANGEL HORACIO c|LOPEZ CARLOS ALBERTO y otros s|ejecutivo, que el martillero Juan Daniel Sarachaga, rematará el 11 de julio, a las hora 15,30 en lo Corporación de Rematadores, Perú 27, el inmueble Basavilbaso 1386|1398 esquina Libertador 210|214, Matrícula Nº 20.605, finca Nº 141.704, Zona Norte, Unidad Nº 3, ocupado por sus dueños. Visitas diariamente de 10 a 13 hs. y de 16 a 19 hs. Deuda de expensas comunes $ 135,46 del mes de marzo. Base 21.633,32 pesos. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o; condición: el comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires 23 del mes de junio de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 58,50 e. 6|7 Nº 37.786 v. 10|7|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos SOTO OGANDO de CAAMAÑO c|ZINNO ANTONIO s|Ejec. Expte. número 126.496, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el día 12 de julio de 1972, a las 15 hs., en Venezuela 3155, donde se exhiben los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Una máquina de agujerear, marca Darbe B.14, eléctrica. Un crique manual de 4 ruedas. Seis hojas traseras de elástico para coche Ford deterioradas. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, junio 22 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 33.— e. 6|7 Nº 38.936 v. 7|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días, en el juicio: "CARTONERIA RODO S. R. L. s|quiebra", expediente Nº 134151, que el martillero Alberto Davel, rematará en la calle José Enrique Rodó entre los números 5455 y 5472, Capital, el día 13 de julio de 1972, a las 11 horas; los bienes de la fallida, cuyos rubros principales son los siguientes: "Cajas de cartón; figuras de madera; cartones coarrugados para cajas; escritorios, sillas, armarios, estanterías de madera; 1 báscula; 1 T.V. Ranser; 1 cocina Volcán y demás elementos detallados en catálogo. — Los bienes se exhiben los días 11 y 12 de julio de 1972, de 14 horas a 15,30 horas en el mismo lugar. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (art. 565 Cód. Ptos.), en el estado en que se encuentran. — Los compradores deberán identificarse, proporcionar nombre y apellido y constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 22 junio de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54.— e. 6|7 Nº 37.977 v. 7|7|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|GOMEZ PILAR y otros s|ejecutico, expediente Nº 133.436|1970, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 12 de julio de 1972, a las 14 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, la mitad indivisa del inmueble ubicado en la calle Miranda Nº 790, localidad de Hurlingham, partido de Morón, provincia de Bs. As., Dpto. número 3 según constancias de fs. 29, ubicado sobre lotes que miden (lote 32|33) cada uno 8,66 metros de frente por 34,69 metros de fondo. — Sup. en conjunto: 600,0883 m2. — Lindan unidos N.O. calle Gral. Miranda, en medio Joaquín Servin; N.E. lote 5; S.O.: lote 34; S.E. terreno del doctor Gandini. — Lote 34; 8,833 metros de frente al N.O. por 34,691 de fondo. — Sup.: 306,0042,6 m2. — Linda N.O. calle Miranda; S.O. calle Independencia; N.E. lote 33 y S.E. terreno Dr. Gandini. — Inmueble tipo chalet, compuesto de 3 dormitorios; living, baño, cocina, patio. — Ocupado por la demandada y su familia. — Horario de visita: lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Base: 1|3 parte valuación de fs. 22 o sean $ 14.350.— pesos ley 18.188. — El comprador deberá abonar el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión y constituir domicilio en Capital Federal. — Inf. ofic. martillero: Tucumán Nº 1531, Cap., T. E. 40-2445|9420.

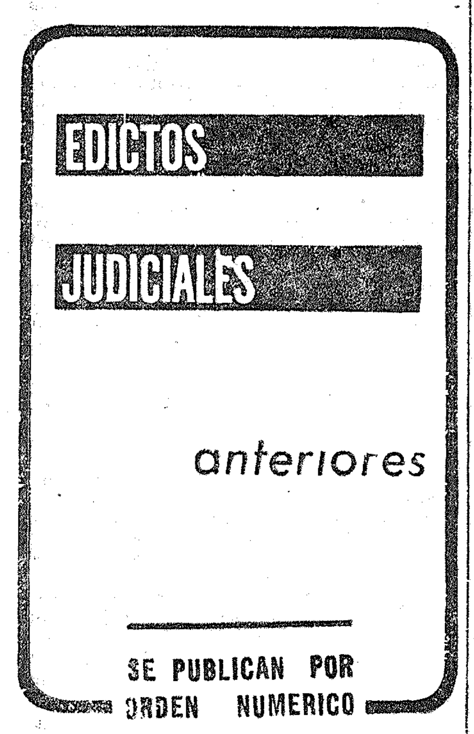
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 103,50 e. 6|7 Nº 37.923 v. 10|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "ROMERO RAMON y otro c|LETIERI JORGE O. s|ejec. prend. (expediente 39621|71)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 15 de julio de 1972, a las 11 horas, en la Avda. Gral. Mosconi 2818, Capital, donde será exhibido diariamente de 9 a 18 horas, un automotor usado, mod. año 1962, Ford Falcon, motor Nº a BA12E 101061, Serie Nº 2 BA 1 2 E chasis 101061 85, C. V. 6 cilindros, carrocería sedan 4 puertas, patente 73089, año 1966, uno taxímetro, en el estado que se encuentra. — Base al contado: $a. 3.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — El comprador patente 73089, año 1966, uso taxímetro; en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 29 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 33.— e. 6|7 Nº 37.803 v. 7|7|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO DE LAS BARRERAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.5|7 Nº 37.472 v.7|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GINO PORTESI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.5|7 Nº 37.576 v.7|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAFAEL GIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 21 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.5|7 Nº 37.593 v.7|7|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MUSTILLO de COLASURDO y de don ANGEL MIGUEL COLASURDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 29 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 22,50.— e.5|7 Nº 37.586 v.7|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACINTA DEL CASTILLO de SANABRIA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, junio 27 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, Secretario.

$ 24 e.4|7 Nº 37.200 v.6|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SANCHEZ de CABELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Carlos Raúl Sanz, Secretario.

$ 18 e.4|7 Nº 37.291 v.6|7|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FAYAD y MARIA MUDICE Vda. de FAYAD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Carlos Raúl Sanz, Secretario.

$ 18 e.4|7 Nº 37.380 v.6|7|72

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PERPETUA REGAL Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 13 de junio de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e.5|7 Nº 37.578 v.7|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCENSION SOSA de MOYANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.4|7 Nº 37.263 v.6|7|72

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RUSSANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 26 de junio de 1972. — Oscar Jorge Chocca, secretario.

$ 18 e.5|7 Nº 37.539 v.7|7|72

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL ENRIQUE DAVINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e.5|7 Nº 37.623 v.7|7|72

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA RAQUEL INOCENCIA MERAVIGLIA de ECHENIQUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18 e.5|7 Nº 37.524 v.7|7|72

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GROSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 21 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e.4|7 Nº 37.353 v.6|7|72

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAFALDA CAGNONI de RODRIGUEZ AGUILAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 21 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e.4|7 Nº 37.352 v.6|7|72

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS AMERICO COPPA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e.5|7 Nº 37.656 v.7|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LO FEUDO y ROSARIO MARIA SAULLO DE LO FEUDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 22,50 e.5|7 Nº 37.626 v.7|7|72

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GARBIERO de RODRIGUEZ o de RODRIGUEZ AVILA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 25,20 e.5|7 Nº 37.508 v.7|7|72

El doctor Santos Cifuentes a cargo del Juzgado Civil Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO LIPERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 16 de junio de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e. 4|7 Nº 37.306 v. 6|7|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE FAUST. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 21,60 e. 4|7 Nº 37.339 v. 6|7|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO CAFFARO. — Publíquese por tres días. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 22,50 e. 4|7 Nº 37.447 v. 6|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA JULIA de RIMOLDI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 22,50 e. 4|7 Nº 37.446 v. 6|7|72

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BULZOMI y doña PASCUALINA BELVERIO de BULZOMI. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial únicamente.

Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 22,50 e.5|7 Nº 37.574 v.7|7|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SONIA PAULA VAN HOORENBEECK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 9 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18.— e.5|7 Nº 37.480 v.7|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESPERANZA FERNANDEZ de FERNANDEZ y AMANDO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario

$ 18.— e.5|7 Nº 37.678 v.7|7|72

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SARA LEMA DE CALVEIRO. — Publíquese 3 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 22,50 e. 4|7 Nº 37.331 v. 6|7|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BOQUETE DE PARDAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Carlos Mastrofierro, secretario.

$ 22,50 e.5|7 Nº 37.454 v.7|7|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONINA DAVENIA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 18. — e.5|7 Nº 37.647 v.7|7|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR PAOLILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18. — e.5|7 Nº 37.598 v.7|7|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos de don JAIME ELIMELEJ ZAIDENWERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.— e.5|7 Nº 37.682 v.7|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PLESSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.5|7 Nº 37.662 v.7|7|72

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ o MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE MALLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.— e.5|7 Nº 37.637 v.7|7|72

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE GONZALEZ PELLICER DE PEREZ ALEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 22,50 e.5|7 Nº 37.612 v.7|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CALOMENI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.5|7 Nº 37.547 v.7|7|72

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA GIMENO o JIMENO de CELMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 22,80 e.5|7 Nº 37.490 v.7|7|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZOLA EMILIO UGELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 21,60 e.5|7 Nº 37.488 v.7|7|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO POSE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 21,60 e.5|7 Nº 37.487 v.7|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS POETA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18.— e.4|7 Nº 37.202 v.6|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PASQUARIELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, a 7 de junio de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18.— e.4|7 Nº 37.398 v.6|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNTA y|o ASUNCION SPATARO de COSTANTINO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 19 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18.— e.4|7 Nº 37.343 v.6|7|72

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN PIA GERONIMA ZITO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18.— e.4|7 Nº 37.357 v.6|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SANHUJA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18.— e.4|7 Nº 37.284 v.6|7|72

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Nilda Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 18. —e.4|7 Nº 37.326 v.6|7|72

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA KOLODNER DE JUROWIECKI o JUROVETZKY. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,80 e.4|7 Nº 37.442 v.6|7|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BOFFA de CALCATERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ...21 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 37.456 v.7|7|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITORIA o VICTORIA VIEGAS de DA LUZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.5|7 Nº 37.602 v.7|7|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO COZZOLINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.5|7 Nº 37.580 v.7|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO CASAVOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.5|7 Nº 37.552 v.7|7|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos: "Bidart, Magdalena c|Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble s|daños y perjuicios", que se cita a ANTONIO FANELLI para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, mayo 30 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 21 e.5|7 Nº 37.518 v.7|7|72

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Arias, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BERAZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.5|7 Nº 37.514 v.7|7|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA VILOCH, Vda. de ESTRADA y de ALBERTO OMAR ESTRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 27 e.5|7 Nº 37.613 v.7|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ERNESTO ZAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.4|7 Nº 37.395 v.6|7|72

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NASIM COHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.5|7 Nº 37.458 v.7|7|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BABETTA CATALINA MATILDE CAHEN de MILLAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.5|7 Nº 37.519 v.7|7|72

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL VERNIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.4|7 Nº 37.283 v.6|7|72

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese tres días
Buenos Aires, junio 23 de 1972. — Graciela E. Vázquez, secretaria.
$ 18.— e.4|7 Nº 37.258 v.6|7|72

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO IANTORNO y de doña MARIA VICENTA D'EFRANCESCO DE IANTORNO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.4|7 Nº 37.272 v.6|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SENATRO CANDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.4|7 Nº 37.422 v.6|7|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUCIA LOMANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.5|7 Nº 37.688 v.7|7|72

El Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA ALVAR de GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e. 5|7 Nº 37.470 v. 7|7|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS COCIANCICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1972. — Ricardo G. Recondo secretario.
$ 18 e.4|7 Nº 37.361 v.6|7|72

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANGELINA MEDRANO de D' ACHARY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e. 5|7 Nº 37.657 v. 7|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18 e. 5|7 Nº 37.558 v. 7|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA FENIX FONTANA de LUGAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Ana María Conde secretaria.
$ 18 e. 5|7 Nº 37.510 v. 7|7|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO SILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.4|7 Nº 37.270 v.6|7|72

Juzgado Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN JULIO VACCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.4|7 Nº 37.371 v.6|7|72

Nº 17

Juzgado Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA BALLESTEROS de GAY, MIGUEL JUAN ALEJANDRO GAY y ANGEL ALEJANDRO GAY. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18. — e.5|7-Nº 37.674-v.7|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JACINTO GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.4|7 Nº 37.218 v.6|7|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLARA ZAZZARINI de REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.4|7 Nº 37.367 v.6|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAIRA GIORGETTI o GORGETTI de MARRACCINI. Publíquese tres días. Buenos Aires, seis de junio de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18. — e.5|7-Nº 37.597-v.7|7|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBINA TUA de GANNIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1972. — El secretario.
$ 18 e.4|7 Nº 37.189 v.6|7|72

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO CARLOS BELMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.4|7 Nº 37.312 v.6|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL MANUEL DE LOS SANTOS REYES JULIAN MELGAREJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.4|7 Nº 37.286 v.6|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a los que se consideren con derechos sobre el inmueble calle HUBAC 6034, Capital. Publíquese dos días. — Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 27,60. — e.5|7-Nº 37.673-v.7|7|72

El Juzgado Nacional Civil Nº 18, secretaria Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO RIVERA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. — e.5|7-Nº 37.471-v.7|7|72

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABELARDO DE LA SIERRA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 26 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.4|7 Nº 37.333 v.6|7|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL JACINTO LUIS QUERCIOTTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 26 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.4|7 Nº 37.332 v.6|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE PANCRACIO PELATI o FRANCISCO PELATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.4|7 Nº 37.402 v.6|7|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO MARIO CORNELL ARROYO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. — e.5|7-Nº 37.474-v.7|7|72

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL DI PASQUALE. — Publíquese por tres das.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.4|7 Nº 37.310 v.6|7|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO BARBEITO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. — e.5|7-Nº 37.663-v.7|7|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedordes de DARIO CESAR ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. e.4|7 Nº 37.345 v.6|7|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Luis Solari, secretario
$ 18 e.5|7 Nº 37.560 v.7|7|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedordes de HECTOR RAUL FACAL — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 13,50 e.4|7 Nº 37.435 v.6|7|72

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COLOMA FUSTER Vda. de FUSTER.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18. e.4|7 Nº 37.403 v.6|7|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODOLFO ANDRYSECA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. e.4|7 Nº 37.184 v.6|7|72

Juzgao Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTIN SEMINARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 25,20 e.4|7 Nº 37.413 v.6|7|72

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, se cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA MAZZA DE REBAGLIATI —Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.5|7 Nº 37.607 v.7|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.5|7 Nº 37.479 v.7|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO CHOIHED. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.5|7 Nº 37.478 v.7|7|72

Juzgado Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EBOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.5|7 Nº 37.540 v.7|7|72

El Juzgado Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BELTRAN CASTAÑARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.4|7 Nº 37.334 v.6|7|72

El Juzgado Civil Nº 23, del doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, del doctor Julio C. Benedetti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BASILIO KOSTENIUK o COSTENIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1972. — Julio César Debenedetti, secretario.
$ 18. e.4|7 Nº 37.301 v.6|7|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIA CARMELA DEPALMA de AVELLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Ires, 14 de junio de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.4|7 Nº 37.204 v.6|7|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO JOSE FLUG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.4|7 Nº 37.261 v.6|7|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODUBAR SIMEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.4|7 Nº 37.445 v.6|7|72

Nº 24

Juzgado Nacional Civil 24. Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN PONTORIERO.
Buenos Aires, junio 26 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.4|7 Nº 37.175 v.6|7|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días el levantamiento del Concurso Civil del SINDICATO CONDUCTORES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL.
Buenos Aires 16 de junio de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.5|7 Nº 37.469 v.7|7|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL GRUNWALD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Pedro Leandro Guida secretario.
$ 22,50 e.5|7 Nº 37.502 v.7|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE LEROY de WADEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.5|7 Nº 37.504 v.7|7|72

El Juzgado Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA ELENA BANDINI DE SEIJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 15 de junio de 1972. — Pedro Leandro Guida. secretario
$ 22,50 e.5|7 Nº 37.642 v.7|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA FEUER DE WANSCHELBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Pedro Leandro Guida secretario.
$ 22,50 e.5|7 Nº 37.506 v.7|7|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CELIA LANCE de GROSPERRIN — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.4|7 Nº 37.281 v.6|7|72

El Juzgado Civil Nº 25. Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.4|7 Nº 37.267 v.6|7|72

El Juez Nacional en lo Civil Nº 25, por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA JORDAN de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.4|7 Nº 37.321 v.6|7|72

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ANGELICA GRISOLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Guillermo G. Mercado, secretario.
$ 18 e.5|7 Nº 37.683 v.7|7|72

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UMBERTO FRANCISCO SAVERIO ORIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.5|7 Nº 37.622 v.7|7|72

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO TRUJILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 22 de junio de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.5|7 Nº 37.551 v.7|7|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS EMILIO PEREZ.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 37.482 v.7|7|72

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Ana Mara Luaces, secretaria.
$ 18.— e.5|7 Nº 37.550 v.7|7|72

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de DOMINGO LOFRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.5|7 Nº 37.549 v.7|7|72

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ADELINA MARIA NARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.5|7 Nº 37.548 v.7|7|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA VARELA de PEREZ LOSADA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.4|7 Nº 37.273 v.6|7|72

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON POLAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.4|7 Nº 37.369 v.6|7|72

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELSO CONSTANTINO PAPADOPULOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.4|7 Nº 37.337 v.6|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA LUISA MELON de RODRIGUEZ. — — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Joaquín Albe o Frasquet, secretario.
$ 18 e.4|7 Nº 37.350 v.6|7|72

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CRISTINA ANTONIA RUSSO de CRETA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.4|7 Nº 37.375 v.6|7|72

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 37.638 v.7|7|72

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA o ANGELA FERNANDA CIPOLLA de GIANATELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 37.457 v.7|7|72

Juzgado Nacional Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA PAVIGNANO de LACCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 37.543 v.7|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LORENZO GUILLERMO NOVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1972. — F. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.4|7 Nº 37.222 v.6|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORST SALLY ABRAHAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1972. — F. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.4|7 Nº 37.221 v.6|7|72

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA MARIA TONELLI de COLORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 37.483 v.7|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO ANTONIO CAZZULINO o CAZZOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 24.— e.5|7 Nº 37.579 v.7|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MAZZIOTTA de PASSARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.- e.3|7 Nº 37.051 v.7|7|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10 cita y emplaza por el plazo de 5 días a los herederos del señor ALFREDO TOBARES en autos caratulados: Parisi Irma C. y otros c|Tobares A. s|desalojo", para que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. A tal efecto publíquense edictos por tres días. C. A. Ambrosioni.
Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Lilia Germano, secretaria.
$ 36.— e.4|7 Nº 37.197 v.6|7|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO FORTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Nicolás Buono, oficial primero.
$ 18.— e.4|7 Nº 37.188 v.6|7|72

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33, en los autos: "Ripoli Nicolás o Nicolás Francisco Antonio s|sucesión", cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de NICOLAS FRANCISCO ANTONIO RIFOLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, dos de mayo de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 22,50 e.4|7 Nº 37.203 v.6|7|72

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, cita por tres días a ROBERTO ANGEL RODRIGUEZ para comparecer en juicio "F. I. N. S. A. I. y C. c|Rodríguez, Roberto Angel s|sumario (escrituración y cobro de saldo de precio." bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 22,50 e.4|7 Nº 37.219 v.6|7|72

Juzgado de Paz Nº 44, cita por tres días a PORFIRIO GABRIEL GARCIA AGUERO, para comparecer en juicio "F. I. N. S. A. I. y C. c|García Agüero Porfirio Gabriel s|Sumario (escrituración y cobro de saldo de precio)", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 22,50 e.4|7 Nº 37.217 v.6|7|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza a don JUAN CAMILO VALLANSOT, para que dentro del término de 3 días, comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos "Pascual, Daniel c|Burone, Oscar, Néstor s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1972. — Roberto Fernández Morán, secretraio.
$ 40,50 e.5|7 Nº 37.462 v.7|7|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en autos "EMETZ, ROTISLAV s| Cancelación de letra de cambio" ha resuelto: "Buenos Aires, junio 16 de 1972... Disponer la cancelación de la letra de cambio precedentemente individualizada. — Publíquese el presente por el término de quince días en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial en la forma prescripta por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63. Notifíquese la presente resolución al librador y aceptante haciendo saber que se podrá abonar la letra luego de los sesenta días posteriores a la última publicación del edicto ordenado, siempre que no mediare la oposición a que se refiere la mencionada norma legal. Carlos A. Ariosa. Juez. "El auto se refiere a la Letra Nº 2507, por valor de $ 10.000 firmada por C. O. Stancato, aceptada por The Royal Bank Of Canadá, vto. 10|6|72.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 337,50 e.28|6 Nº 36.275 v.18|7|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto Ley 5.965|63, en autos "SZTURMAK ISAAC s|cancelación de documentos" decrétase la cancelación de los siguientes pagarés librados por Tolbanera S. C. A. con domicilio en Sarmiento 2565 Capital a favor de Isaac Szturmak con domicilio en Azcuénaga 73, San Martín, Provincia de Buenos Aires: vencimiento 30|6|72, por $ 17.500; vencimiento 30|7|72, por $ 17.500 y vencimiento 30|8|72 por $ 17.849,90 con fecha de emisión y pago en esta Capital. Autorízase el pago de los mismos una vez transcurridos 60 días de la publicación de edictos siempre que en el interín no se deduzca oposición. Publíquese el presente por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires 15 de junio de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 315 e.23|6 Nº 35.283 v.13|7|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber que en los autos caratulados "LEDESMA S.A.A.I. s| Cancelación de documentos", ha dispuesto la cancelación de pagaré que se individualiza de la siguiente manera: Nº 330: por pesos cuarenta mil, librado en Buenos Aires, el día 28 de abril de 1972, por "Compañía Papelera del Norte S. A.C. e I." con vencimiento al 28 de septiembre de 1972, a la orden de "Ledesma S.A.A.I." y endosado por esta última sociedad en blanco, y pagadero en Buenos Aires. — El pagaré relacionado fue sellado en jurisdicción nacional el día 4 de mayo de 1972, con el sellado de ley. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 247,50 e.21|6 Nº 34.500 v.11|7|72

Nº 4

El Juzgado Comercial 4, Secretaría 7, autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Vizzari, Bruno s|ejecutivo", cita y emplaza por 5 días aBRUNO VIZZARI, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 37.625 v.6|7|72

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de BARMA S. A. I. C. e I. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días a contar desde la última publicación para presentar al nuevo Síndico, contador Eduardo Pablo Setti, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6to., oficina "1", los justificativos de sus créditos. — El día 4 de setiembre de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta con los Acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 27 de 1972. — El Secretario.
$ 75 e. 3|7 Nº 37.047 v. 7|7|72

Nº 8

Juzg. Com. 8, Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de "ZUKIN, ALBERTO GREGORIO y ZUKIN, MIGUEL CARLOS (SOC. DE HECHO)". — Fecha provisoria cesación de pagos: setiembre 16 de 1971. — Síndico: Natalio Estrín, Talcahuano 778, piso 1º, a quien acreedores presentarán títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 25 de octubre de 1972, 14 horas, para reunión de Junta en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos, ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
$ 82,50 e.5|7 Nº 37.553 v.11|7|72

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9 Secretaría número 17, comunica por cinco días a los acreedores de "SAM RO-SAM y JESUS RODRIGUEZ SAMPEDRO y NESTOR LUZ ZAPPERI, la quiebra decretada, expediente número 31.220; fijándose 25 días para presentar al síndico contador José Víctor Marjovsky, domiciliado en Lavalle 1763, piso 5º, of. 7, los justificativos de sus créditos. El día 12 de septiembre, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Carlos Neumann, secretario.
$ 75.— e.5|7 Nº 37.516 v.11|7|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 15 días en los autos caratulados "CAMPOMAR S. A. s|Quiebra" ha recaído la siguiente resolución que en su parte pertinente expresa: — "Buenos Aires, junio 7 de 1972... decrétase la cancelación de las letras detalladas a fs. 4895, autorizándose su pago transcurrido que sea el lapso de 30 días a contar de la última publicación o de su vencimiento si no se hubiese operado siempre en el supuesto de no mediar oposición... Lo expuesto de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Nº 5.965|63. Julio A. Quinterno, Juez'. — Los documentos constan de los siguientes datos: a) Pagaré librado por Grandes Tiendas Marino, con vencimiento el 20|11|70 por $ 699; b) Pagarés librados por Hadad Hnos., con vencimiento el 30|11|70 por $ 2.000 y el 31|12|70 por $ 2.113. c) Pagarés librados por Achar Hnos., con vencimiento el 15|9|70 por $ 1.100; el 30|9|70 por $ 1.100; el 15|10|70 por $ 1.100; el 30|10|70 por $ 1.100; el 15|11|70 por pesos 1.100; el 30|11|70 por $ 1.100; el 15|12|70 por $ 1.000; el 30|12|70 por $ 1.000; el 15|1|71 por $ 1.000; y el 30|1|71 poor $ 1.001,10. d) Pagarés librados por José Raitman con vencimeinto el 30|11|70 por $ 9.000; el 31|12|70 por $ 9.000; y el 31|1|71 por $ 8.641,34. e) Pagaré librado por M. Massud S. A. con vencimiento el 31|12|70 por $ 9.475,87; f) Pagarés librados por Prince S. A. con vencimiento el 13|11|70 por $ 500, endosado por Mehsen Massud S. A. y el 20|11|70 por $ 500, endosado por Mehsen Massud S. A.; g) Pagaré librado por D. Pesdiuls con vencimiento el 26|11|70 por $ 2.000, endosado por Mehsen Massud S. A. h) Pagaré con vencimiento el 27|11|70 por $ 500, endosado por Mehsen Massud S. A.; i) Pagaré librado por A. Apestegui con vencimiento el 30|11|70 por $ 6.167,55, endosado por Mehsen Massud S. A.; j) Pagarés librados por Tomás Hnos. con vencimiento el 30|11|70 por $ 5.000, y el 30|11|70 por $ 5.000; endosados por Mehsen Massud S. A.; k) Pagaré librado por E. Metla con vencimiento el 30|11|70 por $ 1.634,52, endosado por Mehsen Massud S. A.; l) Pagaré librado por C. Pastor con vencimiento el 30|11|70 por $ 2.700, endosado por Mehsen Massud S. A.; ll) Pagaré librado por Chamo y Zimerman con vencimiento el 15|12|70 por $ .500, endosado por Mehsen Massud S. A. m) Pagaré librado por D. Warembau con vencimiento el 15|12|70 por $ 1.313,64, endosado por Mehsen Massud; n) Pagaré librado por Julio Pérez con vencimiento el 23|12|70 por $ 632 y el endosado por Mehsen Massud; ñ) Pagaré librado por Cide S. C. A. con vencimiento el 20|12|70 por $ 1.655,15, endosado por Mehsen Massud; o) Pagarés librados por La Casa de los Pyjamas con vencimiento el 23|12|70 por $ 632 y el 27|12|70 por $ 632 endosados por Mehsen Massud; p) Pagarés librados por Tomás Hnos. con vencimiento el 30|12|70 por $ 5.000 y el 30|12|70 por $ 5.000, endosados por Mehsen Massud; q) Pagaré librado por Julio Pérez con vencimiento el 30|12|70 por $ 6.200 endosado por Mehsen Massud; r) Pagaré librado por Raes S. C. A. con vencimiento el 30|12|70 por $ 2.590, endosado por Mehsen Massud S. A.; s) Pagaré librado por Chamo y Zimerman con vencimiento el 30|12|70 por $ 2.500, endosado por Mehsen Massud S. A.; t) Pagaré librado por Cónico con vencimiento el 31|12|70 por pesos 1.350, endosado por Mehsen Massud S. A.; u) Pagaré librado por La Casa de los Pyjamas con vencimiento el 31|12|70 por $ 632,78, endosado por Mehsen Massud S. A.; v) Pagaré librado por Tidel S. C. A. con vencimiento el 10|1|71 por $ 1.000, endosado por Mehsen Massud S. A.; w) Pagaré librado por Julio Pérez con vencimiento el 11|1|71 por $ 6.200, endosado por Mehsen Massud S. A.; x) Pagaré librado por Tidel S. C. A. con vencimiento el 20|1|71 por $ 1.000, endosado por Mehsen Massud S. A.; y) Pagaré librado por Julio Pérez, con vencimiento el 25|1|71 por $ 6.200, endosado por Mehsen Massud S. A.; z) Pagarés librados por Tomás Hnos., con vencimiento el 30|1|71 por $ 5.000 y el 30|1|71 por $ 5.000 endosados por Mehsen Massud S. A.; Pagaré librado por Tidel S. C. A. con vencimiento el 31|1|71 por $ 1.000, endosado por Mehsen Massud S. A.; pagaré librado por José Viqueira con vencimiento el 31|1|71 por $ 1.580, endosado por Mehsen Massud S. A.; Pagaré librado por Cónico con vencimiento el 31|1|71, por pesos 1.414,25, endosado por Mehsen Massud S. A.; Pagarés librados por José Raitman y Cía. con vencimientos el 10|1|71 por $ 10.000 el 15|1|71 por $ 10.000 el 20|1|71 por $ 10.000 y el 25|1|71 por $ 10.000 y el 31|1|71 por 11.625,73. Pagaré librado por Thompson y Williams, con vencimiento el 15|1|71 por $ 9.035,79. — Helios A. Guerrero secretario.
$ 1.800. — e.29|6-Nº 36.504-v.19|7|72

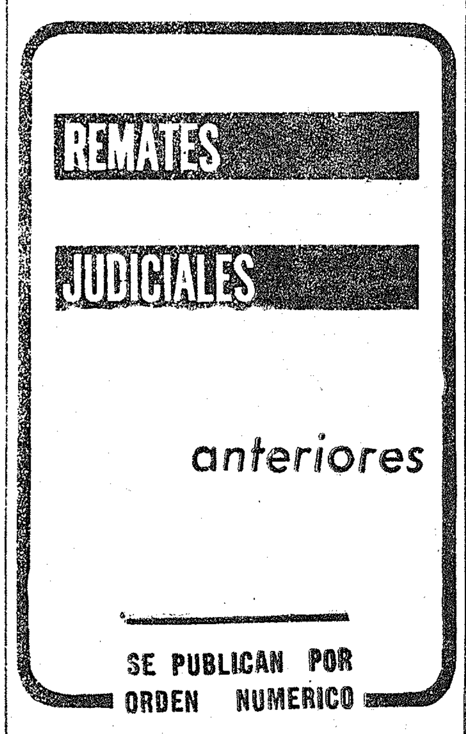
Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de VULCAFRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentarse al síndico Flora B. Frydman, con domicilio en Maure 1601, 6º, B, Capital Federal, los títulos justificativos de créditos. El día 6 del mes de setiembre de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 90.— e. 30|6 Nº 36.954 v. 6|7|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita por cinco días, que se contarán desde la primera publicación presente a FRANCISCA DE JESUS PONCE DE PACHECO, para que comparezca a prestar declaración testimonial en la causa 21.620-P, seguida hoy contra Osvaldo Sigfrido De Benedetti por homicidio calificado, robo y lesiones. Los autos tramitan ante la secretaría del infrascripto. — Publíquese por cinco días. La Plata, junio 13 de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.5|7 Nº 483 v.11|7|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos: "FADETE S.A. c|BENMAMAN LEON s|ejecucion hipotecaria", (Expediente Nº 45.928) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H"; Tel. 40-9218|4503), rematará el 13 de julio de 1972, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: El inmueble ubicado en la zona Norte de esta Capital, Parroquia San José de Flores, Circunscripción 5ª, calle Yerbal antes sin número después 1747 y 1749 y hoy números 1743|47, entre las de Terrero y Teniente General Donato Alvarez, edificado sobre un terreno que mide: metros 8,66 frente al Sud sobre calle Yerbal igual extensión contrafrente al Norte sobre vías del F.C.O. hoy F.C.N.D.F. Sarmiento; metros 37,16 en el costado Este y metros 36,36 en el costado Oeste. Estado de ocupación: Ocupado por el demandado y su madre, exclusivamente. Cláusula 9ª del mutuo hipotecario: En caso de ejecución el deudor se compromete expresamente a desalojar el bien hipotecado dentro de los quince días de consentida la sentencia de trance y remate a fin de poder entregarlo absolutamente libre de ocupantes a quien resulte adquirente. Horario de visita: Lunes, miércoles y viernes, de 14 a 17 horas. Base: $ 180.000.—. Al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 103,50 e. 5|7 Nº 37.465 v. 7|7|72

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días, en autos "NUCLEO SOC. C. A. c|FRAPOLLI JUAN CARLOS s|Ejec. Hipot.". Exp. Nº 10.474, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 12 de julio, a las 11 hs., en la calle Talcahuano 479; un departamento ubicado en esta Capital, calle Malabia 2439|41, entre Santa Fe y Güemes, 2º piso, unidad 23, compuesto de: living- comedor, dos dormitorios, baño y cocina, alquilado en $ ley 350 contrato vencido. Base $ 26.727,58. Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado; se hace saber que, en el contrato de mutuo el obligado se comprometió a no alquilar ni arrendar dicha unidad y a entregarla desocupada en caso de ejecución. Se adeudan por expensas comunes y otros conceptos al 30|XI|71, $ 456,11. Se visita de lunes a viernes, de 16 a 18 hs.
Buenos Aires, tres de julio de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 63.— e. 5|7 Nº 37.876 v. 7|7|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en el juicio "GONZALEZ PEREZ VICTOR MANUEL y otros, c|BONARIA de LUCCA NELIDA s|ejecución hipotecaria", Expediente Reservado 16.061, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el día 11 de julio, a las 11 horas, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, el inmueble ubicado en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pvcia. Buenos Aires, con frente a la calle Libres del Sud 1111|19 esquina Treinta, que mide según su título: 15m58 de frente al Sud-Este sobre Libres del Sud, 4m24 en su ochava al Sud, 8m76 en su otro frente Sud-Oeste sobre Treinta, pues forma esquina, 18m58 al Nord-Oeste por donde linda con el lote 3 b., y 11m76 en su otro costado al Nord-Oeste lindando con parte del lote 3 c., ambos del mismo plano de subdivisión, los que hace un superficie de 214 metros cuadrados. Base de venta reducida al contado $ 22.500.—. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Visítese diariamente, de 15 a 18 horas. Cláusula 6ª, del contrato de mutuo: En caso de ejecución, la deudora se compromete a entregar el inmueble gravado libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del juzgado. Ocupado por la demandada.
Buenos Aires, julio 3 de 1972. — Néstor Luis Loveras, secretario.
$ 90.— e. 5|7 Nº 37.760 v. 7|7|72

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos: "SANCHEZ GARCIA RAFAEL c|BUENTE OSVALDO s|ejecutivo". Expediente Nº 20.053, que el martillero Aldo Trusso, Colegiado Nº 32, S.I., rematará el día 8 de julio de 1972, a las 11 horas, sobre la misma, una finca ubicada en la calle Las Heras Nº 3818, entre las calles General Hornos e Ingeniero Huergo, de la localidad de Lomas del Mirador, Cuartel tercero, del Partido de La Matanza, edificada en el lote de terreno designado según título con el Nº 25, de la manzana: "N", el cual mide 8,66 m. de frente por 21,65 m. de fondo, es decir una superficie de 187,50 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. D; Manz. 318; Parc. 25; la edificación según informe del martillero consta de: 2 habitaciones, comedor, cocina, baño, galería, jardín al frente y fondo libre, tipo chalet, con paredes de ladrillos a la cal, revocadas, pisos de mosaicos cerámicos, con techos de tejas al frente y de chapas en el resto, en regular estado, deshabitada. La cláusula 8ª de la escritura hipotecaria dice: ..."El señor Juez que entienda de el juicio podrá dar posesión de lo vendido así como suscribir la escritura de venta a favor de quien resulte comprador si la parte deudora no lo hiciera en el término legal, obligándose a entregar el inmueble libre de todo ocupante dentro de los diez días de efectuado el remate". Venta al contado: pesos 14.000.—. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. Horario de visitas: Todos los días de 14 a 15 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 30 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 130,50 e. 5|7 Nº 37.554 v. 7|7|72

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos caratulados: "GERBOLES JOSE MARIA; ALVAREZ de GERBOLES, MARIA y GERBOLES, RICARDO s|sucesiones" (Expte. Nº 158.783), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematara el día domingo 16 de julio de 1972, a las 15 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Emilio Castelar Nº 873. Edificado en terreno que mide: 8.673 m. frente, 24,93 y 25,12 m. en sus costados y 8,675 m. contrafrente. Base pesos 10.000. Ley 18.188 al contado 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión (en efectivo). Visitar: Miércoles y viernes de 15 a 17 horas. El inmueble se entregará libre de ocupantes, según surge de fs. 206. El Escribano para otorgar la escritura traslativa de dominio será designado por los vendedores como condición de venta, s|surge del auto de fs. 211 vta. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 67,50 e. 5|7 Nº 37.460 v. 7|7|72

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SANCHEZ ALVAREZ CELSO c|RAGONESE LUCIO s|cobro de pesos" (Exp. Nº 16011.16), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 7 de julio de 1972, a las 15.30, la mitad indivisa de la finca calle Caracas 1665; edificada en el lote 7 que mide 8.66 m. frente S. O. por 20,94 m y 20,89 m. Consta de local negocio alquilado y casa habitación ocupado por esposa del demandado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 17. Base $ 2.543,33. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 49,50 e.5|7 Nº 37.713 v.7|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por ocho días en los autos: COLABELLI, JOSE OSCAR y otros c|CEREIJO, MANUEL y otra s|ejecución hipotecaria, que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el día jueves 13 de julio de 1972, a las 16 horas, el inmueble ubicado en calle Obligado 95 entre Av. Moisés Lebensohn (antes Amenedo) y calle sin nombre de la localidad de Adrogué partido de Almirante Brown, edificado en la parcela 43, manzana 13, sección A, circunscripción I; que mide 9m90 de frente al O. o SO.; 9m90 de contrafrente al E. o NE.; 38m90 en su costado N. NO. y 38m94 en el otro costado al S. o SE. — Superficie del terreno 387mc25. — La construcción de tipo chalet consta de living-comedor, dos dormitorios, hall íntimo, baño y cocina. — Cuenta con servicio de gas natural y agua por bombeador eléctrico. — Ocupada por el demandado quien de acuerdo al contrato de mutuo con garantía hipotecaria deberá entregar el inmueble desocupado. — Base $ 19.000 al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto de la compra. — Visitas de 14 a 17 hs.

— El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente Nº 18.206|16.
Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 240 e.3|7 Nº 37.296 v.12|7|72

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en el juicio "RUIZ de BANCHERO MARTINA y otros c.BASTIANI de TENTORI ELVIRA s|hipotecario" (Expte. 1897|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 12 de julio de 1972, a las 16,30 horas, la unidad Nº 4, planta baja, del inmueble calle Pico 2712|30, Capital, Sub. Cub. Propia 60,70 ms. ds. común 9,18 ms. cs. Total 69 88 ms. cs. Porcentual 24,17 o|o. Ocupado por el propietario demandado. Según Cláusula 6ª Contrato de Mutuo: El propietario demandado se obligó a entregar la unidad libre de todo intruso y|o inquilino. Base $ 17.100. Ley 18.138. Facilidades de pago 8 o|o de precio en concepto de seña en el acto del remate, 42 o|o al aprobarse la subasta y 50 o|o restante en dos cuotas anuales, iguales y sucesivas con más el 16 o|o de interés anual sobre saldos deudores pagaderos por trimestres anticipados y garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien. Usándose de esta forma de pago, las escrituras deberán otorgarse ante el Esc. José M. Pano, Registro 272, Capital Federal. Comisión 3 o|o. Se visita de 10 a 14 horas. No existen deudas por expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 30 de 1972. — Francisco A. Fernández Cépeda, secretario.
$ 150 e. 5|7 Nº 37.589 v. 11|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "MAGIORY ANGEL c|INDUCOM PROMOTORA S.A.C. Y DE MANDATOS, s|hipotecario" (Expte. Nº 2.769|1970), que el martillero Sr. David Canop Maza rematará el día 7 de julio de 1972, a las 17.30 horas, en la sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Piedras Nº 1176, Pta. Baja, Unidad Nº 1, entre las de San Juan y Humberto Primero, Capital Federal, compuesto de local, negocio y vivienda, con una superficie (fjs. 27 vta.). La unidad tiene entrada independiente por el Nº 1176 de la calle Piedras, compuesta de cubierta: 128,96 m2.; semicubierta de 17,66 m2.; descubierta de 11,89 m2., lo cual mantiene anexada una superficie superpuesta a entrepisos de 16,46 m2., lo que hace una superficie total para la unidad funcional de 158,51 m2., correspondiéndole un porcentual de 15,78 o|o. Comodidades: Pta. Baja: local destinado a negocio de 6.40 mts. por 9.10 mts. aprox.; continúan tres habitaciones de 5 por 5 mts. aprox.; En altillo dos piezas de 2.40 por 2,20 mts. y un patio de 1.80 por 5 mts. aprox. Estado de ocupación: Ocupado por el Sr. Rivera y María Esther Rodríguez de Rivera. Horario de visita: de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. Impuestos adeudados: Fjs. 64: Municipales $ 335.50 hasta 2do. semestre de 1972; fs. 72, por Obras Sanitarias de la Nación hasta 1er. servicio 1972, $ 270,25. — Cláusula 4ta. Contrato de mutuo (fjs. 29: "...La unidad que se hipoteca se encuentra desocupada, no existiendo inquilinos, ni subinquilinos obligándose a no innovar esta situación por lo que será nulo y carecerá totalmente de valor legal, cualquier contrato de locación o sublocación. La sociedad deudora en caso de ejecución se compromete a entregar totalmente desocupado el inmueble al que resultare comprador y se faculta a quien corresponda, requiera el pertinente lanzamiento que se deberá decretar contra cualquier ocupante del inmueble y sin necesidad de previa intimación o requerimiento de ninguna especie. — Base $ 38.060 ley 18.188. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. Informes: Oficinas del martillero, Tucumán Nº 1521, Capital. T. E. 40-2445|9420.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 135.- e.4|7 Nº 37.632 v.6|7|72

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados "RUIZ DE CABRAL ELSA M. y otros c|PAIROLAT, EMILIO ENRIQUE s|suc. s|ej. hip.", que el martillero Leónidas Walger (Reconquista 336, 7º piso, of. 73. T. E. 49-6796), rematará en Coronel Brandsen (provincia de Buenos Aires), el día 8 de julio de 1972, a partir de las 12 horas, sobre los mismos, veintiCinco lotes de tierra, con todo lo adherido a su suelo, que conforman la manzana de terreno designada según título con el Nº 28 y que según plano característico 13—12—69 ha sido subdividida en 25 lotes. — Está compuesta de una superficie —según plano de subdivisión citado— de 9.982 m2 y la conforman las calles Alberti, Calle Nº 15, Larrea y Boulevard Pinto de la referida localidad. — Las medidas y bases de los lotes son las siguientes: Lote Nº 1: 2.495,50 m2, Base $ 12.053,32. — Lote Nº 2: 500 m2, pesos 400. — Lote Nº 3: 400 m2, $ 353,32. — Lote Nº 4: 300 m2, $ 300. — Lote Nº 5: 200 m2, $ 226,66. — Lote Nº 6, 195,50 metros cuadrados, $ 253,32. — Lote número 7: 200 m2, $ 173,32. — Lote Nº 8: 300 m2, $ 126,66. — Lote Nº 9: 400 m2, $ 273,32. — Lote Nº 10, 400 m2, $ 273,32. Lote Nº 11: 300 m2, $ 226,66. — Lote Nº 12: 200 m2, $ 173,32. — Lote Nº 13. 195,50 m2, $ 226,66. — Lote Nº 14: 200 metros cuadrados, $ 173,32. — Lote número 15: 300 m2, $ 226,66. — Lote Nº 16: 400 m2, $ 273,32. — Lote Nº 17: 500 m2, $ 300. — Lote Nº 18: 500 m2, $ 300. — Lote Nº 19: 400 m2, $ 273,32. — Lote número 20: 300 m2, $ 226,66. — Lote número 21: 200 m2, $ 173,32. — Lote número 22: 195,50 m2, $ 300. — Lote Nº 23: 200 m2, $ 226.66. — Lote Nº 24: 300 m2, $ 300. — Lote Nº 25: 400 m2, $ 190. — Sobre el lote Nº 1 existe una construcción antigua que consta de ocho ambientes. Estado de ocupación: desocupado. Al contado. En el momento del remate el comprador deberá abonar el 8o|o de seña y el 3 o|o de comisión. El saldo se depositará judicialmente una vez aprobada la subasta por el Juez. — El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 157,50 e. 5|7 Nº 37.754 v. 7|7|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA PARQUE LEZAMA LTDA. c|MAMRUD, JOSE y otros s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 17570, que el martillero Ricardo José Fasi, rematará en Lugones Nº 1532 de Capital Federal, el día 10 de julio de 1972, a las 8 horas, el local de negocio designado como unidad dos, con entrada por la calle Salta Nº 244, del edificio sito en la calle Salta Nº 240|44, correspondiéndole una proporción del 3,17 o|o con relación al valor conjunto del inmueble, con una superficie propia de 45,50 m2, común de 17,26 m2 y total de 62,76 m2. — Consta de: local de negocio, pieza, depósito, water closet, mingitorio y patio de uso exclusivo, con 4.70 m2. — Se encuentra clausurado por quiebra. — Base: $ 22.000,00. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo. — Adeuda en concepto de expensas comunes al 31 de mayo de 1971: $ 1.148,35. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 85,50 e. 5|7 Nº 37.848 v. 7|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "REPETTO FRANCISCO LUIS c| BRIZARD DIDIER, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Rodolfo J. Vinelli (h.), rematará el próximo jueves 6 de julio, a las 16 hs., en Maipú 939, P. B., Capital, el departamento designado como Unidad 10, ubicada en el piso quinto de la finca Virrey Loreto 1683|97 entre Arribeños y Av. Teniente Gral. Luis M. Campos, Capital. Superficie propia 165,16 m2.; común: 69,47 m2.; total: 234,63 m2. Porcentual: 6.64 o|o. En concepto de expensas adeuda al 31|3|1972, $ 2.918,74. Desocupado. Visítese lunes a viernes, de 11 a 13 hs. (llaves en portería). — Base: $ 280.600, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. (Exp. 18.757).
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 63.— e.4|7 Nº 37.661 v.6|7|72

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio "ESPALLA GUILLERMO y otros c|DAZA GUILLERMO s|ejecución hipotecaria" (expediente 14.603|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 12 de julio de 1972, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, calle Arrecifes 1075, mide: 10 metros de frente, 44m48 de fondo en sus costados. — Sup.: 444,65 metros cuadrados. — Ocupado por el propietario demandado. — Según Cl. 3º escritura hipotecaria "El inmueble deberá entregarse desocupado". — Base: pesos 77.727,75 Ley 18.188. — Venta al contado. — 20 o|o de seña. — 3 o|o comisión. — Se visita de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 63.— e. 5|7 Nº 37.590 v. 7|7|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado: "NUEVO BANCO ITALIANO c|CABRAL, JULIO ANTONIO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.060), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el viernes 14 de julio, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, el departamento ubicado en el séptimo piso, letra "B" unidad Nº 22, del edificio de la calle Centenario Nº 120, Capital Federal, y unidad complementaria Nº XXII (22), azotea. Superficie cubierta de la unidad 32m.c.36, semicubierta de 1m.c.22, superficie total 33m.c.58. Nomenclatura de dominio 2,75 o|o. Superficie de la unidad complementaria 0m.c.94. Porcentual de dominio de la unidad complementaria 0,08 o|o. Porcentual total de la unidad funcional de 2,83 o|o. El departamento se compone: pasillo, cocina, pequeño lavadero, living-comedor, pasillo chico, dormitorio con placard, baño instalado baulera en la azotea, calefacción individual, incinerador, portero eléctrico, encontrándose la unidad falta de pintura El departamento se halla desocupado. Visitas de 14.30 a 17.30 horas. — Base $ 7.546. Adeuda por expensas comunes la suma de $ 1.664,66 al 27 de junio de 1972. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 99.— e.5|7 Nº 37.555 v.7|7|72

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por el término de 3 días en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|BARRERA de BALLESTEROS, TERESA MARGARITA, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.165), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el viernes catorce de julio, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el sexto piso, letra "C", Unidad Nº 43, del edificio de la calle Güemes 4263, Capital Federal, con una superficie total de 33 m.c. 24. Correspondiéndole un porcentual de dominio de 1,53 o|o. El departamento se halla ocupado y alquilado. Adeuda por expensas comunes la suma de $ 1.384,49 hasta el 22 de marzo de 1972. — Base: $ 10.842,39, al contado. De acuerdo a la cláusula décima del contrato hipotecario agregado en autos, dice lo siguiente: "La deudora no podrá arrendar, vender, ni transferir la unidad gravada sin el consentimiento previo del Banco, dado por escritura pública. A los efectos de la efectividad de la presente cláusula, se practicará la correspondiente inscripción en el Registro de Inhibiciones", y la cláusula décima segunda, inciso e) del mismo contrato hipotecario, que dice: "... la deudora se obliga a desocupar el departamento hipotecado". — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 3 por mil, a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 108.- e.4|7 Nº 37.182 v.6|7|72

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos "POSSE, SILVINA MARIA c|DE LA MADRID de NIETO, BLANCA RUTH, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 19.913), que el martillero Eduardo Facundo Aubone rematará el día 7 de julio de 1972, a las 17.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, por el sistema de propiedad horizontal, la unidad número veinticuatro, ubicada en el tercer piso de la finca calle Avenida Belgrano Nº 427. Superficie total 106.84 m2. Porcentual 3 28 o|o. Base: $ 78.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Horario visita inmueble días 5 y 6 de julio de 1972, de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Deuda por expensas comunes al 23 de mayo de 1972, $ 10.131,19. La unidad se encuentra desocupada.
Buenos Aires, junio 26 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 58,50 e.4|7 Nº 37.520 v.6|7|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, hace saber por tres días en autos ANGARAMI GERARDO NICOLAS y otros c. LOPEZ MARIA ESTER s|Ejec. hipot., Expediente Nº 4.700, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 10 de julio de 1972, a las 15 hs., en la calle Talcahuano 479, Capital, una finca ubicada en el Pdo. de Tres de Febrero, Prov. de Bs. As., calle Rauch 982 hoy 1470 ubicada a cuatro cuadras de la estación Tropezón del F. G. Urquiza "Villa Luchetti, Pdo de San Martín", compuesta de jardín al frente, living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, comedor diario y despensa y galpón al fondo, superficie 8.66 de frente por 34,64 de fondo. Base $ 3.600. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o ambas en efectivo. Se encuentra habitada por la demandada y sus familiares. Se visita de 12 a 14 hs., de lunes a sábados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, julio 3 de 1972. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 54 e. 5|7 Nº 37.875 v. 7|7|72

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber por tres días que en autos: "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES c|FAVRE OSCAR ALBERTO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 17.246, el martillero Pascual Serafín Balocchio, rematará el 8 de julio de 1972, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 434, 3º "D", el departamento sito en esta Capital, calle Charcas Nº 4250, planta baja, unidad Nº 1, letra "A", con una superficie cubierta de 71m.c.12 y descubierta de 12 m.c.36, lo que hace un total para la unidad funcional de 83m.c.48. Porcentual 3,009. Al 4 de marzo de 1971 adeuda por expensas comunes la suma de $ 1.914,18. El departamento está ocupado por la señora Victoria Eugenia Giménez quien no acreditó derechos al mismo, y de acuerdo a la cláusula 10ª de la escritura hipotecaria dice: "el deudor no podrá alquilar por ningún concepto y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula primera, el departamento hipotecado". Base $ 17.419. Al contado. Horario de visita de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 90.— e.5|7 Nº 37.101 v.7|7|72

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29 Secretaría número 57, comunica por el término de tres días, en el juicio caratulado: "ALVAREZ CARMEN y otros c|LIN—BU SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|ejecución hipotecaria" (expediente número 20.855), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el viernes 14 de julio, a las 15,30 horas, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal un lote de terreno, con todo lo plantado, adherido y edificado al suelo, con frente a la calle 25 de Mayo Nº 542 de la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, que mide: 17m75 de frente al N.E., en su costado S.E. es una línea quebrada que partiendo en su frente N.E. hacia el S.O. mide en su primer tramo 34m35 en cuyo punto quiebra al S.E. 6m, luego toma nuevamente rumbo S.O. 33m75; en su contrafrente O.S.O mide 30m65 y en su otro costado N.O., es una línea quebrada que partiendo del frente N.E. hacia el Sud Oeste mide sucesivamente 4 metros 70 y 42 metros 43, encerrando una superficie total de 1569 metros cuadrados 9968. Visitas de 14,30 a 17,30 horas. — El inmueble se entregará desocupado. — Base: $ 339.896. — Forma de pago: cuarenta por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales, consecutivas e iguales a partir de la fecha de escrituración, con un interés del 18 o|o anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término. — Escrituras por ante el escribano José Ignacio Echechiquia, con oficinas en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943, 1er piso, Capital Federal. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos: tres por mil a cargo del comprador. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 28, de junio de mil novecientos setenta y dos. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 117.— e. 4|7 Nº 37.179 v. 6|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por dos días en el juicio: "PERU S.C.A. c|RUIZ o RUIZ GAMON ENRIQUE s|ordinario", Expte. Nº 12.852|70, que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 7 de julio de 1972, a las 10 horas, en la calle Perú 470, Capital, el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat-600, modelo 1964, motor Nº 1.848.235, chasis Nº 1.687.948, chapa patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.107.151. — Sin base y al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o. Que se exhibe en el lugar del remate.
Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 24.— e.5|7 Nº 37.987 v.6|7|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos: "BIAGIOLI, JOSE y otra c| ASOCIACION PRO READAPTACION DEL MOGOLICO "H. E. YANZON" s| ejecución hipotecaria", Expte. número

18.237|70, que el martillero Luis J. Dordoni rematará en la Corporación de Rematadores, sita en la calle Perú 27, Capital Federal, el día 11 de julio próximo a las 15 horas, la finca ubicada en Bolívar 1131 entre San Juan y Humberto Primero de esta Capital, parcela 34, con una superficie de 482,30 mts2. Desocupada. — Sin base. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. Se visita de lunes a viernes, de 16 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio den tro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 54.— e.5|7 Nº 37.697 v.7|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el Expte. Nº 19.503|71, ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 10 de julio, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, en propiedad horizontal, la Unidad Nº 2, del primer piso del edificio calle Castex Nº 3324, entre Bulnes y Cánning, hoy San Martín de Tours y Salguero, con entrada común por el número 3324 de Castex. Consta de living-comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina a gas, calefacción central y agua caliente individual y se encuentra ocupada por la demandada. Se puede visitar de 10 a 12 horas. Superficie cubierta: 60,7 mts, semicubierta: 5.65 mts., descubierta: 20,10 mts.; total por unidad: 85,82 mts. Porcentual sobre el edificio con relación valor inmueble 5,33 o|o. — Base pesos Ley: 41.208,76. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Adeuda por expensas comunes: $ 622,34.
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 72.— e.5|7 Nº 37.862 v.7|7|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por 3 días, en juicio: "GARCIA NERON ARSENIO c|MARTINI CARMELO, s|ejec." expediente 190526, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 17 de julio de 1972, a las 10 horas, en Maipú 1398, Grand Bourg, provincia Bs. As., donde se exhiben, un televisor marca Cenet, mod. 1968, Nº 1910; y un estabilizador de voltaje marca TV, mod. 1968, Nº 1910. — Base: $ 50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario
$ 31,50 e. 4|7 Nº 37.231 v. 6|7|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en autos: DIAZ GENEROSO c|L'EPISCOPO ROBERTO CAYETANO s|cobro de alquileres, Expte. número 104.336, que el martillero Carlos A. Cappelletti, rematará en día 6 de julio de 1972, a las 11 horas en el local de la calle Humberto Iº 2046, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca "Hallicrafter", caja de madera funcionando Nº 2545, impreso atrás, con mesa rodante y giratoria de madera y estabilizador Reguvolt 2-P.325; Un combinado de pie marca R.C.A. Victor, funcionando, color nogal, con dos puertas al frente y vidrio arriba; Un lavarropas Eslabón de Lujo, funcionado. forma cilíndrica, semi-automático; Una biblioteca de 2 x 2,80 mts. aproximadamente de ocho estantes con divisiones; todo ello en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan previo pago total del precio.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.
67,50 e.4|7 Nº 37.468 v.6|7|72

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17 comunica por un día en los autos "BORDA, LUIS FERNANDO c|BARBATTI CARLOS s|ejecutivo" (Exp. Nº 178.529|71), que el martillero Patricio M. Carreras rematará el próximo día 7 de julio de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64; donde se exhibe: Una heladera marca 'Siam", color blanco de dos puertas. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentra. El bien se entrega en el acto del remate según el Art. 565 de C. de Ptos. — Buenos Aires, a 30 días del mes de junio de 1972. — Héctor R. López, secretario.
$ 40,50 e. 5|7 Nº 37.911 v. 7|7|72

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en juicio "LOPEZ ALBERTO contra PRODUCCIONES DUE S. R. L. s|ejec.", Exp. Nº 192.707, año 1971, que el martillero Marcos Avaca Juarez, rematará en Humberto Iº 2046, donde se exhiben, el 7 de julio de 1972, a las 16 horas, una máquina de calcular "Olivetti", eléctrica Nº 26816; una máquina de escribir "Olivetti" de 90 espacios, sin número visible; una mesa para reuniones, tapa de madera, base de metal de mts. 1,80 x 0,80 aproximadamente; siete sillas tapizadas asiento y respaldo color verde claro, base de metal; un escritorio tapa de fórmica, tres cajones y base de metal; un armario metálico, dos puertas color negro y resto marrón, corredizas de 1,50 x 1,20 aproximadamente; un escritorio tapa de fórmica, base de metal, tres cajones; dos sillones giratorios, para escritorio, base metal, tapizado parte superior con cuero color márfil. Sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 29 de 1972. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 45 e. 5|7 Nº 37.461 v 6|7|72

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por tres días, en los autos caratulados "ALI, AMADO c|STEVANI, MARCO A. y otro s|ejecución de alquileres", que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el próximo día 7 de julio, a las 17 horas, en el Hall de Ventas del local de la calle Alsina 2762|64, el siguiente inmueble: la Unidad Nº 4, de planta baja, del edificio ubicado en Dorrego Nº 777, de Capital Federal e inscripto bajo el Tomo Nº 801. Folio Nº 154, Zona Norte, Edificio Nº 9417. Matrícula Nº 15-3113|4. Con base de $ 6.973,32. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al mejor postor. Al contado. El comprador debe fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, a 28 días del mes de junio de 1972. — Osvaldo Carlos Passadore, oficial primero.
$ 49,50 e. 4|7 Nº 37.411 v. 6|7|72

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días, en autos "ZAFFANELLA, HELVECIA c|SEIJAS MIGUEL A. s|Ejecut.", expediente Nº 153.762, que el martillero Sebastián Güiraldes, rematará el día 10 de julio, a las 16,30 hs., en la calle Humberto Iº 2042, Capital, donde diariamente se exhiben los bienes: Un televisor marca Admiral portátil sin número visible, un combinado esterofónico Ken-Brown, con radio y cambiador Winco Riorama 80 SB Nº 5341; un lavarropas tipo familiar marca Koro sin número visible y dos sillones de cuero tapizados en plástico de color marrón, en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1972. — Raúl Jorge Rollán, secretario.
$ 39 e. 5|7 Nº 37.677 v. 6|7|72

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39 comunica por 3 días, en juicio "GARCIA NERON c| GALARRAGA RAUL ROBERTO, s|Ejec. - Exp. 144.796, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 17 de julio de 1972, a las 10 hs., en Maipú Nº 1398, Grand Bourg, Prov. Bs. As., donde se exhiben, un televisor, marca Telelusor, mod. 1969, Nº 906.236, y un estabilizador de voltaje, marca Metro. Nº 906236, mod. 1969. Base: $ 1.080.—. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 22 de 1972. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 31,50 e. 4|7 Nº 37.246 v. 6|7|72

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por 3 días, en juicio "GARCIA NERON A. c|MONZON RUFINO. s|Ejec. - Exp. Nº 144.950, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 17 de julio de 1972, a las 10,15 hs., en Maipú 1398, Grand Bourg, Prov. Bs. As., donde se exhiben: Un televisor "Panoramic", mod A.P Nº 14.972 y un tocadiscos, marca "Durán", mod. A.P. Nº 2.591. Base: pesos 1.120.—. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 22 de 1972. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 31,50 e. 4|7 Nº 37.230 v. 6|7|42

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por tres días que en el juicio DE ANGELIS S. A. c|MESTOLA HORACIO y otros s|ejecución prendaria, el martillero Luis José Vincent de Urquiza, rematará en la calle Córdoba 1865, donde se exhiben, el 21 de julio de 1972, a las 16 horas, el siguiente bien en block: Una remachadora y fresadora de cintas de frenos marca De Angelis Nº 22651, con motor marca Cloch de 0,25346 CV. Nº 010. Base $ 400,32 Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 3 de 1972. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 31,50 e. 5|7 Nº 37.849 v. 7|7|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio: "RICCI JUAN c|VISINTIN o VISNITIN MARCOS CLAUDIO s|Ejec.". Expte. 32.591, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 7 de julio de 1972, a las 17 hs., en la calle Alsina 2762, Capital, los siguientes bienes: un combinado, marca Grundieng, 2 parlantes stereos, s|Nº visible; un aparato de televisión, marca Geloso, s|Nº visible, que se exhibe en el lugar del remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 24.— e. 5|7 Nº 37.985 v. 6|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c|PIZANO, JORGE E. s|Ejec. Prend. (Expte. Nº 36.510), que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 17 de julio, a las 9.30 hs., en Avda. Santa Fe 3778, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 hs.: Un automóvil usado. Marca IKA Rambler, modelo RA-3V, año 1962, tipo Ambassador 400, sedán de 4 puertas, motor Nº 626065373, serie Nº 2821100170, patente Nº C301332. En el estado en que se encuentra. Base $ 1.849,36. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 45.— e. 5|7 Nº 37.978 v. 7|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|JOANDET ALEJANDRO JOSE s|prenda" (Expte. Nº 34.370), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 17 de julio de 1972, a las 14,45 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 800 Coupé, año 1969 motor 2.711.324, de 40 C.V., serie 69, chasis Nº 2.320.909, patente Nº B-267.393, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.783,69. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, junio 29 de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 54.— e. 5|7 Nº 37.668 v. 7|7|72

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en el juicio GARCIA GABRIEL R. c|GENERAL SPORTS S.R.L. s|ejecución prendaria (Expediente 34.166), que el martillero Ernesto A. Ferraris, rematará en Bahering 2671, donde se exhibe, de 9 a 12 y 14 a 17 horas, el día 18 de julio de 1972, a las 17 horas: Garlopa para carpintería de 2m60 por 0m40 de mesa, marca Morini E. Bocci Nº 140, motor marca Morini E. Bocci Nº 3564 3 C.V. Sierra sinfín para carpintería de 0m80 volante, marca Gada Varese Nº 1713|1, motor marca Enrico Bezzi Nº 56925 3 C.V. y reloj para marcar tarjetas de personal marca Cronos Nº 3018, modelo 8188. Base $ 2.800.—. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, contado, efectivo. El bien se entregará aprobado el remate y pagado el saldo.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 58,50 e. 5|7 Nº 37.532 v. 7|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|LOPEZ ENRIQUE DOMINGO y otro s|ejec. prend" Expte. Nº 38.533, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, lugar de exhibición diaria de 10 a 18 horas, el 7 de julio de 1972, hora 10.30, lo siguiente: Un automóvil usado, marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1964, motor marca Ventoux, Nº 5011132, serie Nº 46336-09096, chasis Nº 09025, patente Nº C-014025, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.902,90. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 49,50 e.4|7 Nº 37.209 v.6|7|72

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "CENTRAL S.A.C.I.A.M.I.F. contra CUEVAS ENRIQUE B. y otro, sobre juicio prendario", expediente Nº 32.598, que el martillero Gerardo Capristo, a propuesta de la parte actora, rematará el día 17 de julio de 1972, a las 11 horas, en la calle Av. La Plata 1165: Un chasis con cabina, marca Mercedes Benz, modelo L1.114|48, año 1970, Nº 341.036-10-002985, con motor de seis cilindros de combustión a gasoil, potencia 140 H.P., Nº 341.912-10-003123, en el estado en que se encuentra. — Base 9.423,20 pesos ley 18.188, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Importe representa el 50 o|o de la deuda. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. El bien se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas en el lugar del remate.
Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 63.— e.4|7 Nº 37.653 v.6|7|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en el juicio "MUEBLES INDEPENDENCIA S.A.C.I.F. c|GONZALEZ VALEIRAS JOSE y otro s|ejecutivo", que el martillero Horacio R. Quiroga, rematará el día 7 de julio de 1972, a las 17 horas, en la calle Humberto I 2046 Capital, donde se exhiben: 1 vitrina mostrador de cristal, puerta de madera de mts 3 x 0,60 por 0,80, aprox. 10 colgantes, 2 luces, metal y vidrio y 10 de una luz. 1 juego de cubiertos, acero inoxidable "Carol" con 12 cuchillos de postre y 12 de mesa y 12 cucharas de postre, 12 de mesa, 12 tenedores mesa y 12 tenedores postre. 1 juego de cubiertos de acero inoxidable para 6 personas, marca "Carol" caja plástica con 6 cuchillos, 6 cucharas, 6 tenedores y 6 cucharas de postre, 12 cucharas de mesa acero inoxidable, marca "Carol". 1 juego de copetín de acero, medio cristal para 6 personas. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 27 de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 51.— e. 5|7 Nº 37.617 v. 6|7|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio: "LOPEZ PAMPIN Y CIA. S.A.C.I.F. c|VAPO SPRAY S.C.A. s|Ejec.", Expediente Nº 50.774|72 que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 7 de julio de 1972, a las 17 hs., en el local de la calle Alsina 2762, Capital los siguientes bienes: Un compresor, marca Tipat e Ingersoll Rand número 13.625; una máquina de calcular, marca Remington Nº M 707.0+1, manual, que se exhibe en el lugar del remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 24.— e. 5|7 Nº 37.986 v. 6|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "JOSE ROSLER S.A.C.I.F. c| DAYAN HNOS. S.A.I.C.I., s|ejec. prendaria" (Expte. 40.441|972), que el martillero Edelmir S Daneri rematará el día 18 de julio de 1972, a las 10 hs., en la Avda. La Plata 1360, Cap., donde se exhiben todos los días de 10 a 12 hs.: Una máquina cortar cortes de suela m|Schon, mod. Standard, Nº 28202; una máq. cortar suela m|Torielli Pietro, Nº convencional 100; una máq. pegar suela m|Schuster, Nº 101581, mod. Standard; una máq. pegar vira m|Motormech, mod. XW55, Nº 8866; una máq. de raspar tacos m|Bira, mod. Standard, Nº 1256; una máq. de planchar suela m|Argiró, mod. Standard, Nº 9621; una máq. de armar base m| Schuster Kamborian, mod. Standard, Nº 58246; una máq. de raspar suela m|Argiró, mod. Standard Nº 13174; una máq. de rebajar suela marca United Shoe Machinery Co. MBG, mod. Standard, Nº 432; Una máq. de desvirar m|Siam Di Tella Ltda. mod. Standard, Nº 795115; una máq. de dar bomba m|Schuster, Nº 101438; una máq. de rebajar cortes m|MBG, mod. Standard, Nº 592; una máq. semillar base, m|Argiró, mod. Standard, Nº 3052; una máq. de clavar tacos m| MBG, mod. Standard, Nº 4605; un compresor m|MBG, mod. Standard, Nº 4603; una máq. de grabar m|Rosler, mod. Standard convencional, Nº 102 .— Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sn efectivo. Se entregan en el estado en que se encuentran y previo pago total, Art. 565 C.P. Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 112,50 e.5|7 Nº 37.763 v.7|7|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos caratulados: "RAFAEL PEREZ ROLDAN S.A.C.I.F. contra BARUZZINI URDIAIN SOC. COL., sobre juicio ejecutivo", expediente Nº 36.129, que el martillero Gerardo Capristo, a propuesta de la parte actora, rematará el día 18 de julio de 1972, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 45: Un automóvil, marca "Dodge", modelo 1969, motor Nº 9101313, marca "Chrysler", chasis marca "Dodge", Nº 91 L 0321 E., patente Nº C 0235.480, año 1970, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. El bien se exhibe en el lugar del remate todos los días hábiles de 9 a 18 horas y se encuentra, en las condiciones en que se encuentra, de-

biendo el comprador constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado. — Base 11.650,61 pesos ley 18.188, que representa el 50 o|o de la deuda. — Venta al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Venta al contado.
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 63.— e.4|7 Nº 37.654 v.6|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MARTIN ALONSO HUGO s ejecución prendaria", Expte. Nº 21.157, que el martillero Luis María Varela rematará el día 11 de julio, a las 11 horas, en el local de la calle Alte. F. J. Seguí Nº 569, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 1º de julio en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat, modelo 600|E. año 1969, motor Nº 2708310, chasis carrocería Nº 2419845, patente número C-189285, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.816,88. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 54.— e.4|7 Nº 37.533 v.6|7|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "COOPERATIVA DE CABALLITO SOC. DE CRED. LTDA. c|SRUGO JOSE y otro, ej." (Expte. 4.500), que el martillero Martín Ortelli rematará el 10 de julio próx., a las 11 hs., en el Salón de Ventas de Talcahuano 479: El inmueble calle Bogotá 3015|19 e|Argerich y Helguera, terreno que mide 8,66 de frente por 27,71 mts. de fondo y que consta de una planta baja destinada a una casa de baños y una planta alta con 3 ambientes y terraza, ocupada según consta en autos por una persona en calidad de cuidadora. — La cláusula 5ta. del mutuo hipotecario establece que el demandado se compromete a desocupar el inmueble dentro de los 30 días de notificada la demanda. Visitar diariamente de 10 a 12 y de 14 a 18 hs. Base: $ 52.000 ley 18.188. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 3 p|mil Dinero efectivo.
Buenos Aires, junio 30 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 72.- e.5|7 Nº 37.686 v.7|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en autos: "GIADANES ANDRES c|LOS GUASUNCHOS S.C.A., s|ejec." (Expte. Nº 7.466), que el martillero Roberto E. Hoerth rematará el 21 de julio de 1972, hora 16, en Talcahuano 479, la unidad 5, del 4º piso de la calle Las Heras 1628, entre las de Montevideo y Rodríguez Peña, con una superficie total de 790,54 mts2. cubiertos, porcentual 16,27 o|o. Ocupada por la demandada, según cláusula 8a. deberá desalojarla dentro de los 10 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lanzamiento. Existen deudas por expensas comunes, O.S.N. y Municipales, conforme las constancias de autos. Base: pesos 229.760, al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Visitas: Los días hábiles, de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 67,50 e.5|7 Nº 37.687 v.7|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S A.I.C. c|JUAN CARLOS ROUSSELOT s ejecución prendaria" Expte. Nº 7.758, que el martillero Luis María Varela rematará el día 11 de julio de 1972 a las 10,30 horas, en el local de la calle Alte F. J. Seguí Nº 569 de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 1º de julio en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E. año 1969. motor Nº 2722243, chasis carrocería número 2433905, patente Nº C-249302, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.739,31. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 54.— e.4|7 Nº 37.526 v.6|7|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| ICARO LORENZO CHICO y otros, s|P. A." (Expte. Nº 1.090), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 17 de julio de 1972, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, de 36 C.V., serie 69, motor Nº 2.708.348, chasis Nº 2.419.351, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.220.938, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.890,91. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, junio 29 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 54.- e.5|7 Nº 37.669 v.7|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en autos "INMOBILIARIA INCOFI S.A.I.F. y de M. c|WELLS ARG. S. A. s|Ext. documento", ordena: "Buenos Aires, 26 de abril de 1972. ...Dispónees la cancelación del pagaré librado por la firma "Wells Argentina Sociedad Anónima", con domicilio en esta Capital, calle Alsina 927, a favor de "Inmobiliaria Incofi, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", por la suma de cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos con cuarenta y nueve cts., con vencimiento el dos de febrero del corriente año. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto-ley citado, publíuense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en "La Ley". Notifíquese la presente resolución a la firma libradora. (Fdo.. Eduardo M. Guzmán, Juez en lo Comercial.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 360.— e.29|6 Nº 36.422 v.19|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|TISCHLER GREGORIO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 1.156 que el martillero Luis María Varela rematará el día 11 de julio de 1972, a las 11.15 horas, en el local de la calle Alte. F. J. Seguí Nº 569 de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 1º de julio en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500. pick-up, año 1969, motor Nº 622430. chasis carrocería Nº 0761523, patente Nº C-145876 en el estado en que se encuentra. Base $ 2.506,63. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 54.— e.4|7 Nº 37.534 v.6|7|72

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Garriga, Secretaría Nº 13, del suscripto, hace saber por dos días, en el juicio: "ERNESTO TORNQUIST Y CIA. LTDA. S. A. c| GREGORIO E. TORRES, s|ejecutivo" (Expte. Nº 24.011|1970), que la Firma de Agentes de Bolsa Richini y Cía., designada martillero en autos, rematará el día 27 de julio de 1972, a las 15 horas, en el recinto de operaciones del Mercado de Valores de Buenos Aires, calle Sarmiento 299, de esta Capital: 1.324 (mil trescientas veinticuatro) acciones ordinarias, clase "B", 1 voto, cupón Nº 49, de la Sociedad Anónima Cía. Gral. de Comercio e Industria, de valor nominal $ 1.- cada una. Dicho remate se realizará sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 30 o|o. Las acciones aludidas se entregarán al que resulte comprador, previo pago del precio total respectivo, de acuerdo con el artículo 565 del Código Procesal. Informes en las oficinas de Richini y Cía., 25 de Mayo 362, oficina 412, Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 60.- e.5|7 Nº 36.332 v.6|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos: "OSCAR ALFREDO GALVEZ S.A.C.I.F.I. s|quiebra", Expte. Nº 20.503, que el martillero Santiago B. Canop Nazar, rematará en Talcahuano Nº 479, Capital, sede de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, el día 7 de julio de 1972, a las 17.30 horas, lo siguiente: Una pick-up, marca Ford F-100, chapa de la ciudad de Buenos Aires Nº 244.832, con radio, marca Motorola, con calefactor, de color rojo, con cinco cubiertas en uso. Una pick-up, carrozada de color azul y gris claro, marca Ford, modelo F-100, chapa de la Provincia de Buenos Aires, Nº 662.672, con radio sin marca, con cinco cubiertas en uso y buen estado; además los siguientes repuestos: 6 amortiguadores, 18 pernos punta de eje, 5 ejes de bomba de aceite, 1 engranaje de segunda, 1 tapa de dínamo, 1 rollo de cintas de freno, 43 cables de maza de batería, 1 amortiguador, 2 retenes, 3 cojinetes de bancada, 1 espejo retrovisor, 4 cojinetes de biela, 1 insignia "Ford", 3 retenes, 2 peines de parabrisa, 1 brazo limpiaparabrisas, 1 condensador, 1 bomba refrigeradora, 1 biela, 16 aros de pistones, 1 acrílico de farol, 1 insignia "Ford", 2 sopapas con pistones de frenos, 2 retenes, 1 base de distribudior, números de hojalata y 2 antenas. Todos los bienes se exhiben los días 5 y 6 de julio de 1972, de 14 a 17 horas, en la calle Francisco Beiró 3360|64, Capital. — Sin base y al mejor postor. Entrega previo pago total del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Informes: Tucumán 1531, Capital. T.E. 40-2445.
Buenos Aires, 30 de junio de 1972 — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 66.— e.5|7 Nº 37.632 v.6|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| RINALDIS JORGE RAFAEL s|ej. prend." (Expte. Nº 26.782), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 17 de julio de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 1500 Pick-Up, año 1967, motor Nº 565.704, chasis (carrocería autoportante) Nº 0.706.913, patente (Título de Propiedad del automotor) Nº B-107.533, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.969,43. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 54.— e.5|7 Nº 37.666 v.7|7|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días en autos: "PERU S. C. A. c|SHRAIBER, RAUL s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.857|70), que el martillero Enrique A. Diana, rematará el día 22 de julio de 1972, a las 13.30 horas, en el local de la calle Perú Nº 470, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien 1 (un) automóvil, marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, serie 69, motor marca Fiat, Nº 2712584, chasis (carroceria autoportante) marca Fiat. Nº 2424302, certificado de fábrica Nº A-47539, berlina dos puertas, chapa patente Nº C-178.686 Base $ 1.932 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en dinero efectivo. El vehículo no funciona; existen diversas abolladuras, raspones, paragolpes delantero chocado, faltan unidades selladas de los faros delanteros, falta el foco trasero derecho, posee radio, rueda de auxilio, criquet, llave de rueda y herramientas. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial de la subasta
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 72.— e.5|7 Nº 36.955 v.7|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "PALANT de RESNICOFF REBECA s|quiebra", Expte. Nº 26.848|1970, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., venderán en pública subasta, sin base, en lotes, el día martes 11 de julio de 1972, a las 10 horas, en Gerónimo Salguero Nº 2751, Capital Federal, donde se exhibirán los días 7 y 10 de julio de 1972, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes inventariados a fs. 64|65 vta. detalle en parte: 80 blusas, 85 vestidos y polleras, conjuntos de pantalón y chaleco, pullóveres, mallas y shorts, camisas y demás bienes. En el estado que se encuentran. Entrega inmediata en el acto de la subasta, previo pago del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 42.— e.5|7 Nº 37.624 v.6|7|72

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "MARFER S.A.C.I.F.I. c|LIBERTINI SALVADOR s|ejecutivo", Expte. número 29.822, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día lunes 10 de julio de 1972, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, el siguiente bien: Finca ubicada en la calle Nazarre Nº 5063, Capital Federal, entre las de Cervantes y Solorzano Pereira, edificada en terreno que mide 8,66 mts2. de frente por 32 mts2. de fondo. Superficie aprox. de 277 mts2 ad corpus. Consta de 2 habitaciones, baño y cocina. Adeuda en concepto de impuestos municipales $ 312,67 y por Obras Sanitarias $ 241,60. El dominio consta inscripto bajo el Tº 2342, Fº 102, Zona Norte; lote 25, Manzana 37 B. La finca se encuentra ocupada por el propietario demandado en autos y podrá visitarse en días hábiles en el horario de 9 a 12 horas. — Base $ 7.360 (Setecientos treinta y seis mil pesos moneda nacional). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 3 o|oo en concepto de Sellado de Ley.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 76,50 e.5|7 Nº 37.962 v.7|7|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "FIBEOQUIMICA ARGENTINA c|SEMMELHACK NORBERTA RITA LUNA DE s|Ejec.", Expte. Nº 20.543|70 que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 10 de julio de 1972, a las 10 hs., en Alsina 2762, Capital: Un lote de terreno con todo lo edificado, plantado, clavado y|o adherido al suelo, sito en la calle Alberto Williams Nº 2075 (antes Romsay) de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Superficie total del terreno 319,60 mts. con un frente de 10 m. por 319,60 m. de fondo. Correspondiente al lote 12 de la Manzana "C" que es parte de la fracción "E" lindando al Sud Oeste con la calle Romsay hoy Alberto Williams. Al Noroeste con el lote 11, al Sud Oeste con el lote 13 y fondos del lote 15 y al Noroeste con la parte del lote 16. Inscripción del Dominio el 16 de febrero de 1967 bajo el Nº 1.281 del Partido de Morón. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Secc. "E" más Quinta 24 D, Parcela 12, Partida 89.279, Manzana "C", ocupada por el demandado, consta de: Living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y pieza atrás, a los fondos terreno de 200 m. aprox. Base 2|3 de la Valuación Fiscal $ 32.380. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Horario de visita los días 8 y 9 de julio de 1972 de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 94,50 e.5|7 Nº 37.521 v.7|7|72

Juzgado Nacional Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio CENTRAL S. A. contra HORACIO FRANCISCO BERMANI, sobre juicio prendario, expediente Nº 27.672, que el martillero Gerardo Capristo a propuesta de la parte actora rematará el día 17 de julio, a las 11 horas, en la calle Avda. La Plata 1165, un camión marca "Ford", modelo 1956, tipo 900, motor Nº F. 90 S 6 H. 44.023, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 733.037. Base 7.640.95 pesos Ley 18.188, representado por el 50 por ciento de la deuda, venta al mejor postor, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, el bien se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas en el lugar del remate y se entrega en las condiciones en que se encuentra (mal estado). El que resulte comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 63.— e.4|7 Nº 37.652 v.6|7|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos: "PHILIPS ARGENTINA S. A. c|LIONARDI FEDERICO s|sumario". Exp. Nº 40.210, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próx. 8 julio de 1972, a las 10 hs., en Perú Nº 1037, Cap., donde se exhiben: Cien (100) lámparas para radio y televisión y veinticinco (25) parlantes para radio. Sin base. Contado y mejor postor. Seña 30 por ciento y comisión 10 o|o en efectivo y en dicho acto. Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentran.
Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 27.— e.5|7 Nº 37.572 v.6|7|72

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos "ORQUEDA MARIA DEL CARMEN ELENA c|EDUARDO H. GENTILUOMO y otro s|Ej.", expediente número 35.686, que el martillero Adalberto Bengolea rematará el día 7 de julio de 1972 en el local de la calle Defensa 856, a las 12 y 30 hs., donde se exhiben de 10 a 18 hs., los siguientes bienes: Dos sillones individuales, tapizados en cretona floreada, color verde. Dos sillones individuales, tapizados en brocato, color amarillo. Dos estatuas de porcelana de 0,60 m. aproximadamente de altura cada una, con motivos de ángeles. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sin base.
Buenos Aires 3 de julio de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 36.— e.5|7 Nº 37.880 v.6|7|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos: "MADAN S.A.C.I.F.I. c|BERNARDO GLAJCH y otros, s|ejec." expediente Nº 43.632 que el martillero señor Lucio R. R. Gernaert Wilmar rematará el próximo julio 8 de 1972, a las 10 horas, en Perú Nº 1037, Cap., donde se exhiben: una guillotina marca "Refex", Nº 23, c|motor eléctr. acopl. Nº 3970149 y una máquina eléctr. p|rinconeras valijas, marca "Multimetal" s|Nº visible. — Sin base. Contado y mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo y en dicho acto. — Entrega inmediata previo pago precio total, y estado en que se encuentran.
Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 27.— e.5|7 Nº 37.575 v.6|7|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que el martillero Guillermo N. Laberne, rematará en pública subasta el 8 de julio del cte., a las 11 hs., en Alte. Brown 174 de Villa Ballester, Pdo. Gral. San Martín, Pcia. Bs. As. lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: 1 combinado Philips, stéreo, Reverlesacion, Nº serie 1266, de 1,20 de ancho por 0,50 de alto, de 4 patas; 1 estufa Aurora a supergás; 1 televisor portátil Noblex, modelo NT9 a transistores, de 4 perillas; 1 ventilador de

pie Siam Aire; 1 televisor de 0,40 x 0,40 aproximadamente CBS Columbia y elevador de voltaje. Esta medida ha sido ordenada en autos "PICUS S. A. c|CESAR ALONSO y otro s|ejecutivo". Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 42.— e.5|7 Nº 37.515 v.6|7|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "RICARDO A. GARCIA y CIA. S.R.L. s|quiebra", Exp. Nº 26.918, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará en las dependencias del Supermercado "Iruyá", calle Charcas 2549, Capital, el día 10 de julio de 1972, a las 13 hs.: Bebidas, comestibles, artículos de almacén, bazar y menaje, con exhibición los días 7 y 8 de julio de 9 a 12 hs., en el lugar. Y el día 15 de julio de 1972, a las 13 hs., también en el local de la calle Charcas 2549, Cap. Los muebles, útiles e instalaciones de acuerdo a inventario, fijando para su exhibición, los días 13 y 14 de julio de 9 a 12 hs. Sin base, seña y comisión de práctica. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 39.— e.5|7 Nº 37.888 v.6|7|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: FIAT CONCORD SAIC c|CARLUCCIO DE CANTERA GILDA N. y otro s|ej. prend., (Expte. Nº 34.550), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 17 de julio de 1972, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800 Coupé, año 1969, motor Nº 2.708.004 de 40 C.V., serie 69, chasis Nº 2.320.686, patente B-030.340 en el estado en que se encuentra. Base $ 3.469,43. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, junio 29 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 54 e.5|7 Nº 37.670 v.7|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: FIAT CONCORD SAIC c|MAYO ALBERTO s|ejec. prendaria, Expte. Nº 36.208, que el martillero Manuel Fernández, el día 17 de julio de 1972, a las 14 y 50 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, de 32 C.V., serie 67, motor Nº 2.441.381, chasis Nº 2.230.823, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.292.705, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.037,79. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o todo en efectivo.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 54 e.5|7 Nº 37.667 v.7|7|72

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos (2) días en autos: BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES c|RECCINI, JORGE RUBEN y otros s|ejecutivo, Expte. Nº 30.231|69, que el martillero Carlos María Martín Seeber, rematará el día 7 de julio de 1972, a las 17,00 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, de esta Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: 1) Un tocadisco de mesa, marca "Wincofón", sin número visible, funcionando. 2) Una estufa para gas de garrafa marca "Pietra" sin número visible con su garrafa en uso. — 3) Un televisor marca "Well Garden", gabinete de madera, controles frontales, sin número visible funcionando. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme al art. Nº 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 39 e.5|7 Nº 36.990 v.6|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos: HUSSON, ALEJANDRO c|ROSENFELD, JOSE y otro s|ejecutivo, Exp. Nº 37.180|71, que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el 7 de julio de 1972, a las 22 horas, en Anchoris 36 (a una cuadra de Avenida Entre Ríos y Caseros) Capital, donde se exhiben de 10 a 18 horas: una televisión consola marca Rayticon; un cuadro óleo firmado Peyret, marco dorado labrado; un cuadro óleo marco dorado y labrado; una araña de caireles de cristal estilo Imperio con armazón de bronce; un mueble de pie tocadisco marca Ken Brown, modelo S.400; una lámpara de mesa en porcelana; 2 arañas armazón de bronce 16 brazos con focos centrales, caireles de cristal en degradee; dos sillones de un cuerpo tapizados en terciopelo color celeste; una mesa ratona madera patinada tapa de mármol fondo gris; un espejo veneciano formato rectangular de 0.80 x 0,70 mts. aproximadamente; un potiche de porcelana de 0,70 mts., con aplicaciones en bronce; un cuadro óleo paisaje firmado Henry Wright, marco labrado, dorado a la hoja de 1,80 x 1,10 mts. en el estado en que se encuentran. — Sin base. — En efectivo. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 60 e.5|7 Nº 37.528 v.7|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos RAFAEL PEREZ ROLDAN S. A.C.I.F. contra BARUZZINI URDIAIN S. A. de C.C.I.A. de M.M., sobre juicio prendario, expediente Nº 40.424, que el martillero Gerardo Capristo a propuesta de la parte actora rematará el día 18 de julio de 1972, a las 11,45 horas; en la calle Azcuénaga 45 los siguientes bienes: a) Un automóvil marca "Dodge", modelo 1970, motor marca "Dodge", Nº O.I. 00014, chasis marca "Dodge", Nº 60 R 0002, patente Nº C. 315.729 de la Capital Federal. Base pesos 8.413,74 Ley 18.188; b) Un automóvil marca "Dodge D. P. - 500", modelo 1971, motor marca "Perkins" P. A., Nº 61131157, chasis Nº 15 D 0003 F, marca "Dodge D. P - 500", patente Nº C. 348.940 de Capital Federal, a las 11,30 horas. Base $ 23.586; c) Un automóvil marca "Dodge", modelo 1971, motor marca "Dodge", Nº O. I. 00205 chasis marca "Dodge Nº 60 R 0185", con patente C. 348.936 de la Capital Federal. Base $ 6.702. Los bienes se entregan en las condiciones en que se encuentran (buen estado), y el que resulte comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado. Los mismos se exhiben en el lugar del remate todos los días hábiles de 9 a 18 horas. Venta al contado y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 17 de junio de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 90.— e.4|7 Nº 37.651 v.6|7|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: CIA. FIPA S.A.C.I.F. I. y A. c|SGARRA CARLOS ALBERTO y otro s|ejec. prend., (Exp. Nº 40.777), que el martillero Norberto José Luxardo, rematará en el local de la calle Gualeguaychú 2257, Cap., el día 15 de julio de 1972, a las 11 horas, donde se exhibe, en el horario de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., el siguiente bien: 1 automotor marca Peugeot, modelo 404|68, con motor marca Peugeot Nº 55423, de 76 H.P., y chasis marca Peugeot Nº 3035635, usado, en el estado en que se encuentra. Dominio Nº C-138460 — Base $ 6.400,80. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 54 e.4|7 Nº 36.058 v.6|7|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 30|6|72.

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio: ARMANDO J. RIOS S.A. c|ORTIZ FIDENCIO HECTOR s|ejecución prendaria, (Expte. Nº 37.212), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 14 de julio de 1972, a las 11,15 horas, en el local de Av. del Trabajo Nº 5960 de Capital Federal donde se exhibe: Un automotor, tipo Pick-Up, marca Ika, modelo año 1963, motor de 85 CV. Nº 634060055, Serie 32221-00893, Patente Nº 789.961, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.119,39. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 36 e.4|7 Nº 37.302 v.6|7|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos: VIAJES ATI S.A. contra AEROLINEAS PERUANAS, sobre Ejec. pesos 10.853,84, Expediente Nº 41.301, que el martillero Cayetano Héctor Amerise, rematará el 7 de julio de 1972, a las 16 hs., en la Av. Rivadavia 10.229, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 horas y sábados de 8,30 a 12,30 hs., los siguientes bienes: 1 escritorio de madera grande con 4 cajones, con silla giratoria en cuerina negra; dos sillones en cuerina grisácea, dos sillones; un fichero, metálico con diez cajones; dos ficheros de madera con dos puertas cada uno, una mesita con 3 cajones; 1 escritorio de madera con 2 cajones con silla giratoria en cuerina negra; 2 lámparas de mesa; 1 escritorio en cuero color caoba, otra mesita fichero con puerta corrediza, otro fichero madera con 2 puertas corredizas; 2 sillas, 2 sillones en cuero; una lámpara de mesa; 1 mesita ratona con mayólica marrón; 1 escritorio de madera con 4 cajones con dos sillas giratorias; 1 lámpara; 1 mesita de madera; 7 banquetas de aluminio y cuerina, mesita ratona con mayólica azul; 2 silloncitos en cuero verde; 1 escritorio metálico con 4 cajones; 3 escritorios de madera y metal con 1 cajón cada uno; 1 aire acondicionador Surrey, modelo P.C. 14, Serie 11832413; 2 ventiladores de pie Yelmo y Hastumn. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 78 e.5|7 Nº 37.913 v.6|7|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en los autos: BANK OF AMERICA N.T. y S.A. c|GUAMINI I.C. y F.S.R.L. s|ejec., Expte. Nº 38.456, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 7 de julio de 1972, a las 11.30 horas, en el salón de ventas sito en la calle Rocamora Nº 4235|39, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 horas y en el estado en que se encuentra: Una heladera mostrador de cuatro puertas marca "Línea S.R.L." con motor fuera de equipo. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 39 e.5|7 Nº 37.659 v.6|7|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "NICOLOSI ANTONIO c| PETRACCI, ALFINA V. s|ejecución prendaria", expediente Nº 41.023, que el martillero Luis Rubino, propuesto por la actora, rematará el día 18 de julio de 1972, a las 11 horas, en Republiquetas Nº 5370, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: un automotor tipo furgón, marca Utilitario Ika, modelo año 1961, motor Nº 616053959, serie Nº 13211—00209, patente provincia de Bs. As. número 765.198. — Base: $ 2.062,50, y un automotor, para uso de transportes generales, tipo camión, modelo año 1960, marca Dodge, motor Nº R25—7358CLC, patente de la provincia de Bs. As|, Nº 587.360. Base: $ 2.062,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 72.— e. 5|7 Nº 37.796 v. 7|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio caratulado FIAT CONCORD SAIC c|MARCONE DE PIZZO MARIA MARCIA s|ejecución prendaria, Expte. Nº 34.409, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 11 de julio de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 1º de julio, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor tipo 36 CV serie 67, Nº 2442271, chasis carrocería Nº 2231684 patente Nº B-068442, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 3.210,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 58,50 e.4|7 Nº 37.535 v.6|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio caratulado FIAT CONCORD SAIC. c|CUSZNAJER ENRIQUE DAVID s|ejecución prendaria, Expte. Nº 33.193, que el martillero Luis María Vareia, rematará el día 11 de julio de 1972, a las 10,45, en el local de la calle Alte. F. J. Seguí Nº 569, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 1º de julio en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2722165, chasis carrocería Nº 2433687, patente Nº C-215603, en regular estado de conservación, entrega del bien previa aprobación de la subasta. — Base pesos 3.286,38. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 58,50 e.4|7 Nº 37.537 v.6|7|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, en autos "DANI S. R. L. c|RIVERO JUAN SINECIO s|ejec.", expediente Nº 130.266, comunica por dos días, que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 7 de julio a las 10 horas, en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 horas: un televisor Onnuba, 5 controles, s|Nº visible. — Una heladera Siam, blanca, familiar. — Un lavarropas cilíndrico Dream, blanco. — Una máquina de coser marca Madex. — Sin base. — Contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 junio de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 27.— e. 5|7 Nº 37.740 v. 6|7|72

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por tres días en los autos "YANORA S. A. c|LLANSO VIRGILIO JOSE s|prenda" (expediente Nº 34749), que la martillero Cecilia Taboada, propuesta por la parte actora, rematará el día 21 de julio a las 11,30 horas, en Bartolomé Mitre 1735, donde se exhiben todos los días de 10 a 16, los siguientes bienes: una máq. fotocopiadora electrostática, marca Savin, modelo 220, Nº 53787 y una máquina copiadora electrostática marca Savin, modelo 220 Nº 54524. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — En efectivo. — Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.
Buenos Aires, junio 21 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 54.— e. 5|7 Nº 37.627 v. 7|7|72

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio. DE GIOVANNI, JULIO ANDRES R. c|CRESPO, ALBERTO ENRIQUE, s|ejec. prendaria, (Expte. Nº 127.895), que el martillero Emilio R. Lescano rematará el día 17 de julio de 1972, hora 16, en Bartolomé Mitre 2060, Capital, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, mod 1961, sedan 4 puertas, marca Renault I.K.A. motor Nº 2003656, serie Nº 16131-09723, patente de la Provincia de Buenos Aires, número 996-492, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido allí los días 13, 14 y 15 citado mes, de horas 10 a 16 y el de la subasta. — Base $ 3.572,12. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Pagos al contado. — Subasta sujeta a aprobación.
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54 e.4|7 Nº 37.484 v.6|7|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Federal, en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría número 18, comunica por tres días, en el juicio "DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES c|ERNESTO G. FATIGATI E HIJO, SOCIEDAD COLECTIVA s|ejecutivo", (expediente número 5471), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el 11 de julio de 1972, a las 11,30 horas, en Talcahuano 479, Capital, la finca de la calle General Bustillo 402 (esquina Urquiza) de El Palomar provincia de Buenos Aires, compuesta por living-comedor, escritorio, tres dormitorios, dos baños, comedor diario (ambientes muy amplios) cocina, garaje, dep. servicio c|baño, pileta de natación, parrilla y tres dormitorios aparte de la casa, calefacción central, cloacas gas natural en colocación, teléfono, — Ocupada por el demandado y su familia. — Superficie del terreno: 1640,89 metros cuadrados. — Base: $ 85.900. — Al contado, en efectivo. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar los días 7, 8, 9 y 10 de julio de 1972 de 14 a 17 horas.
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Evaristo Alberto Santa María, secretario.
$ 81.— e. 5|7 Nº 37.530 v. 7|7|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 3

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "ALTAMIRANO ADELA c|OLIVEIRA OSVALDO LUIS s|demanda ejecutiva" expediente: 21537, que el martillero Carlos Mánson Astoul, rematará en la calle Rocamora 4235, Capital, el día 7 de julio de 1972, a las 10 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor, mueble de pie, marca Ken-Brown, sin número visible, modelo antiguo; cuatro secadores para cabello de mujer, adosados en dos banquetas tapizadas en cuerina negra; una máquina de calcular (4 operaciones) registradora, marca N.C.R. Nº 5—8876124 y un ventilador de pie, marca Siam-Aires, de cuatro velocidades. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Enrique Santos, secretario.
$ 39.— e. 5|7 Nº 37.980 v. 6|7|72

Nº 26

Juzgado de Trabajo Nº 26, comunica por dos días en autos "ARNEZ JUAN c| EL CONDOR CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A. s|accidente" (Expediente 23120) que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 7 de julio a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben: 1 máquina de escribir Olivetti; 1 fichero; 1 caja de hierro; 22 teléfonos; 2 intercomunicadores; 2 máquinas de calcular Olivetti y 12 libros. — Sin base. — Al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Jorge G. Bermúdez, secretario.
$ 27.— e. 5|7 Nº 37.893 v. 6|7|72